



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

Escuela Profesional de Derecho

TESIS

**“ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA RESPECTO AL
PROCESO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EN
LA UNIDAD DE LOGÍSTICA DIRANDRO PNP – LA
VICTORIA 2017”.**

PRESENTADO POR:

Bach. EDWARD GEISER DIAZ GONZALES

Asesor Metodólogo : DR. BARRIOS VALER EDWIN

Asesor Temático : MG. MIRANDA MIRANDA PABLO FELIPE

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

LIMA, PERÚ

2019

DEDICATORIA:

A mi madre Marcelina, mis hermanas Fany y Deysi y a mi sobrina Ángeles por su constante paciencia y apoyo que siempre demostraron hacia mi persona.

A mi familia, por brindarme su apoyo incondicional en todos los momentos de la vida; por las buenas enseñanzas e inculcarme principios objetivos, basados en la naturaleza del hombre, que ordenan su comportamiento hacia la felicidad y el bien.

AGRADECIMIENTO:

A los docentes profesionales de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, por inculcarme la cultura de la investigación con el afán de ser mejor alumno y un excelente profesional que contribuyen al fortalecimiento de un Estado de justicia y de derecho.

A los profesionales y especialistas en contrataciones del Estado de la Unidad de Logística de la Unidad Ejecutora 029 – DIREJANDRO PNP por su cooperación al contestar la guía de entrevista sobre las destrezas de pensamiento crítico para su validación y por el apoyo que siempre brindaron en la presente investigación.

RECONOCIMIENTO:

A la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas por brindarme todos los medios adecuados para desarrollarme profesionalmente.

A la Unidad de Logística de la Unidad Ejecutora 029 – DIREJANDRO PNP por facilitar la libre participación para las entrevistas a los especialistas abogados del área jurídica y a los técnicos especialistas de las diferentes fases y procesos de contratación, que con su cooperación al contestar cada una de las preguntas bajo el enfoque del conocimiento y experiencia conllevaron a enriquecer el presente tema de investigación.

ÍNDICE

Carátula	1
Dedicatoria	2
Agradecimiento	3
Reconocimiento	4
Índice	5
Resumen	9
Introducción	11
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	13
1.1 Descripción de la realidad problemática	13
1.2 Delimitación de la investigación	16
1.2.1 Delimitación espacial	16
1.2.2 Delimitación social	16
1.2.3 Delimitación temporal	17
1.2.4 Delimitación conceptual.....	17
1.3 Problema de investigación.....	17
1.3.1 Problema general	17
1.3.2 Problemas específicos.....	18
1.4 Objetivos de la investigación	18
1.4.1 Objetivo general.....	18
1.4.2 Objetivos específicos	18
1.5 Supuesto y categorías de la investigación.....	19
1.5.1 Supuesto.....	19
1.5.2 Categoría	19
1.5.3 Subcategorías.....	19

1.6 Metodología de la investigación.....	21
1.6.1 Tipo y nivel de la investigación	21
a) Tipo de investigación	21
b) Nivel de investigación	21
1.6.2 Método y diseño de la investigación	21
a) Método de la investigación.....	21
b) Diseño de investigación	22
1.6.3 Población y muestra de la investigación.....	23
a) Población	23
b) Muestra	24
1.6.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	24
a) Técnicas.....	24
b) Instrumentos	25
1.6.5 Justificación, importancia y limitaciones de la investigación.....	26
a) Justificación.....	26
b) Importancia	28
c) Limitaciones	28
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	30
2.1 Antecedentes de la investigación.....	30
2.2 Bases legales.....	37
2.3 Bases teóricas	38
2.3.1 Adjudicación simplificada.....	38
2.3.2 Etapas del procedimiento de adjudicación simplificada.....	40
2.3.3 Contrataciones públicas en el Estado peruano.....	47
2.3.4 Entorno de las contrataciones públicas	48
2.3.5 El Estado y la gestión pública.....	50

2.3.6 La corrupción administrativa.....	51
2.3.7 El Derecho Administrativo Global.....	52
2.3.8 Actos preparatorios.....	54
2.3.9 Plan anual de contrataciones.....	57
2.3.10 Divorcio entre planificación y acción.....	59
2.3.11 Requerimiento	60
2.3.12 Valor referencial y valor estimado.....	61
2.3.13 Selección.....	63
2.3.14 El Órgano encargado de las contrataciones OEC	66
2.3.15 Procedimientos de licitación	68
2.3.16 La Competencia en las contrataciones públicas.....	69
2.3.17 Ejecución contractual.....	71
2.3.18 La modernización de la gestión pública y la gestión pública por resultados.....	74
2.3.19 Publicidad.....	77
2.3.20 Contratos	78
2.3.21 Colusión simple y agravada.....	79
2.3.22 De la función pública.....	81
2.3.23 Solución de controversias.....	83
2.3.24 Ley de promoción y formalización de la micro y pequeña empresa	84
2.4 Definición de términos básicos.....	88

CAPÍTULO III: Presentación, análisis e interpretación de resultados . 92

3.1 Análisis de resultados	93
3.2 Discusión de resultados.....	116
3.3 Conclusiones	123

3.4 Recomendaciones	125
3.5 Fuentes de información	127
ANEXOS	133
Anexo 01: Matriz de consistencia	134
Anexo 02: Instrumento; cuestionario de preguntas.....	136
Anexo 03: Validación de expertos	139
Anexo 04: Anteproyecto de ley	142

RESUMEN

La presente investigación se titula: *Adjudicación Simplificada respecto al proceso de contrataciones del Estado en la Unidad de Logística Dirandro PNP – La Victoria 2017*. El propósito principal de esta tesis fue determinar de qué manera el procedimiento de Adjudicación Simplificada contribuye al proceso de Contrataciones del Estado en la Unidad de Logística DIRANDRO PNP. La metodología utilizada para el presente trabajo es de tipo básica, de diseño teoría fundamentada, de nivel descriptivo, de método inductivo, enfoque cualitativo, teniendo como muestra a cuatro especialistas del problema planteado, se usó la entrevista para la recolección de información, llegándose a la siguiente conclusión entre otras: que el procedimiento de adjudicación simplificada contribuye al proceso de Contrataciones del Estado en la Unidad de Logística DIRANDRO PNP, siendo el más recurrente y beneficioso en razón de contar con plazos cortos que podrían considerarse como el más efectivo en comparación al resto de los procedimientos de selección.

Palabras Claves: Adjudicación simplificada del proceso de Contrataciones del Estado, actos preparatorios, selección y ejecución contractual.

ABSTRACT

La presente indagine è intitolata: Premio semplificato relativo alla procedura di appalto statale nell'unità logistica PNP di Dirandro - La Victoria 2017. Lo scopo principale di questa tesi era determinare come la procedura di aggiudicazione semplificata contribuisce al processo di appalto statale nell'unità logistica DIRANDRO PNP. La metodologia utilizzata per il presente lavoro è di tipo base, con un disegno teorico fondato, un livello descrittivo, un metodo induttivo, un approccio qualitativo, prendendo come campione quattro specialisti del problema posto, l'intervista è stata utilizzata per raccogliere informazioni, raggiungere la seguente conclusione, tra le altre: che la procedura di aggiudicazione semplificata contribuisce al processo di approvvigionamento statale nell'unità logistica PNP DIRANDRO, essendo la più ricorrente e vantaggiosa a causa di termini brevi che potrebbero essere considerati i più efficaci rispetto a resto delle procedure di selezione.

Key words: Simplified adjudication of the State Contracting process, preparatory acts, selection and contractual execution.

INTRODUCCIÓN

El desarrollo de la presente investigación se centró en la ejecución del procedimiento de Adjudicación Simplificada de contrataciones con el Estado en la Unidad de Logística DIRANDRO PNP – La Victoria 2017, donde se ha encontrado una amplia regulación en el marco legal normativo a cerca de las actividades de carácter administrativo, es importante considerar la falta de capacidad y de interés de aplicar lo establecido en normas e instrumentos legales por parte de algunos funcionarios y/o servidores públicos, quienes participan y ejercen sus funciones como operadores y ejecutores del presupuesto de la nación; contexto que es posible de percibir al observar como referencia los diferentes procedimientos de contratación pública.

Se presentó las siguientes interrogantes: ¿de qué manera el procedimiento de Adjudicación Simplificada contribuye al proceso de Contrataciones del Estado en la Unidad de Logística DIRANDRO PNP – La Victoria 2017?; ¿de qué manera los actos preparatorios del procedimiento de Adjudicación Simplificada contribuye al proceso de Contrataciones con el Estado?, ¿de qué manera la fase de selección del procedimiento de Adjudicación Simplificada contribuye al proceso de Contrataciones con el Estado? y ¿de qué manera la ejecución contractual del procedimiento de Adjudicación Simplificada contribuye al proceso de Contrataciones con el Estado?

Los objetivos se establecieron de la siguiente manera: determinar de qué manera los actos preparatorios del procedimiento de Adjudicación Simplificada contribuye al proceso de Contrataciones con el Estado, analizar de qué manera la fase de selección del procedimiento de Adjudicación Simplificada contribuye al proceso de Contrataciones con el Estado e identificar de qué manera la ejecución contractual del procedimiento de Adjudicación Simplificada contribuye al proceso de Contrataciones con el Estado.

La investigación se justifica: en torno al valor teórico esta se relaciona en el aporte teórico y en el enriquecimiento de información en la teorización de lo que determino en el presente estudio. La utilidad metodológica que se utilizo es válido y confiable pues se utilizó instrumentos como el fichaje, análisis documental, entrevista, y como instrumento la guía de entrevista. Implicancias prácticas: esta conlleva a proponer una nueva estrategia como lo es corroborar la eficiencia del procedimiento de adjudicación simplificada en las contrataciones con el Estado. El sustento legal, está amparado con el ordenamiento jurídico vigente, que se encuentran regulados en el “Decreto Legislativo N°1341, Ley que modifica la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, y D.S. N°056-2017-EF, decreto supremo que modifica el reglamento de la Ley N°30225”; asimismo, está íntimamente vinculado a los delitos contra la administración pública previsto en el código penal, donde podré realizar una crítica reflexiva entorno a estos ejes, con el objetivo de generar movimientos de reforma donde corresponda.

El presente trabajo resulta importante, toda vez que consiste en determinar y/o verificar el nivel de eficiencia del procedimiento de Adjudicación Simplificada de los diferentes procesos de contrataciones públicas de bienes, servicios y obras, en la provisión adecuada a las unidades usuarias de la Unidad de Logística de la Dirección Antidrogas PNP y la generación de beneficios que repercutirá en la sociedad y el Estado. La presente investigación está dividida en tres capítulos:

En el Capítulo I, se desarrolla el planteamiento del problema, que contiene descripción de la realidad problemática, delimitación de la investigación, problema de investigación, los objetivos de la Investigación, el supuesto y categoría de la Investigación.

En el Capítulo II, denominado Marco teórico, que está compuesto por los antecedentes de la investigación de significativa importancia académica, las bases teóricas, bases legales y la definición de términos básicos.

El Capítulo III, contiene la Presentación, análisis e interpretación de resultados, que contiene análisis de resultados, discusión de resultados, conclusiones, recomendaciones y las fuentes de información. Finalmente, se encuentran los anexos, como: la matriz de consistencia, la guía de entrevista, la validación de experto y el anteproyecto de Ley.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

A nivel mundial se pudo encontrar que la Unión Europea se ha manifestado bajo las normas de adjudicación de contratos públicos, criterios de adjudicación, donde señala: “Las administraciones públicas pueden utilizar criterios varios para evaluar las ofertas, como el precio más bajo ofrecido. En este caso, cada licitador debe ser informado de la ponderación de los criterios aplicados (precio, características técnicas, aspectos medioambientales, etc.).” (UE, s.f.). En ese sentido es menester mencionar que del mismo modo las contrataciones públicas en la legislación nacional tienen la misma regulación, respecto a los criterios de adjudicación resolviendo que para efectos de llegar a determinar el presente valor referencial se toma en cuenta diversos factores (calidad, plazo de entrega, garantía, experiencia en el rubro, precio, etc.) presentados por las empresas mediante proformas y/o cotizaciones. En esa misma línea, al discurso del Presidente del Parlamento Europeo Antonio Tajani, sobre los puntos del orden del día del Consejo, para una

Europa más competitiva donde señala: “El proceso de reforma parece aún insuficiente para deshacer los muchos nudos que obstaculizan el crecimiento: alta imposición sobre el trabajo y las sociedades, administraciones públicas ineficientes, una formación profesional no siempre adaptada a la demanda, y unas inversiones limitadas en infraestructuras y educación” (Tajani, 2017), del mismo se puede desprender que existe preocupación en la legislación internacional como nacional, respecto a crear normas, principios, herramientas, mecanismos técnicos jurídicos orientados a fortalecer una eficiente Administración Pública.

A nivel regional podemos señalar que en la I reunión regional de compilación de ponencias, sobre Sistemas de Compras Públicas en América Latina y el Caribe (SELA), donde se detallan “las iniciativas internacionales y regionales en materia de compras públicas de bienes y contrataciones públicas de servicios. Además, el estudio está dirigido para economías subdesarrolladas en el área de las compras públicas. Para esto como referencia se toma en cuenta los procedimientos que son relevantes en las compras públicas, de las distintas naciones que se han desarrollado en la última década.” (Celis y Changoluisa, 2015). La mencionada problemática respecto a las contrataciones públicas en general, ha tenido por bien la unificación de criterios de acuerdo a la necesidad en cada realidad dentro de su ámbito correspondiente, estableciendo para ello la capacitación, especialización y eficiente desempeño funcional en los funcionarios y servidores públicos encargados de las contrataciones públicas, que establece una oportunidad y un desafío para los países de la región. A su vez, en la reunión empresarial para la Cumbre Empresarial de la Alianza del Pacífico (CEAP), teniendo como base acuerdos estratégicos que conlleven a un crecimiento e integración económico, sostuvieron que "Somos los países que tienen mejor perspectiva económica y hemos mejorado sustancialmente nuestras aperturas comerciales, además se está desarrollando hacer compras públicas como bloque, como en el sector de

las medicinas". (Silva, 2015). Resultan muy importantes los acuerdos y estrategias normativas en el ámbito de las contrataciones públicas, teniendo como soporte principal el compartir con sus líderes empresariales que la componen nuevos desafíos, experiencias y beneficios destinados a un proceso de integración y crecimiento económico.

A nivel nacional hemos podido observar que el 2014 la "Presidenta Ejecutiva del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, Magali Rojas Delgado, afirmó que con la nueva Ley de Contrataciones del Estado se busca maximizar el valor de los recursos públicos bajo un enfoque de gestión por resultados en las contrataciones priorizando la ejecución del gasto con calidad, quedando todo en el ámbito de supervisión del OSCE." (Rojas, 2014), Como bien se ha establecido es importante resaltar que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE viene hacer el organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personalidad jurídica de derecho público y competente a la gestión de los métodos y procedimientos de selección de contrataciones con el Estado. De igual manera en el informe anual sobre la lucha contra la corrupción en la problemática de las contrataciones con el Estado, teniendo como conclusión: "Existe un vacío legal en la Ley de Contrataciones del Estado, y normas vinculadas, que no contempla restricciones para personas naturales o jurídicas que estén implicadas o vinculadas a procesos o investigaciones judiciales por actos de corrupción; lo que es una constante justificación esgrimida por las entidades públicas que contratan con dichas personas." (Adrianzen, 2010), Sobre el particular, la Ley de contrataciones del Estado prevé, que las personas naturales y/o jurídicas que conlleven a registrarse como proveedor y/o postor para contratar con el Estado solo requieren de constituir y acreditar una empresa dedicada a determinada actividad económica y estar inscrito en el registro nacional de proveedores para contratar con el Estado.

A nivel local los procedimientos de contrataciones de Adjudicación Simplificada en las diferentes necesidades requeridas por las unidades usuarias de la Dirección Antidrogas PNP, no se encuentran debidamente planificadas y estructuradas en los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, considerando en ello la falta de previsión y capacidad en el desempeño laboral, que en la actualidad refleja importantes necesidades sin realizar, como es el mantenimiento de las instalaciones de las unidades y sub unidades operativas a nivel nacional, saneamiento de los bienes muebles e inmuebles, reposición y/o recuperación del parque automotor (recuperación de las embarcaciones fluviales y vehículos automotores que por el año y tiempo de uso en gran número se encuentran en mal estado de funcionamiento) DIRANDRO PNP, compras de equipos tácticos y uniformes, equipos de cómputo de alta gama y tecnología adecuada, entre otras necesidades; con ello se resuelve que la problemática muchas veces se debe a que el personal de logística de las diferentes áreas usuarias no se encuentra debidamente preparado y capacitado para realizar la formulación de sus requerimientos y/o pedidos, que comúnmente caen en vicios y errores, que ameritan la devolución y/o subsanación por no cumplir con los requisitos y lineamientos mínimos establecidos en las normas, procedimientos y directivas vigentes, lo que repercute en realizar ampliaciones y modificaciones de fechas sobre los compromisos establecidos, teniendo como resultado un déficit en la ejecución presupuestaria del presente año fiscal.

1.2 Delimitación de la investigación

1.2.1 Espacial

La presente investigación se realizó en la Unidad de Logística de la Oficina de Administración de la Dirección Antidrogas PNP, sito en calle Horacio cachay N°101 – La Victoria.

1.2.2 Social

La presente investigación está dirigida a todos los funcionarios y/o servidores públicos que desarrollan funciones en la gestión administrativa sobre contrataciones públicas, que establece una oportunidad y un desafío para todas las unidades ejecutoras encargados de la ejecución presupuestaria, basado en experiencias y beneficios destinados a un proceso de integración y crecimiento económico público. Con ello mejorar las brechas y deficiencias existentes en la planificación, selección y la ejecución contractual, que no producen la total satisfacción de la ciudadanía, en ese sentido es importante integrar lineamientos y procedimientos estandarizados con fichas técnicas bien definidas y sobre la base de procesos de selección electrónicos, que minimizan los actos de corrupción y maximizan la libertad de competencia y transparencia. Por lo que se hizo una entrevista a peritos sobre el tema desarrollado.

1.2.3 Temporal

Esta investigación se inició en junio del 2018, culminando en octubre de 2019.

1.2.4 Conceptual

En la presente investigación se desarrollaron temas como: procedimiento de contratación de Adjudicación Simplificada, contrataciones del Estado, términos de referencia, especificaciones técnicas, requerimiento, unidad usuaria, proveedor, estudio de mercado, expediente de contratación, actos preparatorios, procesos de selección y ejecución contractual, a partir de fuentes de información nacionales e internacionales, bibliográficas, hemerográficas y electrónicas, cuyas referencias se encuentran en el apartado fuentes de información.

1.3 Problema de investigación

1.3.1 Problema general

¿De qué manera el procedimiento de Adjudicación Simplificada contribuye en el proceso de Contrataciones del Estado de la Unidad de Logística DIRANDRO PNP – La Victoria 2017?

1.3.2 Problemas específicos

- a) ¿De qué manera los actos preparatorios del procedimiento de Adjudicación Simplificada contribuyen en el proceso de Contrataciones del Estado?
- b) ¿De qué manera la fase de selección del procedimiento de Adjudicación Simplificada contribuye en el proceso de Contrataciones del Estado?
- c) ¿De qué manera la ejecución contractual del procedimiento de Adjudicación Simplificada contribuye en el proceso de Contrataciones del Estado?

1.4 Objetivos de la investigación

1.4.1 Objetivo general

Determinar de qué manera el procedimiento de Adjudicación Simplificada contribuye en el proceso de Contrataciones del Estado en la Unidad de Logística DIRANDRO PNP – La Victoria 2017.

1.4.2 Objetivos específicos

- a) Establecer de qué manera los actos preparatorios del procedimiento de Adjudicación Simplificada contribuye en el proceso de Contrataciones del Estado.
- b) Analizar de qué manera la etapa de selección del procedimiento de Adjudicación Simplificada contribuye en el proceso de Contrataciones del Estado.
- c) Identificar de qué manera la ejecución contractual del procedimiento de Adjudicación Simplificada contribuye en el proceso de Contrataciones del Estado.

1.5 Supuesto y categorías de la investigación

1.5.1 Supuesto

Si es posible demostrar que la Adjudicación simplificada contribuye al proceso de Contrataciones del Estado en la Unidad de Logística DIRANDRO PNP – La Victoria 2017.

1.5.2 Categoría

“La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público”. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225. (2019, Artículo 23).

Actualmente el indicado procedimiento presenta nuevos cambios y modificaciones en la normativa establecida por el OSCE, realizadas para la regulación de contrataciones públicas, según la determinación de cuantías desde S/. 33,600 a S/. 400,00 mil soles para bienes, servicios y consultorías de obras y desde S/. 33,600 a S/. 1,800.00 mil soles, para contratación de obras.

1.5.3 Subcategorías

a) Actos preparatorios

“La Fase de actos Preparatorios es el conjunto de actuaciones que se inician desde la decisión de adquirir y está destinada a definir con claridad el objeto de contratación, destinar un presupuesto para tal efecto y definir con claridad sus características”. Zambrano, E. (2015)

Según lo establecido por el autor y otros tratadistas en la materia, corresponde a la primera fase de contratación, donde los diferentes

actores logísticos serán los encargados de definir su cuadro de necesidades y de igual manera conlleva a la determinación de la cuantía mediante el estudio de mercado según corresponda, tipo de procedimiento a realizar, para su compromiso de la certificación presupuestal y posterior registro en el plan anual de contrataciones, designación del comité, elaboración y aprobación de las bases, para su posterior ejecución durante el año fiscal.

b) Selección

“Procedimiento de selección es un proceso administrativo especial conformado por un conjunto de actos administrativos, de administración o hechos administrativos, que tiene por objeto la selección de la persona natural o jurídica con las cual las Entidades del Estado van a celebrar un contrato para la contratación de bienes, servicios o la ejecución de una obra”. Reglamento de la Ley N30225 (2018).

El autor, describe la importancia de la metodología a realizar, según la cuantía o por la naturaleza de la necesidad a contratar se tenga que valorar las características técnicas y condiciones del pedido para verificar si esta guarda relación con las fichas técnicas aprobadas por el OSCE pues como es sabido la norma obliga a realizar procedimientos especiales según corresponda.

c) Ejecución contractual

“La ejecución es aquella fase de la contratación pública en la cual las partes cumplen las prestaciones con las que se han comprometido: El postor ejecuta la obra, suministra el bien o presta el servicio y, por su parte, la Entidad cumple con efectuar el pago”. Hegel (2016).

Fase predominante y final, donde al momento de formular los contratos, en la mayoría de los casos se manifiesta las deficiencias que no se ha considerado en la planificación y procedimiento de

selección, que en muchas veces corresponde al contratista a solicitar ampliaciones del plazo y/o adendas por ejecuciones accesorias que no se consideraron previamente y que al final terminan afectando a la ciudadanía.

1.6 Metodología de la investigación

1.6.1 Tipo y nivel de la Investigación

a) Tipo de investigación

Básica

“Es la que no tiene propósitos aplicativos inmediatos, pues solo busca ampliar y profundizar el caudal de conocimientos científicos existentes acerca de la realidad. Su objeto de estudio lo constituyen las teorías científicas, las mismas que las analiza para perfeccionar sus contenidos”. (Carrasco. 2007, p. 43).

El autor describe y fundamenta el tipo básica, la misma que busca obtener y recopilar información idónea, sobre la base de seguir agregando y contribuyendo a nuevos conocimientos sobre la ya existente.

b) Nivel de investigación

Descriptiva

“Corresponde al nivel más simple de la investigación científica, la investigación descriptiva o formulativa”. (Palacios, Romero y Ñaupas. 2016:405).

El nivel descriptivo presenta una visión general de los hechos, basados en la realidad, teniendo como instrumentos a la observación y narración, pues no permite ser observados de otra forma.

1.6.2 Método y Diseño de la Investigación

a) Método de la investigación

“Es el conjunto de pasos, técnicas y procedimientos que se emplean para formular y resolver problemas de investigación mediante la prueba o verificación de hipótesis”. (Arias. 2012, p. 19).

Método inductivo

“Conjunto de procedimientos mediante los cuales a partir de observaciones y mediciones particulares se induce o se infiere el establecimiento de proposiciones generales.” (Palacios, Romero y Ñaupas. 2016, p. 419).

El presente método de investigación permite llegar a conclusiones generales, partiendo de temas y/o antecedentes particulares.

b) Diseño de investigación

“El diseño El diseño de investigación es la estrategia general que adopta el investigador para responder al problema planteado”. (Arias. 2012, p. 27).

Enfoque Cualitativo

“La investigación cualitativa proporciona profundidad a los datos, dispersión, riqueza interpretativa, contextualización del ambiente o entorno, detalles y experiencias únicas. Asimismo, aporta un punto de vista “fresco, natural y holístico” de los fenómenos, así como flexibilidad”. (Hernández, Fernández y Baptista. 2014, p. 16).

Cabe mencionar la riqueza interpretativa de los especialistas entrevistado que sobre el enfoque del conocimiento, practica y experiencia sobre la materia ha permitido enriquecer la presente investigación, recogiendo importante información respecto al procedimiento de adjudicación simplificada, donde con el apoyo de personal técnico especializado y abogados especialistas en contrataciones públicas han analizado las tres fases de este procedimiento, donde resulta sumamente esencial que las unidades usuarias formulen adecuadamente sus requerimientos, esto es

elaborando los instrumentos de gestión según requiera la naturaleza de su pedido, de igual manera se ha encontrado que en el estudio de mercado no hay claridad en la normativa sobre la pluralidad de proveedores y marcas, generando muchas veces la nulidad por esos temas y la insatisfacción de las unidades usuarias por el incumplimiento de su pedido de forma oportuna y eficaz.

Teoría Fundamentada

“El diseño de teoría fundamentada utiliza un procedimiento sistemático cualitativo para generar una teoría que explique en un nivel conceptual una acción, una interacción o una área específica”. (Hernández, Fernández y Baptista. 2010, p. 492)

La teoría fundamentada, es una metodología que permite estudiar sobre la base de la información coleccionada, deduciendo en el investigador un mejor análisis y entendimiento del tema investigado. Es en ese contexto que esta investigación tiene un diseño de teoría fundamentada.

1.6.3 Población y muestra de la investigación

a) Población

“Conjunto de individuos, instituciones, de un sistema determinado. Por ejemplo, podemos hablar de las mamás solteras que reclaman el derecho de pensión alimenticia de un distrito determinado”. (Palacios, Romero y Ñaupas” 2016:419)

La población estuvo conformada por especialistas en gestión y procesos de contratación de la Unidad Ejecutora 029 de la Dirección Antidrogas PNP.

Categoría	Especialidad	Población
Técnicos del órgano encargado de las contrataciones del Estado	Contrataciones del Estado	8

Abogado de la asesoría jurídica de la Unidad Ejecutora 029 DIRANDRO PNP	Contrataciones del Estado	2
---	---------------------------	---

Fuente: Jefatura policial.

b) Muestra

“Es el subconjunto o parte de una población o universo. Se obtiene mediante técnicas matemáticas, estadísticas o a criterio del investigador; en el primer caso, se trata de muestras probabilísticas; y en el segundo caso de muestras no probabilísticas” (Palacios, Romero y Ñaupas. 2016:420)

No Probabilístico

“En las muestras no probabilístico, la elección de los elementos no depende de la probabilidad, si no de los casos relacionados con las características de la investigación o los propósitos del investigador”. (Palacios, Romero y Ñaupas. 2016:176).

Teniendo como muestra a tres especialistas en la materia, especialistas técnicos en contrataciones del Estado y abogado especialista en Contrataciones del Estado.

Categoría	Especialidad	Población
Técnicos del órgano encargado de las contrataciones del Estado	Contrataciones del Estado	2
Abogados de la asesoría jurídica de la Unidad Ejecutora 029 DIRANDRO PNP	Contrataciones del Estado	2

1.6.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

a) Técnicas

“Con ese nombre se denomina aquellas técnicas, que permiten obtener y recopilar la información contenida en documentos

relacionados con el problema y objetivo de la investigación”. (Carrasco. 2007, p. 275).

Observación

“Es una técnica de observación de hechos durante la cual el analista participa activamente, actúa como espectador de las actividades llevadas a cabo por una persona para conocer mejor su sistema”. (Carrasco. 2007, p. 275).

Fichaje

Es una técnica utilizada especialmente por los investigadores. Es un modo de recolectar y almacenar información.

Análisis documental

“Es un conjunto de operaciones encaminadas a representar un documento y su contenido bajo una forma diferente de su forma original, con la finalidad de posibilitar su recuperación posterior e identificarlo”.

Entrevista

Es una conversación dirigida, con un propósito específico y que usa un formato de preguntas y respuestas.

b) Instrumentos

“Los instrumentos de investigación cumplen roles muy importantes en la recogida de datos, y se aplican según la naturaleza y características del problema y la intencionalidad del objetivo de investigación. Algunos autores lo denominan instrumento de observación, otros, instrumentos de medición”. (Carrasco. 2007, p. 334).

Guía de entrevista

“Es una ayuda de memoria para el entrevistador, tanto en un sentido temático ayuda a recordar los temas de la entrevista como conceptual

presenta los tópicos de la entrevista en un lenguaje cotidiano, propio de las personas entrevistadas”.

Sobre el particular, las preguntas han sido diseñadas y estructuradas para especialistas en la materia de contrataciones públicas, las que permitió recoger y garantizar información relevante para la presente investigación.

1.6.5 Justificación, importancia y limitaciones de la investigación

a) Justificación

“La justificación es la etapa que consiste en demostrar el porqué es importante desarrollar el proceso de investigación; además de exponer los beneficios que se obtendrán. De igual forma, es pertinente explicar el valor del trabajo que se pretende realizar.” (Gómez. 2012, p. 27)

Valor Teórico

“Cuando se señala la importancia que tiene la investigación de un problema en el desarrollo de una teoría científica. Ello implica indicar que el estudio va a permitir, realizar un estado de la cuestión del problema que se investiga, es decir, actualizar o difundir lo último investigado o va a servir para refutar resultados de otras investigaciones o ampliar un modelo teórico”. (Palacios, Romero y Ñaupas. 2016, p. 215).

El aporte teórico y en el enriquecimiento de información en la teorización de la gestión pública, presupuesto por resultados, actos preparatorios, procedimientos de selección y ejecución contractual y el procedimiento de contratación de Adjudicación Simplificada de Contrataciones con el Estado de la Unidad Ejecutora 029 – DIREJANDRO PNP.

Utilidad metodológica

“Cuando se indica que el uso de terminadas Técnicas e instrumentos de investigación pueden servir para otras investigaciones similares. Puede tratarse de técnicas o instrumentos novedosos como cuestionarios, tests, pruebas de hipótesis, modelos de diagramas, de muestreo, etc., que crea el investigador y que pueden utilizarse en investigaciones similares.” (Palacios, Romero y Ñaupas, 2016, p. 215).

La metodología aplicada en la investigación corresponde al muestreo No probabilístico, puesto que se utiliza esta técnica en donde las muestras se recogen en un proceso que nos brindan todos los individuos de la población en iguales oportunidades de ser seleccionados. De tipo Casual, es decir, los individuos son elegidos sin ningún juicio previo. se realiza a través del criterio del investigador, que permitirá a través de la entrevista a especialistas del órgano encargado de las contrataciones de la Unidad de Logística DIRANDRO PNP demostrar la veracidad a los resultados.

Implicancia práctica

“Se considera que una investigación tiene justificación práctica cuando su desarrollo ayuda a resolver un problema o, por lo menos, propone estrategias que al aplicarse contribuirían, p. 104).

Se utilizará la guía de entrevista, con preguntas diseñadas a comprobar la eficiencia y la eficacia del órgano encargado de las contrataciones del procedimiento de Adjudicación Simplificada en la ejecución presupuestal de la Unidad Ejecutora 029 DIREJANDRO PNP. La gestión administrativa, además de fomentar el desarrollo de la criticidad en el análisis de la Adjudicación Simplificada de Contrataciones con el Estado en la Unidad de Logística DIRANDRO PNP La Victoria 2017.

Sustento legal

“Se justifica legalmente una tesis cuando el investigador señala que hace un trabajo de tesis en cumplimiento de leyes existentes en un medio, puede ser de leyes generales como también de directivas más específicas en tanto son emanadas de entidades que establecen normas o directivas con las cuales se precisan lineamientos de acciones”. (Tafur y Izaguirre. 2016, p. 118).

Los métodos de contratación y procedimiento de selección en las contrataciones con el Estado se encuentran regulados en nuestro ordenamiento jurídico de la Ley N° 30225- “Ley de Contrataciones del Estado, y D.S. N°056-2017-EF, decreto supremo que modifica el reglamento de la Ley N°30225”; asimismo, está íntimamente vinculado a los delitos contra la administración pública previsto en el código penal por alguna inconducta funcional de los funcionarios y/o servidores públicos encargados de las administración de los recursos del Estado. Donde podré realizar una labor crítico reflexivo entorno a estos ejes, con el objetivo de generar movimientos de reforma donde corresponda.

b) Importancia

“Permite conocer la situación que se va estudiar mostrando sus principales rasgos. Dimensión al estado actual de la situación o el espacio que se va a estudiar”. (Bernal. 2006, p. 92).

La presente investigación es de vital importancia correspondiente a determinar y/o verificar el nivel de eficiencia y eficacia dentro del procedimiento de Adjudicación Simplificada de contrataciones públicas de bienes, servicios y obras, en la provisión adecuada a las unidades usuarias de la Unidad de Logística de la Dirección Antidrogas PNP y la generación de beneficios que repercutirá en la sociedad y el Estado.

c) Limitaciones

“Son obstáculos que eventualmente pudieran presentarse durante el desarrollo del estudio y que escapan del control del investigador”. (Arias. 2012, p. 106).

Las limitaciones están ampliamente ligadas a que la unidad ejecutora N° 029 – DIREJANDRO PNP, donde actualmente se está desarrollando el presente trabajo materia de investigación, la misma que teniendo pocos años de creación en la ejecución presupuestaria dentro de la Policía Nacional del Perú, del sector Ministerio del Interior, presenta limitaciones de búsqueda en las fuentes de información, como son bibliográficas, hemerográficas y electrónicas, las mismas que por sus características, muchas veces impiden obtener el total de los datos que se vierten en esa fuente o canal, asimismo encontramos las limitaciones económicas, donde el alto costo del material bibliográfico, pasajes de transporte, alquiler de internet, ha sido una constante, finalmente tenemos a las limitaciones de recojo de datos, donde resulta limitada y reservada la información sobre los diferentes métodos de contratación de adjudicación simplificada y procedimientos de selección que se ha venido trabajando, de igual forma es preciso señalar que todos los operadores especialistas en la materia en muchos de los casos se han visto indispuestos por el horario y carga de trabajo; sin embargo pese a ello, se ha podido lograr el propósito de la presente investigación.

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

Antecedentes internacionales

Ponce. (2014) realizó una investigación en el país del Ecuador, programa de Maestría en Dirección de Empresas, titulada *La optimización de los procesos de compras públicas a través del Sistema Nacional de Contratación en que porcentajes generan ahorros, como se establece en su objetivo general: determinar si el Sistema Nacional de Compras Públicas, genera ahorro en los procesos de adquisiciones y que deriven en la optimización del gasto público (...)* utilizando el método inductivo-deductivo basándose en generalidades para llegar a una particularidad que será parte intangible pero integrante de la presente investigación, determinando los hechos más importantes del fenómeno por analizar (...) por ende se pretende analizar desde los siguientes métodos de investigación como son: descriptivo, explicativo y exploratorio; (...) arribando a la siguiente conclusión, donde se puede establecer que con “la creación del Sistema Nacional de Contratación Pública Ecuatoriana, se integran a las partes que intervienen en los procesos de contratación, como es el caso de las entidades públicas contratantes, proveedores, organismos de control, planificación y presupuesto; con la finalidad de conseguir una transparencia, eficiencia, y accesibilidad que recae directamente en la optimización del gasto público y por ende conseguir ahorros significativos en el presupuesto general del Estado, como se evidencia en el estudio de esta investigación”.

Tome. (2014) realizó una investigación en el país de Honduras, Universidad Nacional Autónoma de Honduras, trabajo de investigación

como requisito para optar al título de Master en Administración de Empresas con Orientación en Finanzas, titulada *Manual del Procedimiento para la Compra y Contrataciones de Bienes y Servicios en la Corporación Municipal de Cane, La Paz*, estableciendo como objetivo general: elaborar un Manual de procedimientos para la compra y contratación de bienes y servicios en la Corporación Municipal de Cane, La Paz., (...) para la metodología de la investigación se utilizaron instrumentos de recolección de información de fuente primaria que se utilizó es la entrevista y una encuesta de veintitrés preguntas cerradas (...) arribando a la siguientes conclusiones: “primero que el resultado de la investigación permite establecer que la Corporación Municipal de Cane, La Paz debe de contar con un instrumento donde se encuentre estandarizados los procedimientos para la contratación y compra de bienes y servicios” y como segunda conclusión “la permanente violación de los procedimientos para la compra y contrataciones de Bienes y Servicios por parte de la Corporación Municipal de Cane es debido a la falta de conocimiento en lo corresponda a este caso en concreto, siendo lesionado tanto de forma y como de fondo”.

Antecedentes nacionales

Alarcón, Cabrera, Kiyan, y Vargas. (2018) realizó una investigación para optar por el grado académico de Maestro en Gestión Pública, titulada *El sistema de programación de bienes y servicios y la eficiencia de la ejecución del plan anual de contrataciones del instituto nacional de salud del niño*, en la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, estudio de investigación tiene como objetivo, determinar si el Sistema de Programación de Bienes y Servicios influye en la Eficiencia de la Ejecución del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Salud del Niño. Respecto a los aspectos metodológicos del trabajo, el tipo de investigación fue el Explicativo y el nivel Aplicado; la población estuvo conformada por los 184 trabajadores, la muestra fue de 125 trabajadores, se les aplicó el instrumento que constó de 18 preguntas, “Finalmente, se pudo determinar que el Sistema de Programación de Bienes y Servicios

influye significativamente en la Eficiencia de la Ejecución del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Salud del Niño”.

Hernández. (2018) realizó una investigación de tesis para optar por el título profesional de abogado, titulada *Las prerrogativas exorbitantes de la administración en la fase de ejecución contractual en el marco de la ley de contrataciones del Estado y su Reglamento*, en la Universidad San Martín de Porres, Perú, el tipo de investigación para el presente trabajo fue de carácter descriptivo; (...) nivel de investigación fue el exploratorio, (...) método de investigación fue el inductivo, (...) finalmente, el diseño de investigación fue el cualitativo, estableciendo como conclusión: “El desarrollo doctrinario de las prerrogativas exorbitantes de la administración en nuestro contexto nacional es relativamente austero, generando que se torne dificultoso el entendimiento y funcionamiento que debe tener esta institución en la normativa de contrataciones del estado; esto produce que se puedan distorsionar los fines y/o intereses que se busca con esta, afectado principalmente al interés público”.

Robles. (2018) realizó una investigación para optar el Título Profesional de Licenciada en Administración de Negocios Globales, titulada *Mejora de las actuaciones preparatorias en las contrataciones de bienes y servicios nacionales e internacionales en el estado*, realizado en la Universidad Ricardo Palma - Perú, una investigación es del tipo cualitativa debido a que se hará uso de la recolección y del análisis de datos para afinar las preguntas de investigación o revelar nuevas interrogantes en el proceso de la interpretación (...) tiene el diseño de tipo “No Experimental”, porque no se varía ni manipula las variables, arribando a las siguientes conclusiones más relevantes: “primero se pudo verificar que las incidencias suscitadas en la fase de las actuaciones preparatorias para el desarrollo de las contrataciones de bienes y servicios nacionales e internacionales, repercuten negativamente, debido al excesivo tiempo que se toma en realizar la fase de actuaciones preparatorias. Asimismo, el marco legal incide en las contrataciones del estado en la primera fase que

son las actuaciones preparatorias; debidas a que aún existen inconvenientes en las etapas de esta fase como en el requerimiento, valor referencial. Cabe mencionar que no hay normas, lineamientos para las contrataciones internacionales, considerando que aún existe un vacío en el reglamento por ello cada entidad deberá definir sus lineamientos, plazos, etapas que se realicen en la fase de actuaciones preparatorias”.

Herrera. (2017) realizó un trabajo de investigación de tesis para optar al Grado Académico de Maestro en Gestión Pública, titulado *Análisis de las Contrataciones Públicas en los Ministerios del Estado Peruano, Año 2016*, en la Universidad Cesar Vallejo, en la ciudad de Lima – Perú, La técnica utilizada fue el análisis de documentos en donde se utilizó una base de datos registrados en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado-SEACE, y la otra técnica utilizada fue la entrevista; Efectuado el análisis de los resultados, a partir de la base de datos y complementados con la entrevista al experto, se llegaron a los siguientes hallazgos: “Los ministerios realizan contrataciones fuera del ámbito de la Ley por la necesidad que se presentan, no optan por realizar el procedimiento de compra corporativa porque los costos son muy altos y los beneficios son pocos, las personas naturales difícilmente entran a participar en los procedimientos de comparación de precios y subasta inversa por la naturaleza del contrato”.

Eugendio, Ireijo y Ponce. (2017) realizaron un trabajo de investigación presentado para optar al Grado Académico de Magíster en Gestión Pública, titulado *Riesgo en las entidades públicas de contratar con proveedores no calificados por la presentación de documentación falsa*, en la Universidad del Pacífico, ciudad de Lima Perú, asimismo la metodología empleada en el presente trabajo de investigación se basa en el diseño de investigación transversal descriptiva, (...) arribando entre sus conclusiones más resaltantes: “primero el principio de presunción de veracidad permite en los procedimientos de selección que los postores presenten declaraciones juradas o copias de documentos sin mayor

sustento, con los que acreditarían las exigencias establecidas por las entidades públicas en los documentos del procedimiento (bases) y cuenta con protección muy fuerte, considerando que los criterios del OSCE establecen que para romperla debe existir un elemento objetivo y certero, proscribiendo la simple sospecha o presunción de falsedad documentaria; segunda a la correcta aplicación del principio de presunción de veracidad puede ejecutarse sin la necesidad de un cambio en la Ley de Contrataciones o su Reglamento, consignando esta precisión en los documentos estandarizados del procedimiento, aprobados por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado” (OSCE).

Collado, Andrade y Delgado. (2016) realizó un informe de investigación de tesis, para optar el título profesional de Licenciado en Administración, titulada *Implementación del procedimiento administrativo en la contratación de servicios menores a 8 UIT y la eficiencia en la atención de los requerimientos del área usuaria en la empresa municipal inmobiliaria de Lima S.A.*, en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, ciudad de Lima Perú, del mismo modo en el presente estudio de investigación se ha concebido el enfoque de estudio cuantitativo, de tipo aplicada, de nivel correlacional y de diseño No-experimental cuyo propósito es observar fenómenos tal y como se dan en su contexto natural para después analizarlos, (...) arribando a la siguiente conclusión, que “se ha demostrado que en la entidad EMILIMA S.A., no hay programas de capacitaciones constantes al personal administrativo lo cual tiene respaldo del 62% de la muestra, por lo que genera demora en la atención de los requerimientos del área usuaria, finalmente en su recomendación, sugiere que la Gerencia General de EMILIMA S.A., en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos deben programar capacitaciones en temas relacionados con la Ley de Contrataciones del Estado N 30225 y su Reglamento, Gestión Pública, Sistema Integrado de Administración Financiera, Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, para el personal administrativo con el fin de mejorar la atención de los requerimientos y optimizar los plazos establecidos”.

Mejía. (2016) realizó una investigación en la ciudad de Puno, para optar el título profesional de Contador Público, titulada *Influencia de la ejecución de los procesos de contratación de bienes y servicios en el cumplimiento de metas presupuestarias de la municipalidad distrital de santa rosa, periodos 2013 - 2014*, realizado en la Universidad Nacional del Altiplano, Puno – Perú, planteando los siguientes objetivos específicos: utilizando los siguientes métodos de investigación: Analítico, descriptivo y deductivo. Así también se utilizó técnicas como: Recolección de datos para la recopilación de información, (...) de los cuales se llegó al siguiente resultado: Una inadecuada programación del PAC genera deficiencias a lo largo del proceso de selección y produce efectos negativos en la ejecución de gasto programado de la Entidad, El bajo nivel de cumplimiento de sus metas presupuestales programadas tienden a intervenir negativamente en el logro de los objetivos institucionales de la Entidad, que ha permitido llegar a la siguiente conclusión del trabajo de investigación, “respecto a la ejecución de presupuesto de gasto de los procesos de selección, se desprende que de lo programado en el PAC periodo 2013, se llegó a ejecutarse 16 de 24 procesos programados (...) incidiendo de manera negativa en la ejecución de gasto programado”.

Barrientos. (2015) realizó un informe de investigación, para optar el título profesional de Abogado, titulada *Los actos preparatorios y principio de eficiencia de la contratación pública*, en la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, ciudad de Ayacucho – Perú, aplicándose el diseño de investigación "No Experimental" (...) Finalmente se llegó a la siguiente conclusión, “que el marco normativo de Actos Preparatorios es compleja, complicado, presenta deficiencias en la regulación de las etapas de Actos Preparatorios, vacíos normativos (no regula plazos estimados de duración de cada etapa), no existe ninguna sanción al funcionario que labora en OEC sin certificación por el OSCE, existe cambios permanentes de las leyes, reglamentos, directivas, etcétera ; que hace que los actores se pierdan en un laberinto de normas que le confunde, situación que genera que los procesos de contratación sean

ineficientes, tendiendo a dilatarse y generar mayores costos. Ello determina que el mercado público sea menos atractivo para proveedores de calidad”.

Domínguez y Durand. (2015) realizaron una investigación para optar el grado académico de Magister en Gestión Pública, titulada *Análisis descriptivo de la problemática de las contrataciones estatales en el marco del sistema de abastecimiento público*, en la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, ciudad de Lima – Perú, arribando como conclusión más relevante: “En el contexto actual el proceso de contratación estatal ha adquirido importancia en las políticas económicas del país, (...) sin embargo el marco teórico y la investigación realizada demuestran que en la fase de programación y actos preparatorios surgen las principales deficiencias que son arrastradas a lo largo del proceso de contratación perjudicando las fases siguientes, siendo así, la tesis demostró las hipótesis planteadas: Que las causas que generan la deficiencia en el proceso de contratación estatal surgen en la fase de programación y actos preparatorios por tanto la solución y mejora de la eficiencia en esta fase mejorara la eficiencia a lo largo de todo el proceso; y que el aspecto humano (desarrollo de capacidades) el más relevante y en donde se debe enfocar los esfuerzos para mejorar la eficiencia del proceso de contratación estatal”.

Alvarado. (2014) realizo una investigación de tesis para optar al grado de Maestra en Ciencias Económicas, titulada *El valor referencial y los procesos de selección para las adquisiciones y contrataciones en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas 2006 – 2010*, Universidad Nacional de Trujillo, Perú, establece como objetivo general: El tema de la presente investigación muestra el efecto de la determinación del valor referencial en la ejecución de los procesos de selección para las contrataciones y adquisiciones de bienes, servicios y obras en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas durante el periodo 2006 al 2010. La secuencia metodológica

considera los siguientes pasos: seleccionar los expedientes de contratación a ser evaluados, establecer e identificar la metodología y los procedimientos para la determinación del valor referencial de los diferentes tipos de procesos de selección y evaluar la influencia de la determinación del valor referencial en la ejecución de los procesos de selección. “Los resultados demuestran que la determinación del valor referencial influye significativamente en la ejecución de los procesos de selección y por lo tanto en la eficiencia de las compras públicas para el cumplimiento de los objetivos institucionales”.

2.2 Bases legales

- **Constituciones Política del Perú (1993)**
“Capítulo IV: de la función pública:
Artículo 39.- “Todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación”.
Título III Del Régimen Económico.
Artículo 60.- El Estado reconoce el pluralismo económico.
Artículo 76.- Obligatoriedad de la Contratación y Licitación Pública.
Artículo 77.- “La administración económica y financiera del Estado se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el Congreso”.
Artículo 82.- “La Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de Derecho Público que goza de autonomía conforme a su ley orgánica.”
- **Código Civil Peruano (1984)**
“Artículo 1351º.- “El contrato es el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial”.
Artículo 1352º.- “Los contratos se perfeccionan por el consentimiento de las partes, excepto aquellos que, además, deben observar la forma señalada por la ley bajo sanción de nulidad”.
Artículo 1366.- “Personas prohibidas de adquirir derechos reales por contrato.”.

- Ley N°28411, “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto” (2005)
 - “Artículo 5.- Entidad Pública.
 - Artículo 6.- La Oficina de Presupuesto de la Entidad
 - Artículo 7.- Titular de la Entidad
 - Artículo 8.- El Presupuesto
 - Artículo 10.- Finalidad de los Fondos Públicos.
 - Artículo 12.- Los Gastos Públicos
 - Artículo 71.- Planes y Presupuestos Institucionales, Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo”

- Ley N°30225 “Ley de contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N°1341”. (2017)
 - “Artículo 16.- Requerimiento.
 - Artículo 18.- valor estimado y valor referencial.
 - Artículo 21.- Procedimiento de selección.
 - Artículo 23.- Adjudicación simplificada”

- Ley N°27444, “Ley de procedimiento administrativo general” (2019)

- Decreto Supremo N°350-2015-EF, “Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, modificado por el Decreto D.S. N°056-2017-EF, decreto supremo que modifica el reglamento de la Ley N°30225”. (2015)

2.3 Bases teóricas

2.3.1 Adjudicación simplificada

Ley de contrataciones del Estado en su artículo 23, señala lo siguiente: Artículo 23.- “La adjudicación simplificada se utiliza para las contrataciones de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución

de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la Ley de presupuesto del sector público.” Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225. (2019, Artículo23).

La adjudicación simplificada dentro de los procedimientos de selección, se caracteriza por mínimos plazos en cada una de las etapas de los procesos de contrataciones con algunas excepciones en su regulación, singularmente es muy utilizada por las diferentes instituciones del Estado, pues dentro del mismo procedimiento permite a la entidad conocer y resolver toda situación que se presente en afecto de algún aspecto formal o irregular, como es el pliego de consultas por ejemplo que no permite elevar al OSCE siendo un documento oficial para dar claridad a las observaciones realizadas por los participantes o postores, siendo el comité el encargado de determinar la presentación de las ofertas que se realizará por medios electrónicos, todo ello destinado a cumplir los requisitos formales y legales alineados al plan anual de contrataciones y las modificatorias que la entidad mediante una justificación legal, justa y razonable tiene por conveniente incluir para su oportuna gestión y ejecución mediante recursos derivados de fondos públicos y según las necesidades y exigencias requeridas y comprobables por las unidades usuarias.

Es preciso describir que el presente procedimiento de adjudicación simplificada presenta las mismas etapas del procedimiento de licitación y concurso público, siendo el beneficio más resaltante la celeridad en la ejecución de su desarrollo por tener plazos cortos en cuanto a efectividad, sin embargo su contraparte deriva de un control por parte de la entidad convocante, que significaría que los participantes tengan incertidumbre respecto a la solución de sus cuestionamientos en determinadas situaciones que podrían vulnerar los principios de libre competencia y competencia.

2.3.2 Etapas del procedimiento de Adjudicación simplificada

Para el presente procedimiento de selección le corresponde seguir una serie de etapas en cuanto a su desarrollo, debiendo ceñirse a lo establecido en el artículo 89 del RLCE que prevé para la contratación de bienes y servicios y obras, deberán seguir con lo previsto en los artículos 71 al 76 y en los casos para la ejecución de consultorías en general lo previsto de los artículos 80 al 84 del mismo cuerpo legal.

Meza, Y. (2019): según lo citado por la especialista Fiorella Pérez Torres indicó:

Convocatoria. - La regla general para convocar a un procedimiento de selección es que este corresponde estar incluido en el plan anual de contrataciones, conforme se prevé en el artículo 41 del TUO de la LCE; asimismo, sea que se trate de bienes, servicios y obras, la entidad deberá contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el reglamento". (pp. 228-229).

Como bien lo han manifestado los autores, esta etapa se inicia con la publicación de las bases en la plataforma virtual del SEACE, derivado de las formalidades y requisitos básicos como es el registro nacional de proveedores RNP para todos los proveedores que según corresponda deseen y tengan interés en participar en las necesidades solicitadas por las áreas usuaria de la entidad.

El autor en esa misma línea y orden de prelación sobre el desarrollo del tema continuó:

Registro de participantes. -Conforme se prevé en el artículo 55 del RLCE todo proveedor que desee participar en un procedimiento de selección se registra como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto de la contratación, es decir, si requiere participar en un procedimiento de selección donde se contrata la adquisición de bienes, la

persona natural o jurídica deberá estar inscrito previamente en el registro de proveedores de bienes. (p. 230).

Como ya se indicó anteriormente los participantes obligatoriamente deberán contar con el registro nacional de proveedores de acuerdo al objeto que se desea contratar ya sea de bienes, servicios u obras según corresponda, acto seguido se procederá a su inscripción de forma gratuita, pudiendo ser desde un día posterior a la publicación de las bases hasta un día antes de la presentación de ofertas de acuerdo al calendario establecido por la misma entidad.

Formulación de consultas y observaciones. – Es importante mencionar que, en el extremo de formulación de consultas y observaciones, la actual modificación uniformiza la forma de presentarlas y establece que todo participante puede formular consultas y observaciones a través del Seace, es decir, ya no se presentan consultas y observaciones a través de las mesas de partes de la entidad, sino solo de forma electrónica a través de la indicada plataforma. Evidentemente, las consultas y observaciones se efectúan sobre las reglas contenidas en las bases del procedimiento de selección. (p. 231).

En esta etapa los participantes están autorizados dentro del plazo que la entidad ha establecido en el cronograma registrado en el Seace, siendo para bienes y servicios un mínimo de 2 días hábiles y para ejecución de obras un mínimo de 3 días hábiles, del siguiente día de realizada la convocatoria, para presentar consultas sobre aspectos de claridad en la información contenida en las bases y la de observaciones que son cuestionamientos derivados a incumplir aspectos de la misma Ley.

Absolución de consultas y observaciones e integración de bases. - luego de recibidas las consultas y observaciones, el comité de selección deberá verificar cada una de ellas a efectos de absolverlas en su totalidad, sin

posibilidad de omitir alguna de ellas. El plazo que debe verificar la entidad para emitir el respectivo pliego de absolución es el siguiente: en bienes y servicios: para la absolución e integración de bases (entidad), máximo dos (2) días hábiles, desde vencido el plazo para la formulación de las consultas y observaciones y para la ejecución de obras (...) máximo 3 días hábiles... (p. 232).

Como bien lo han señalado los autores, la entidad está en la obligación en el mismo tiempo que se formularon las consultas y observaciones de resolverlas en todos sus extremos conforme se ha solicitado, donde la entidad a través del órgano encargado de las contrataciones que es el conductor del procedimiento valorará si las consultas y observaciones son acogidas en su totalidad o de forma parcial, o en su defecto podrán ser rechazadas de forma razonable y motivada mediante el instrumento obligatorio de pliego absolutorio.

Cabe precisar, que derivado de las consultas y observaciones se tenga que ajustar y/o modificar el requerimiento según el objeto de la convocatoria podría ser términos de referencia, especificaciones técnicas o en su defecto expediente técnico, para ello el comité de selección antes de emitir el pliego de absolución tendrá que coordinar con el área usuaria para que autorice la modificación según corresponda para ello comunicará del hecho a la área que autorizó la aprobación del expediente de contratación, seguidamente se realizará la integración de bases donde se reflejará lo realizado en la etapa anterior según corresponda. Asimismo, constituye muchos cuestionamientos sobre los límites que determinan a los participantes del derecho de contradicción al presente procedimiento de selección, toda vez que ninguno de los participantes que se vean afectados pueden elevar ante el organismo supervisor de contrataciones del Estado OSCE el pliego de absolución bajo ninguna regla, teniendo que someterse a las decisiones de la entidad aunque estas se encuentren defectuosamente otorgadas,

transgrediendo los principios de transparencia, concurrencia e igualdad de trato.

Presentación de ofertas. - La presentación de ofertas se realiza de manera electrónica a través del Seace durante el periodo establecido en la convocatoria, salvo que este se postergue de acuerdo a lo establecido en la Ley y el reglamento (...) para la admisión de las ofertas, la actual normativa prevé que, para el caso de bienes y servicios en general y ejecución de obras, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52; y, en el caso de consultorías en general y consultorías de obras, verifica el cumplimiento de los documentos requeridos en los literales a), b), c), d) y e) del artículo 52; y, en ambos casos, determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones... (p. 233).

Etapa muy importante pues a diferencia de los otros procedimientos de selección, este suele ser electrónico, lo cual genera un gran beneficio para la entidad por tener plazos más cortos donde se desprende dos actos, uno relacionado a la presentación que corresponde hacerlo por medio de la plataforma web del Seace y según lo establecido en la publicación de la convocatoria, y la segunda derivada en esencia a la documentación que acreditara los requerimientos y características mínimas solicitadas, siendo estas: las de acreditación de la representación o quien suscribe la oferta, declaración jurada sobre reglas anticorrupción e impedimentos de contratar con el Estado y otros aspectos propios de lo ofertado, carta de compromiso de personal clave, promesa de consorcio legalizada de ser el caso, monto de la oferta y estructura de costos para efectos de determinar las moras o penalidades por incumplimiento según corresponda; finalmente es menester advertir que en esta etapa se han encontrado documentación falsa, como son certificados de estudios entre otros.

“Evaluación y calificación. - Para bienes, servicios en general y obras, la adjudicación simplificada para la contratación de bienes, servicios en general y obras se realiza conforme a las reglas previstas en los artículos 71 al 76 del RLCE.” (p. 235).

En esta etapa se verificará y corroborará todos los requerimientos técnicos y las condiciones solicitadas, donde el comité de selección luego de la admisión de la oferta, resolverá determinar la mejor propuesta y asignarle el mayor puntaje, siendo la evaluación el primer filtro para asignar los puntajes que correspondan a cada oferta según los factores de evaluación, como cuando la entidad asigne como único factor el precio. este tendrá el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y cuando existan otros factores aparte del precio, el mejor puntaje será determinado a través de los criterios y procedimientos fijados en las bases; asimismo en caso de empate de dos o más ofertas, estas estarán determinadas en orden de prelación y se resolverá por sorteo.

En consecuencia, el comité de selección procederá a la calificación de los dos primeros postores según el orden establecido, para ello se verificará los requisitos solicitados en las bases, siendo descalificada la que no haya cumplido con la misma, de encontrarse que ambos no han cumplido con los requisitos de calificación el comité continuará su gestión con los siguientes postores admitidos, pues la regla es determinar dos postores que cumplan con lo establecido en las bases, salvo que por la naturaleza del proceso solo un postor cumpla con tales requisitos, o en su defecto se determine que solo un postor se presentó, todo caso el procedimiento continuará siendo válido, pues en esta etapa no es obligatorio la pluralidad de postores, procediendo a la correspondiente calificación.

Del mismo modo, tratándose de obras se seguirá con el mismo procedimiento descrito en el párrafo precedente, con la salvedad que el comité deberá encontrar cuatro postores que cumplan con todos los

requisitos de calificación y con respecto a objetos contractuales como las consultorías en general y consultorías de obras, tienen como regla general haber pasado la presentación y admisión de las ofertas, en ese sentido se aplicará un orden inverso a los procedimientos antes seguidos, pues el comité primero deberá realizar la calificación para que posteriormente realice la correspondiente evaluación según lo previsto en los artículos 80 al 84 del RLCE.

“Otorgamiento de la buena pro. -Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro mediante su publicación en el Seace”.
Meza, Y. (2019, p. 78).

Esta etapa recoge el resultado de las diferentes etapas y acciones realizadas por parte del comité de selección, que según aspectos de certeza y formalidad ha determinado establecer al postor con las mejores propuestas económicas y condiciones requeridas como el ganador, procediendo en ese orden a su publicación en la indicada plataforma web, como ya es lógico siempre va existir una posibilidad de que el comité haya efectuado irregularidades de manera indebida y/o defectuosa respecto a sus actuaciones en las diferentes etapas del presente procedimiento, en ese contexto todos los postores afectados podrán utilizar conforme a su derecho mecanismos de contradicción para que la entidad en un tiempo razonable determine la validez o invalidez del otorgamiento de la buena pro, pudiendo declarar la nulidad del acto o en su defecto finalmente consentirla.

Sobre otros aspectos de gran relevancia al presente tema, el autor recogiendo lo citado por el mismo especialista sobre la imposibilidad de elevar consultas u observaciones al OSCE. Indicó:

... La normativa de contrataciones ha previsto la posibilidad de que los participantes soliciten a la entidad que el pliego absolutorio de sus consultas y/u observaciones sea elevado al OSCE, ente rector de las compras públicas en el

Perú en procedimientos distintos a la adjudicación simplificada. La elevación es una forma de contradicción a lo decidido por la entidad, ya que permite cuestionar y ejercer de cierto modo un derecho de defensa, que puede o no ser amparado por el OSCE, pero que en principio permite la revisión del correcto actuar de la entidad o de la idoneidad, objetividad, etc., del requerimiento y de las reglas planteadas desde la convocatoria hasta esa etapa. No obstante, dicho mecanismo no puede ser planteado en todos los procedimientos de selección, sino que en los que el legislador habría considerado más relevantes por la cuantía. (p. 239).

Como bien lo ha señalado el autor, existe una gran brecha que impide a los postores de la adjudicación simplificada en sus diferentes procesos de bienes, servicios y obras, respecto a no poder realizar ningún cuestionamiento a lo determinado por la entidad mediante el pliego de absolución, pues, está claro que el procedimiento de selección de adjudicación simplificada es igual de importante que los otros procedimientos donde los postores insatisfechos tienen la posibilidad de elevar el pliego de absolución de consultas y observaciones al OSCE, significando que este procedimiento es el más convocado y utilizado por los diferentes sectores públicos y que en lo determinado por el monto en ejecución de obras hasta 1 800 000.00, suma que no es nada irrisoria, respecto a quienes quieren sacarle provecho con actuaciones y decisiones indebidas.

Asimismo, el autor recoge aportes importantes sobre la posibilidad de interponer recursos de apelación.

En el procedimiento de adjudicación simplificada, la normativa de contrataciones establece la posibilidad de interponer recursos de apelación. Así, el artículo 41 del TUO de la LCE establece que en procedimientos de selección cuyo valor referencial sea igual o menor a 50 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), el recurso de apelación se presenta ante la entidad convocante, y es conocido y resuelto por su titular. Cuando el valor

referencial del procedimiento de selección sea mayor a dicho monto o se trate de procedimientos para implementar o mantener catálogos electrónicos de acuerdo marco, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el tribunal". (p. 241).

Sobre el particular, el legislador ha establecido que si procede el recurso de apelación sobre la etapa donde se desarrolla el pliego de absolución en los procedimientos de selección de adjudicación simplificada, siempre y cuando la interposición se realice después de otorgada la buena pro, y esta deberá ser conocida y resuelta por la misma entidad, no cabe la intervención del tribunal de contrataciones salvo en los casos donde se identifique vicios de nulidad en algún aspecto previsto en las bases.

2.3.3 Contrataciones públicas en el Estado peruano

Las contrataciones en el Estado, como es de conocimiento público presentan y norma sobre los diferentes procesos, teniendo una interpretación literal y otras muchas veces ambigua, para efectos de llevar una eficiente gestión derivadas de compra de bienes y contratación de servicios y obras, que son de vital importancia en nuestra sociedad, toda vez que cumplen una función primordial en el abastecimiento y cobertura de las necesidades de todos los gobiernos actuales.

Salazar, D. y Angles, A. (2018) refirieron:

Contratar con el Estado peruano es un proceso complejo y presenta una serie de vacíos normativos y diseños institucionales que favorecen la aparición de actos corruptos. El Estado peruano no cuenta con un sistema centralizado que administre todos los procesos que involucran una contratación pública. En ese contexto, hacer efectiva una contratación pública demanda la participación de los once sistemas administrativos del Estado peruano. Según la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo, Ley N° 29158,

cada uno de estos sistemas administrativos cuenta con un órgano rector. Es decir, administrativamente, la jerarquía que controla el funcionamiento de los sistemas administrativos no depende de la entidad pública donde este se aplique. (p. 13).

Los autores precisan, que existe un gran riesgo dentro de las contrataciones públicas, esto es una preocupación constante para las autoridades y sociedad en general de redefinir estrategias normativas, que impliquen un trabajo conjunto con la sociedad civil, a fin de reducir y/o erradicar estas malas prácticas de los diferentes actores de contrataciones públicas que actualmente le causan mucho daño a toda gestión, que conlleven al crecimiento y desarrollo en todos los niveles de gobierno de toda país.

En ese contexto, el Estado determina las directrices y procedimientos mínimos para que la política o voluntad social de desarrollo sea expresada en las leyes del país, teniendo la facultad y atribuciones de acuerdo a la constitución y normatividad jurídica interna, que procurará adoptar sistemas de convocatoria basados en valores éticos morales de los funcionarios públicos bajo los enfoques de presupuesto por resultados, y en criterios objetivos como el mérito, la equidad y la aptitud.

2.3.4 Entorno de las contrataciones públicas

El Estado a través de sus Entidades públicas, cuando lo requieran y desean adquirir un bien, contratar un servicio de una obra deben ajustarse a una serie requisitos y lineamientos de carácter legal y formal.

OSCE (2016) indicó:

El marco legal de las contrataciones públicas en el Perú está conformado por:
a) la Constitución Política del Perú; b) la Ley de Contrataciones del Estado (LCE); c) el Reglamento de la Ley de Contrataciones (RLCE), y d) las

Directivas aprobadas por el Consejo Directivo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Dicho marco legal es mandatorio para todas las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno del país (Nacional, regional y local), salvo las excepciones establecidas en la Ley. (p. 53).

Las contrataciones del Estado son parte importante de las políticas públicas, mediante el cual se hace viable la ejecución de políticas, programas, proyectos que aseguran la eficiencia y eficacia del gasto público de todas la Entidades del Estado. Asimismo, resulta una herramienta importante para el cumplimiento de los objetivos institucionales, que se manifiesta en el desarrollo integral del país, siendo su normativa y regulación jurídica vigente el pilar de una gestión eficiente.

El mismo autor indicó:

EL OSCE “es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, cuya finalidad es velar y promover el cumplimiento de la normativa de Contrataciones del Estado en el Perú. Tiene competencia en el ámbito nacional, y supervisa los procesos de contratación de bienes, servicios y obras que realizan las Entidades estatales”. (pp. 55 - 56).

El OSCE, es la máxima autoridad dentro de la regulación de contrataciones públicas, teniendo como propósito el que todas las entidades públicas que realicen contrataciones con fondos públicos, sean conllevadas de forma eficaz y eficiente y bajo los parámetros de la normativa vigente, que tengan como objetivo la satisfacción de todas sus necesidades y que estas sean del mayor beneficio para la sociedad.

Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas del Estado (SEACE, 2011)

El SEACE es un sistema integral compuesto por políticas, procedimientos, normas y software basado en el uso del Internet, con el propósito de brindar transparencia, optimizar, modernizar y generar ahorros en las contrataciones públicas. Esta plataforma permite la coexistencia de procedimientos manuales y electrónicos para la participación de proveedores, implementándose gradualmente a fin de que las Entidades públicas contratantes, puedan más adelante realizar electrónicamente los procesos de contratación. (p. 57).

De lo señalado anteriormente, la presente plataforma virtual, resulta ser una herramienta estratégica que permite el libre acceso de las informaciones relacionado a los diferentes tipos de contratación de bienes, servicios y obras, por parte de las entidades públicas, donde se registraran todos los actuaciones establecidas por ley, asimismo resulta ser un soporte de alta tecnología para realizar procesos de contratación, que permite no solo el registro de potenciales proveedores, sino que coadyuva en brindar información a organismos de control y sociedad en general; teniendo efectos positivos en tiempos y costos.

2.3.5 El Estado y la gestión pública

Los países de América Latina y el Caribe, se encuentran en un constante compromiso y reto de avanzar en el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Al respecto, La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2014) indicó:

Los países, especialmente los menos desarrollados, dependen del Estado para el suministro de bienes y servicios públicos, tales como el mantenimiento de la ley y el orden, la defensa, la protección de los derechos de propiedad intelectual, el fomento de la equidad social, la prestación de

servicios sociales la redistribución de los recursos, la educación y salud, y prestaciones del Estado para el bienestar ciudadano. También el Estado promueve la cultura y el esparcimiento y crea sistemas para proteger a las personas de contingencias como el desempleo, la enfermedad y la pobreza durante la vejez. (pp. 41 - 42).

Como bien se señala en el párrafo anterior, el Estado y la gestión pública se encuentran íntimamente ligados, toda vez que permite desarrollar políticas, proyectos, sistemas, etc., que permitan mediante sus organismos descentralizados ejecutar la contratación de adquisición de suministro de bienes, servicios y obras públicas entre otros, que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de la región.

Sin embargo, para que todo ello, suceda de forma correcta, se necesita que los ingresos públicos sean bien utilizados

En ese mismo sentido, el CEPAL La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2014) sostuvo:

Los ingresos públicos provienen de la recaudación de fondos, principalmente vía impuestos. Teóricamente, a medida que los países crecen, la base tributaria se hace más amplia y el sistema tributario más progresivo, lo que resultaría en un círculo virtuoso entre crecimiento, nivel de impuestos, gasto público y progresividad del sistema. (p. 51).

Como bien se ha podido describir los ingresos públicos, son el resultado por concepto de Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, los mismos que coadyuvan al Estado a desarrollar un conjunto de actividades económicas en favor de sus ciudadanos.

2.3.6 La corrupción administrativa

La corrupción como bien se ha descrito consiste en las malas prácticas y actuaciones fuera del campo formal y legal tanto de los

funcionarios y servidores públicos encargados de la administración de los recursos públicos, como de los diferentes proveedores que muchas veces manejan un sistema de conductas impropias como el soborno dentro y fuera de la cadena de procedimientos de contratación, favoreciendo su provecho y conveniencia, lo cual genera muchas veces insatisfacción e incertidumbre de lo que se ha solicitado o se pretende alcanzar, toda vez que los productos y servicios solicitados no llegan a cumplir las condiciones y propósito de forma oportuna y eficiente.

Rodríguez, C. (1987) señaló:

Independientemente de la época, la corrupción, trágicamente, parecería ser connatural al ser humano y de este modo, a la sociedad. "Todos los líderes políticos y de la sociedad hablan contra la corrupción y prometen luchar contra ella, pero la colectividad y esos mismos líderes saben que ella está presente en todos los niveles, producto de un facilismo sin precedente, de la degradación del trabajo y de un encubrimiento cómplice de las maquinarias de los partidos. (p. 52).

La corrupción en la administración, se ha visto manifestada en niveles exorbitantes en la región, donde las máximas autoridades del Estado así como los encargados de la administración pública, a pesar del tiempo le siguen dando un mal uso a los recursos del presupuesto estatal, bajo conductas y decisiones contrarias a los valores y principios éticos, en razón de beneficiarse con ventajas económicas o políticas contrarias a las específicas de gastos y metas presupuestales, que generan el subdesarrollo y la desigualdad social mediante el soborno, malversación o el desvío de recursos públicos y la distorsión de las políticas públicas que tiene un fin beneficioso para el desarrollo del país.

2.3.7 El derecho administrativo global

Los modelos de gobernanza global con los que contamos en la actualidad han sido moldeados por un silencioso pero importante y

creciente cuerpo de normas procedimentales que rigen transversalmente su accionar que mucho de lo que generalmente se describe como gobernanza global.

Rodríguez; Moreno; Jinesta y Navarro. (2011) indicaron:

“El caso de la contratación pública es, en este punto, paradigmático puesto que, como se analiza en este libro, pionero ciertamente en la materia, al menos en lengua hispana, los principales instrumentos supranacionales, globales, en materia de contratación se han construido precisamente al calor de los principios: del principio de no discriminación, de publicidad, de libre concurrencia. Principios que son la expresión de la obligatoriedad que tienen los Entes públicos, por manejar fondos públicos, de actuar con transparencia, fomentando la igualdad y adjudicando el contrato a la oferta mejor para el interés público, que es siempre el elemento central que gravita y preside el entero régimen jurídico de aplicación. Es decir, en materia de contratos públicos, los principios han sido la base de las normas que ulteriormente se han elaborado”. (p. 19).

La existencia de una acción administrativa global. Resulta muy importante para el desarrollo y crecimiento empresarial, porque se han ido conformando y consolidando en este tiempo un conjunto de estructuras de regulación global.

Los mismos autores engloban los principios generales del Derecho Administrativo Global.

En el caso de la contratación pública global han sido precisamente los principios generales los que han permitido la elaboración de Normas de orden global que han establecido el régimen de los contratos públicos de numerosos Entes públicos de la denominada Administración Pública Global. Estos principios permiten en todo momento conocer si las licitaciones se realizan en el marco del Estado de Derecho. O lo que es lo mismo, si las licitaciones se conducen con arreglo al interés público global poniendo a disposición de los ciudadanos del mundo obras y servicios públicos de

calidad que permitan la mejora real de las condiciones de vida del pueblo.

(p. 31).

Los principios tienen la esencia de orientar el regular procedimiento de contrataciones públicas, puestas estas rigen en todas las fases y etapas del mismo procedimiento, los mismos que persiguen y respetan la libre competencia, igualdad y derechos como esencia del Ordenamiento jurídico, que son la atmósfera en que se desarrolla la vida jurídica. Precisamente la región ha establecido que sus estados miembros adecuen su legislación interna a los acuerdos y realidad global que es necesario para una eficiente gestión, siendo la inclusión de los principios de eficiencia y eficacia y la de integridad en las últimas modificatorias según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.

2.3.8 Actos preparatorios

Constituye la fase más importante dentro del proceso de contrataciones según corresponda, toda vez que el área usuaria materializará mediante su cuadro de necesidades en torno a bienes, servicios y obras, los mismos que seguirán la línea de gestión por intermedio de los operadores de logística, para su respectiva programación del procedimiento de adjudicación simplificada según corresponda, siempre y cuando estos cumplan con los topes de las cuantías establecidas, el cual estará reflejado en el plan anual de contrataciones y con el debido compromiso presupuestario que se publicará en el portal web del Seace.

Zambrano, E. (2015) sostuvo:

La Fase de Actos Preparatorios es el conjunto de actuaciones que se inician desde la decisión de adquirir y está destinada a definir con claridad el objeto de contratación, destinar un presupuesto para tal efecto y definir

con claridad sus características. Dentro de esta fase encontramos las siguientes actuaciones: Determinación de necesidades; Presupuesto Institucional; Plan Anual de Contrataciones; Determinación de características técnicas; Aprobación del expediente de contratación; Designación del Comité Especial; Elaboración de Bases Administrativas; Aprobación de las Bases. Debe saberse que al final de cada año, las diversas dependencias al interior de la entidad identifican sus respectivas necesidades para el siguiente ejercicio, las que son incluidas dentro del Presupuesto Institucional. (p. 156).

El presente artículo regula los requerimientos de bienes servicios u obras que comúnmente realizan las dependencias bien llamadas áreas usuarias, pues estas son las competentes y responsables de realizar su pedidos adecuadamente, formulando de forma objetiva, clara y sencilla las especificaciones técnicas, términos de referencia y expediente técnico, además de los requisitos de calificación, la misma que deberá contar con su respectiva partida presupuestaria y estar incluida en el plan anual de contrataciones, con ello se garantizará la calidad técnica y de la misma forma reducirá los altos índices de reformulación por errores o defectos técnicos que finalmente son materia de cuestionamientos durante el proceso de contratación, del mismo modo el procedimiento de adjudicación simplificada resulta ser una herramienta estratégica para el cumplimiento de sus metas institucionales, puesto que presenta características muy bien definidas respecto a plazos más cortos y de la simplificación administrativa durante su desarrollo, conllevando a contribuir de manera oportuna y efectiva a la gestión pública.

En esa misma línea, Cárdenas, G. (s.f.):

El acto preparatorio corresponde a la elaboración de los instrumentos (que también son propios para elaborar el PAC): (1) especificaciones técnicas, (2) términos de referencia, (3) expediente técnico de los bienes y servicios u obras, según corresponda. Esta acción preparatoria se inicia a demanda

del área usuaria de la Entidad, debiendo justificar la finalidad pública y en el cumplimiento de las funciones de la Entidad. (p. 55).

El autor, destaca en gran medida tres instrumentos que son claves para la formulación de un requerimiento eficiente por parte de la unidad usuaria, en tanto que estos tengan la consecuencia de solicitar o pedir algo de bienes, servicios u obras, definiendo en forma clara la cantidad y calidad según sus necesidades alineado a cumplir su finalidad pública, que como hemos descrito anteriormente muchos de ellos se encuentran enmarcados en la programación para el procedimiento de adjudicación simplificada, siendo esto una consecuencia de que las dependencias puedan cumplir oportunamente sus metas por las características básicas y simples que se emplean en su ejecución como es el uso de medios electrónicos que permite la simplificación administrativa de plazos y la imposibilidad de que el OSCE pueda conocer y resolver cuestionamientos al procedimiento, pues esta es una potestad de la entidad y según lo establecido por la normativa de la materia.

Programación

La programación es una actividad importante que se realiza como fase previa dado que en esta etapa se recogerá todas las necesidades para que después de una serie de actividades mediante el uso obligatorio del sistema integrado de gestión administrativa SIGA WEB, que comprenden la identificación y compromiso de las mismas, con la debida certificación presupuestaria, estas deberán estar alineadas en torno al plan operativo institucional y al presupuesto de apertura institucional, que conlleva a cumplir la finalidad pública.

Ante ello, Salazar, D. y Angles, A. (2018) sostuvieron:

En esta fase, la entidad pública programa anualmente sus necesidades y requerimientos. (...) Las entidades públicas, con base en el PAC, pueden dar inicio a las actividades preparatorias que comprenden: (i) la elaboración del requerimiento realizado por el área usuaria que se

beneficiará con la contratación, (ii) la determinación del valor referencial del bien a adquirir a cargo del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) de la entidad y (iii) la certificación de crédito presupuestario que se encuentra a cargo de la unidad orgánica de la entidad encargada de la gestión presupuestal. El producto es un «expediente de contratación» listo para su aprobación, que determina la modalidad de contratación del procedimiento de selección correspondiente”. (pp. 15 - 16).

La programación como fuente de previsión en toda gestión pública nos permite definir el cuadro de necesidades conjuntamente con los actos preparatorios antes de contratar, donde logística por intermedio de las unidades usuarias recepcionarán todas las deficiencias y necesidades de las diferentes dependencias que forman parte de la entidad, de igual manera concibe materializarlo y consolidarlo en un documento de gestión para fijar los compromisos anuales de la entidad, seguidamente se realiza el estudio de mercado en las mejores condiciones de precio, plazo y calidad, a fin de determinar el valor estimado o valor referencial según corresponda y definir el tipo de procedimiento a realizar y seguidamente gestionar la debida certificación presupuestal para finalmente incluir en el plan anual de contrataciones, fijando el correspondiente requerimiento y con otros requisitos puedan formar parte del expediente de contratación para su respectiva aprobación como bien lo han descrito los autores.

2.3.9 Plan anual de contrataciones

Como se ha podido observar, la planificación en los países de América latina y el caribe han tomado medidas para instaurar una adecuada gestión para el desarrollo. Siendo la planificación un instrumento para afrontar las necesidades ciudadanas, considerándolo un eje fundamental en el proceso de transformaciones necesarias para garantizar un modelo de desarrollo horizontal sustentable y socialmente

justo, abierto e instancias de coordinación efectiva y con elementos que en su conjunto han venido y seguirán configurando la arquitectura institucional que se requiere para alcanzar el cambio estructural para el mejoramiento de la gestión pública.

La ley de contrataciones del Estado ha determinado fijar un instrumento de ejecución para los compromisos anuales de la entidad.

15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225. (2019: Artículo 15).

El presente artículo establece al plan anual de contrataciones, como el instrumento de gestión del proceso de contrataciones más importante, pues sin ella no se podría realizar la ejecución de ningún procedimiento de contratación, asimismo, este instrumento es formulado por la entidad y debidamente publicada cuando corresponda de forma obligatoria en el portal web del seace, donde contiene el cronograma de todos los procesos a realizar en el año en curso, es preciso saber que no se puede

contratar ni realizar ningún procedimiento que no se encuentre en el presente instrumento durante el año fiscal, asimismo si la entidad por necesidad y urgencia de sus necesidades requiera realizar contrataciones que se encuentran fuera del plan anual de contrataciones, estas deberán cumplir con los requisitos y formalidades para gestionar las modificaciones al PAC y con las justificaciones razonables que corresponda para su aprobación e inclusión; es de significar que tradicionalmente los procedimientos de adjudicación simplificadas son los más empleados tanto en la determinación del PAC como en las modificaciones, que corresponden a una mayor efectividad y eficacia en el cumplimiento de los objetivos institucionales.

2.3.10 Divorcio entre planificación y acción.

La gestión del Estado se ve reflejado en el trabajo articulado de todas sus instituciones y componentes logísticos de forma horizontal y vertical, esto es consecuente a desarrollar políticas de trabajo desde su inicio con la planificación y programación hasta ser concretadas en los diferentes procedimientos de contratación según la naturaleza de las necesidades de bienes, servicios y obras, en favor de la sociedad las mismas que deberán estar alineadas con las políticas públicas y plan operativo institucional y presupuesto institucional.

Rodríguez, C. (1987) manifestó:

La Constitución Política establece que la Planificación es obligatoria para el Sector Público e indicativa para el Sector Privado. En la realidad, el Sector Público prácticamente ha funcionado sin un sistema de planificación, lo cual de por sí es sumamente grave y más aún, si al hacerlo, se viola la Constitución. (p. 50).

La planificación representa una fase muy importante en el desarrollo de la gestión pública, la misma que reúne las necesidades de bienes,

servicios y obras que adolecen las unidades usuarias de las entidades públicas, manifestando la decisión y compromiso de adquirir y determinar el análisis de riesgos o el planteamiento de diversos escenarios con bastante aproximación con el estudio de posibilidades que ofrece el mercado respecto a las necesidades de recursos y los fondos a requerir para tal finalidad.

2.3.11 Requerimiento

Documento a cargo del área usuaria, quien deberá formularlo de forma objetiva, precisa y concisa en base a su necesidad, ajustándose a las formalidades establecidas en los principios y normatividad vigente que la regula, asimismo establece que el órgano a cargo de las contrataciones deberá asesorarlo al momento de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico según corresponda, asimismo determinar el valor estimado y/o valor referencial de todas las necesidades de bienes, servicios y obras que la dependencia requirente ha solicitado, a fin de fijar el compromiso anual del plan anual de contrataciones y el tipo de procedimiento o método de contratación que corresponda según convenga.

La ley de contrataciones en su contenido engloba otros temas importantes:

El artículo Artículo 16 de la ley N°30225 señala: "Artículo 16.- El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación, los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientadas al cumplimiento de las funciones de la entidad. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto

la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo.”.

Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225. (2019: Artículo16).

Entonces, podemos afirmar la importancia del papel del área usuaria en las contrataciones públicas, toda vez que asume obligaciones respecto en definir adecuadamente las características y condiciones que aseguren la satisfacción a sus necesidades, asimismo tiene facultades y discrecionalidad para reformular las características y formalidades consultadas u observadas durante el desarrollo de la ejecución del presente procedimiento de selección de adjudicación simplificada, puesto este procedimiento exige eficacia en sus cortos plazos que son beneficiosos para las dependencias al momento de solicitar contrataciones de bienes y servicios partiendo desde las ocho unidades impositivas tributarias UIT hasta los 400 000 mil soles y respecto a la cuantía por ejecución de obras estas tienen un tope de hasta 1 800 000.00 mil soles, según corresponda tendientes a satisfacer sus necesidades y finalidad pública.

2.3.12 Valor referencial y valor estimado

La ley de contrataciones del Estado, establece que para todo procedimiento de selección a realizar en fundamental que previamente se halla identificado mediante el estudio de posibilidades del mercado la viabilidad de las necesidades de bienes, servicios u obras a contratar, comprometido su desarrollo en el presente modulo del sistema de gestión administrativa que permite registrar todas las actividades por parte de los gestores de logística.

Artículo 18.- “La entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de consultorías y ejecución de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad

dicho determinación, así como la actuación. No corresponde establecer valor estimado en los procedimientos que tengan por objeto implementos o mantener catálogos electrónicos de acuerdo marco”. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225. (2019, Artículo 18).

La entidad a través de los operadores de logística, serán los responsables mediante el estudio de mercado y según las fuentes autorizadas como cotizaciones, así también procesos similares convocados por otras entidades fuente seace y las convocadas por la entidad, a efectos de determinar el valor estimado para bienes y servicios, cuya característica particular durante la publicación de las bases no se reflejará en el sistema del portal web, sin embargo todo lo contrario para el valor referencial para los casos de consultorías y ejecución de obras, que presentan una estructura de costos bien definida según corresponda, respetando las normas y procedimiento vigentes que regulan todas sus actuaciones que conlleven a satisfacer la finalidad pública, asimismo se establecerá el tipo de procedimiento de selección y la certificación presupuestaria que corresponda en cada caso. Siendo como ya se ha manifestado la adjudicación simplificada.

La presente normativa sobre contrataciones públicas, no se ha previsto determinar los tiempos para determinar el estudio de mercado, pues esto está en relación a la naturaleza y complejidad de cada necesidad, encontrando amplia discrecionalidad de los operadores de logística para tal efecto, podría contraer situaciones irregulares para la concertación y/o direccionamiento de determinados procesos, asimismo, corresponde advertir y realizar el agrupamiento de pedidos iguales o similares, a fin de evitar el fraccionamiento administrativo, que usualmente sostienen procedimientos especiales como el de la directa, que consiste en contratar a dedo por parte de la entidad, bajo enfoques de emergencia y/o peligro de desabastecimiento, finalmente corresponde obligatoriamente a logística advertir pedidos o necesidades que cuenten con ficha técnicas y se encuentren publicadas en PERÚ

COMPRAS, para ello se empleará un procedimiento especial de acuerdo marco.

2.3.13 Selección

Esta fase se caracteriza por realizar un procedimiento administrativo que comprende todas las actuaciones del OEC siendo el responsable de nombrar el comité de selección para efectuar las actividades reguladas por el reglamento en las diferentes etapas de contratación en plazos y cuantías según corresponda la naturaleza de los diferentes de métodos de contratación en el caso concreto de la adjudicación simplificada la entidad es la responsable de conducir y absolver cualquier consulta o cuestionamiento a las bases, conllevando a evaluar una oferta técnica y otra económica siendo de vital importancia al momento de realizar las evaluaciones y calificaciones conforme a los requisitos establecidos en las bases, a fin de otorgar al postor ganador la buena pro.

Salazar, D. y Angles, A. (2018) comentaron:

Esta fase se encuentra a cargo del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) de la entidad. La OEC se encarga de la organización de un comité de selección que elegirá a la empresa adecuada para la provisión del bien a comprar. El tipo de contratación y el monto son cruciales para determinar el tipo de proceso de selección que se desarrollará. (...) (i) la licitación pública, (ii) el concurso público, (iii) la adjudicación simplificada, (iv) la subasta inversa electrónica, (v) la selección de consultores individuales y (vi) la comparación de precios. Cada procedimiento de selección cuenta con sus propias etapas desde la convocatoria, evaluación y calificación de las ofertas, hasta el otorgamiento y consentimiento de la buena pro. ... (p. 17).

Corresponde a la Entidad elegir, sobre la base de lineamientos definidos en las diversas normas, qué postor se encargará de suministrar el bien, prestar el servicio o ejecutar la obra, que deberá servir como insumo para la producción de un servicio público. De igual manera esta

fase como procedimiento administrativo, es susceptible de impugnación de cualquiera de los actos acontecidos durante su desarrollo, con excepción del Registro de Participantes, la integración de las bases y las Contrataciones Directas. Asimismo, para el procedimiento de adjudicación simplificada los procedimientos están a cargo en su totalidad por parte de la entidad, que según estructura cuenta con sub etapas indicadas en el párrafo precedente las mismas que conforman la cadena de gestión que realiza el comité para que después del otorgamiento de la buena pro, se debe cumplir 5 días hábiles para el consentimiento de la misma.

Álvarez, J. Álvarez, R. (2017) indicaron:

Una entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, las que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento. (p. 39).

El presente contenido guarda relación con lo previsto en el artículo 21 de LCE aprobado por Ley N°30225, la cual permitirá a través de su contenido comprender mejor el universo de las contrataciones, de forma tal que se combina como método de lectura la interpretación normativa y el procedimiento operativo, dinámica única empleada por los autores, la misma que según sus lineamientos va permitir conocer y desarrollar las características y requisitos que la conforman, fijando una metodología de procedimientos de selección para las contrataciones de bienes, servicios y obras, que corresponda al tipo de contratación a realizar según la determinación de las cuantías.

El mismo autor refirió:

- a) “El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras”.
- b) “El Área Usuaria que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación (...) y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad”.
- c) “El Órgano Encargado de las Contrataciones que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos...” (p. 67)

El titular de la entidad como bien lo han señalado los autores, resulta ser el funcionario de más alto rango dentro del sector y es responsable de una eficiente y eficaz ejecución del presupuesto público en relación al cumplimiento del plan anual de contrataciones alineado a las metas y objetivos institucionales, de igual forma señala específicamente a través de su contenido la competencia, deberes y obligaciones dentro del marco legal.

Asimismo, encontramos al área usuaria y el órgano encargado de las contrataciones que integran el grupo humano más importante para todas las actuaciones donde corresponda dentro de los procesos de contrataciones del Estado. Siendo indispensable la capacitación de cada uno de ellos que conforman y representan una acción estratégica frente a los objetivos que se requiere alcanzar, donde las actuaciones y decisiones que se tomen deben estar orientados a los nuevos conocimientos y actualización a la normativa sobre la materia y los principios generales que rigen y orientan a los procedimientos de contratación pública, sin duda alguna generaran una mejor gestión para la entidad, resolviendo adecuadamente las brechas y desconformidad de forma eficaz y eficiente, teniendo como trasfondo mejores posibilidades de superar deficiencias y dimensiones de escasez, asimismo contribuye a fortalecer el ejercicio laboral, personal y profesional, que con la

capacitación de los servidores no solo producirá resultados cuantitativos, sino que aún abrirá perspectivas duraderas y de calidad, generando resultados positivos indeterminados.

Todo cambio resulta necesario e importante en el crecimiento profesional y funcional de las instituciones Estatales, que correspondan a satisfacer las nuevas demandas de la sociedad con calidad y efectividad en todas las actividades que realiza logística en el presente procedimiento. Cabe mencionar, que la antigua forma de entender la acción estatal como un proceso sujeto a controles minuciosos poco aporta a la correcta gestión de los servidores encargados de administrar los recursos públicos. Siendo esencial en el perfil del servidor público los conocimientos, valores institucionales y profesionales que contribuya a la efectividad y calidad de los procesos administrativos, en ese orden de ideas, podemos ver que el procedimiento de adjudicación simplificada resulta en cierto modo beneficioso por contar con plazos más cortos que las dependencias vienen demandando, dado que requieren pedidos inmediatos y de calidad, sin embargo, este procedimiento encuentra un poder concentrado en la entidad para conocer y resolver pedidos o cuestionamientos en la cadena de gestión que muchas veces no se podría encontrar el resultado esperado en aspectos del precio y costo beneficio.

2.3.14 El Órgano Encargado de las Contrataciones OEC

Logística representa el área de gestión administrativa más importante en materia de ejecución del presupuesto de contrataciones del Estado alineado al plan operativo institucional y presupuesto de apertura, que a través de especialistas como técnicos y abogados en la materia, van a ejecutar de forma eficaz y eficiente los recursos destinado a satisfacer las necesidades públicas.

Álvarez y Llosa Editores – Consultores E.I.R.L (2017) Indicó:

Es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición funciones, responsabilidades, entre otros. (p. 77).

El presente contenido establece que todos los que conforman este área deben ser personas calificadas en las condiciones previstas del ordenamiento jurídico aplicable, donde se convertirá en un principal aliado de las áreas usuarias para que no se retrase o perjudiquen las necesidades requeridas que se encuentran programadas en el Plan Anual de Contrataciones, donde específicamente a través de sus conocimientos teóricos y prácticos, competencias y funciones, permitan cumplir los objetivos de las entidades en materia de contrataciones, asimismo advertir y recomendar mecanismos óptimos para una adecuada actuación dentro de la cadena de gestión Pública.

Requisito para ser operador del OEC.

Álvarez y Llosa Editores – Consultores E.I.R.L (2017) Indicó: “Los servidores del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad que, en razón de sus funciones intervienen directamente en alguna de las fases de la contratación, deben ser profesionales y/o técnicos certificados”. (p. 78).

El presente contenido establece como requisito indispensable que los operadores del órgano encargado de las contrataciones (funcionarios y servidores públicos) deben estar acreditados por el organismo supervisor de las contrataciones con el Estado – OSCE, con la certificación que corresponda en cada procedimiento, dando seguridad

y viabilidad a todas sus actuaciones dentro de las diferentes etapas y sub etapas del procedimiento de contrataciones, siendo responsable de designar el comité especial cuando corresponda.

2.3.15 Procedimientos de licitación

El procedimiento de licitación pública es obligatorio respecto a la necesidad de adquirir bienes, realizar servicios y ejecutar obras según la necesidad, todo ello con presupuesto de fondos públicos según lo establecido en el artículo 76 de la constitución política del Perú.

Rodríguez, J., Moreno, J., Jinesta, E. y Navarro, K. (2011) señalaron:

En el Acuerdo figuran diversas obligaciones de procedimiento pormenorizadas que las entidades contratantes tienen que cumplir para garantizar la aplicación efectiva de sus principios básicos (Artículos VII a XVI). En muchos aspectos, estas disposiciones codifican buenas prácticas reconocidas en la esfera de la contratación pública cuya finalidad es asegurar la eficiencia y una buena relación calidad/precio. En el contexto del ACP, también sirven para garantizar que el acceso a los contratos abarcados sea abierto y que se den las mismas oportunidades de competir por los contratos públicos a los productos y proveedores nacionales y a los extranjeros. (p. 60).

El procedimiento de licitación, corresponde y se encuentra alineado a los métodos de contratación pública señalados en la Ley de la materia, las mismas que constitucionalmente establecen y determinan los lineamientos y formalidades que ella requiera destinada a satisfacer las necesidades de bienes, servicios y obras que las dependencias solicitan y que repercutirá finalmente en cubrir las necesidades y políticas públicas en torno a garantizar el libre desarrollo y bienestar de la población general.

2.3.16 La competencia en las contrataciones públicas

La competencia a lo largo de la historia ha demostrado su importancia en el desempeño del sistema económico de todo país, considerando su esencia en la libertad económica y de apertura comercial, pues en mayor representación de competencia, es consecuente mejores y altos niveles de desarrollo. En consecuencia, los proveedores ofrecerán una variedad de bienes o servicios de menor costo y mejor calidad, para que la unidad usuaria a través de la entidad pueda satisfacer sus necesidades a precios más baratos y con la mejor condición del mercado.

INDECOPI. (2018) señaló:

La competencia es la piedra angular sobre la que se basa el régimen de contratación pública, de allí que por regla general los procedimientos se caracterizan por ser competitivos y contener reglas orientadas a ello, lo cual se refuerza con la incorporación de la “competencia” como uno de los principios rectores de la Ley de Contrataciones del Estado. Este principio no es exclusivo de esta norma, sino que se aplica en todos los regímenes legales especiales de contratación, donde por lo general se aplica supletoriamente la Ley de Contrataciones del Estado y en particular los principios contenidas en esta. (p. 11).

Objetivamente la regulación internacional, Comunidad Europea, infiere en la libre competencia para todas las actuaciones administrativas y de contratación pública, donde se establece una formalidad para cada caso, exponiendo públicamente la información necesaria que corresponda en los diferentes procesos de contratación que comprometa una adecuada gestión, derivada de fondos públicos. Asimismo, la legislación nacional e internacional ha recogido estas recomendaciones sobre el control social por parte del principio de transparencia y acceso a la información pública para realizar contrataciones públicas más eficientes, las mismas que resultan de vital importancia para el cumplimiento de las funciones y misión de todas las entidades públicas,

destinadas a satisfacer el máximo de las necesidades de bienes, servicios u obras, según corresponda.

También, como se ha establecido en el párrafo precedente, la libertad de competencia es un principio obligatorio en las contrataciones públicas, pues esto denota gestiones abiertas a empresas (persona natural y/o jurídica) para participar libremente en los diferentes procedimientos de contrataciones, para que la entidad, según lo ofertado por las mismas, pueda tener las mejores opciones para cubrir sus necesidades. Asimismo, rechaza todo acto contrario a la Ley y a los dispositivos legales vigentes respecto a simulaciones entre competidores, acuerdo de precios y entre otras prácticas deshonestas para ganar una determinada contratación.

Otro autor entre temas relevantes a los principios de publicidad, igualdad, concurrencia y razonabilidad indicó:

Corresponde realizar mecanismos estratégicos como los presentes principios de publicidad y transparencia, que permitirá garantizar toda actuación de los diferentes gestores encargados de la administración y ejecución de los recursos presupuestarios dentro de la gestión pública, que son fundamentales para darle claridad, objetividad, control y supervisión al desarrollo de los diferentes procedimientos en aras de asegurar una eficiente y eficaz gasto público.

Dromi, R. (2006) refirió:

Las contrataciones que realiza el Estado deben ajustarse a los principios de publicidad, igualdad, concurrencia y razonabilidad para cumplir con el interés público comprometido y asegurar la responsabilidad de los agentes y funcionarios que autoricen, dirijan o controlen tanto la preparación como la ejecución de los contratos administrativos. En virtud del principio de

publicidad, que surge de los arts. 1,36 y ccs de la Constitución Nacional se logra la instrumentación de procedimientos para alcanzar la diafanidad del obrar público, fundamentalmente en el manejo de los fondos públicos, del patrimonio público y de los procedimientos de actuación y decisión gubernativos. (p. 399).

Resulta muy importante para el ciudadano de a pie, contar con una herramienta como lo es la publicidad, que enmarca y materializa las actividades realizadas en materia de todos los procesos y métodos de contratación pública, en razón de brindar transparencia y ejecutar procedimientos de evaluación, seguimiento y monitoreo, así como el control social de todas las actuaciones de los funcionarios y/o servidores públicos, que son el órgano a cargo de los procesos de contrataciones, que involucra y compromete recursos públicos.

2.3.17 Ejecución contractual

En esta fase, se desarrolla un conjunto de actividades antes de la firma del contrato entre el ganador de la buena pro y la entidad, generándose derechos y obligaciones para ambas partes, del mismo modo intervienen diversos factores como controversias entre las partes derivadas de la ejecución, interpretación, ineficacia o invalidez de los contratos entre otros aspectos de relevancia jurídica, asimismo se verán temas relacionados a las garantías, incumplimientos, adelantos, adicionales, entre otros, entendido por varios autores como la fase más compleja del proceso de contratación.

Salazar, D. y Angles, A. (2018) señalaron:

Es la fase donde una empresa declarada ganadora (...) procede con el perfeccionamiento y suscripción del contrato. (...) La empresa presentará las garantías a favor de la entidad pública contratante mientras que esta última entrega adelantos (de corresponder) a favor del contratista sujetos al cumplimiento de plazos y condiciones contractuales. En esta fase también se

encuentran comprendidas las posibles modificaciones contractuales, así como las responsabilidades que deriven de ellas, la nulidad del contrato por vicios legales o contravenciones a las normas aplicables detectadas con posterioridad a su celebración, la resolución del contrato por incumplimiento de obligaciones pactadas y la configuración de penalidades por la inadecuada o tardía ejecución de las prestaciones. (p. 17).

Los autores han resuelto que, para llegar a esta penúltima fase de ejecución contractual, se tienen que haber realizado sub etapas importantes como es el fiel cumplimiento de las actuaciones preparatorias y de selección, de donde resuelve la firma del contrato entre la entidad y el ganador de la buena pro, procediendo a partir del día siguiente de la suscripción de la misma o las condiciones que se hallan fijado dentro de su contenido, que según la naturaleza del caso se podrá fijar su duración.

Cabe señalar, que sobre los recursos impugnatorios la norma ha establecido que los únicos proveedores competentes para presentar recursos impugnatorios (apelación) son los que han participado activamente en el presente procedimiento de selección siendo como participante o tenga la calidad de postor, teniendo como único requisito, el día siguiente de haberse adjudicado la buena pro, para que los participantes y/o postores dentro del plazo legal de 5 días hábiles tengan la posibilidad de interponer razonablemente su derecho contradictorio y con ello las acciones que crean por conveniente y con los derechos que esta corresponda, siendo la autoridad competente para conocer estos actos las que deriven de las cuantías, cuyos montos sean iguales o menores a 50 UIT estas deben presentarse y en el tiempo razonable resueltas por la entidad y sobre los casos superiores a estos montos le corresponderá resolver al tribunal de contrataciones del Estado,

Consecuentemente, las principales críticas a las competencias ejercidas por la entidad, están referidas a la facultad de resolver cuestionamientos a sus propias decisiones, generando un gran riesgo sobre el poder discrecional de su autoridad administrativa, pues esta puede verse influenciada por la necesidad de justificar sus propias actuaciones, siendo lo más idóneo que este tipo de recursos sea resuelto por un organismo ajeno a la entidad con capacidad, experiencia y legalidad en el tema, pues el recurso de impugnación representa un derecho fundamental para todos los administrados frente a excesos o ilegalidades por parte de la administración pública, a fin de prevenir interpretaciones caprichosas y fuera del contexto normativo, así como el direccionamiento a determinado resultado.

En la misma línea los mismos autores han definido y considerado como fase a la culminación.

Esta fase comprende la recepción y el otorgamiento de la conformidad de los bienes o servicios generales de consultoría especializada o consultoría de obra, así como la declaración de recepción y la aprobación de la liquidación de obras. También se encuentran en esta fase los posibles hechos suscitados con posterioridad a dichas recepciones, como la detección de vicios ocultos en las prestaciones contratadas, esto con el objetivo de determinar las responsabilidades administrativas, civiles y penales del caso. (p. 17).

Finalmente, los autores han tenido por bien integrar una última fase de contratación como uso complementario, que parte de la declaración de conformidad de servicios, así como de la recepción de bienes en general, por las dependencias usuarias de la entidad, quienes formularán la respectiva documentación debidamente sustentable en línea a los solicitado en las bases publicadas en el mencionado sistema web del seace, ejecutadas en coordinación y conjuntamente con el área técnica que efectuará la verificación, inspección y validación de los

mismos mediante un informe técnico u otro documento que acredite y determine su validez cuando corresponda, que finalmente acompañara con la respectiva facturación a todo el expediente de contratación, siguiendo la línea de gestión de control previo y el área de contabilidad que generará el devengado, giro y pago, pues no solo considera la gestión regular del procedimiento realizado, sino también advierte irregularidades respecto a posibles vicios ocultos tanto en la documentación como en el hecho propio de los bienes o servicios realizados, pudiendo advertir y realizar las observaciones sobre la vulneración e incumplimiento a los principios rectores de contrataciones públicas y condiciones de como se viene desarrollando los procesos, pues la entidad tiene la facultad de denunciar donde corresponda hechos que desnaturalicen las contrataciones y/o perjudiquen a la entidad y al uso de los recursos de fondos públicos.

Sobre el particular, la norma establece 30 días hábiles para la resolución del contrato a partir del día siguiente de su notificación, por cuanto se podrá resolver mediante conciliación o arbitraje, quedando a potestad del contratista, no obstante, estos días resultan perjudiciales para la entidad pues acarrearía un desabastecimiento para la entidad, por ejemplo, en la compra de alimentos para canes, servicios de mantenimiento de vehículos en general entre otros de aspectos y necesidad de relevancia para la entidad, toda vez que estas contrataciones por la naturaleza de su pedido, muchas veces se tienen que dar en condiciones especiales de tiempo y lugar.

2.3.18 La modernización de la gestión pública y la gestión pública por resultados

El Estado debe estar preparado para afrontar nuevos y mejores modelos de gestión, pues nuestra realidad busca integrar criterios y estrategias de carácter globalizado que dentro del enfoque de una economía social de mercado, encuentre mecanismos más adecuados en el diseño y organización que nos permita llegar al desarrollo sostenido y

crecimiento institucional, por ello la normativa sobre contrataciones del Estado, ha implementado y establecido importantes herramientas de gestión como lo es el procedimiento de adjudicación simplificada que ejecuta sus actividades en un proceso electrónico para el registro y publicación de la fase de selección en el portal web del sistema electrónico de contrataciones del Estado (SEACE) con la finalidad de crear mayor competencia, transparencia y celeridad en las contrataciones públicas.

Banco Interamericano de Desarrollo y Centro Latinoamericano de Administración para el desarrollo. (2007), refirieron:

Este cambio en la función del Estado, exigido cada vez con más contundencia por ciudadanos que ocupan el rol de usuarios de servicios, ha transformado varios frentes de la administración pública (...) Destacan, entre ellos, la creciente necesidad de atender una demanda imparable de bienes públicos de calidad, típica del Estado de Bienestar, acompañada ahora de la exigencia por disminuir la presión fiscal, incluso en aquellos casos en que aún persiste un modelo de Estado anterior al de bienestar. Este cambio de misión ha planteado muchos desafíos al Estado, entre ellos, la redefinición de conceptos como los de administración, gestión pública y valor público. También ha afectado profundamente las prácticas de los directivos públicos (políticos y gerentes) y la teoría en la que han fundamentado sus acciones. (p. 7)

Es por ello que la gestión pública está ampliamente relacionada con todas las actuaciones en el funcionamiento del Estado, es decir que su denominación obedece a un sentido de servicio dentro de los estamentos del Estado y de los funcionarios y servidores públicos que tienen una relación jurídica en él y que permiten disminuir las brechas sociales. Pues bien, corresponde al gobierno implementar estrategias articuladas que genere la correcta y eficiente administración de los

recursos del Estado, a fin de impulsar el desarrollo del país a fines de las estructuras que ponen en marcha el buen funcionamiento de la gestión pública y un modelo post burocrático.

Resulta necesario e importante que los ciudadanos formen parte de esta cadena de gestión dentro de la administración pública, considerando las diferentes propuestas y sugerencia dentro de un panorama global que permita sintetizar las mejores opciones para lograr la eficiencia y eficacia del desarrollo de las actividades funcionales del Estado, las mismas que están orientados a un continuo cambio, el cual va tener como horizonte las nuevas tendencias sobre la administración y gestión de competencia globalizada. Estamos convencidos que una participación activa y articulada de todos los estamentos del Estado coadyuvará a transformar y corregir de buena manera las deficiencias y mal gasto que se ha venido desarrollando del presupuesto público, donde la historia nos recuerda, persigue y condena de la necesidad de buenas obras y servicios públicos de calidad evolucionando hacia los nuevos cambios y desafíos, bajo el enfoque de presupuesto por resultados orientados a cumplir y satisfacer las necesidades de bienes, servicios y obras que corresponda. En esa línea de ideas corresponde al Estado contratar personal especializado con valores y principios éticos que conlleven a mejorar las decisiones en toda la gestión pública.

La gestión pública por resultados en el procedimiento de adjudicación simplificada, es un indicador suficientemente esencial para medir el desempeño laboral en todas las actuaciones que realizan los funcionarios y/o servidores públicos que administran recursos de fondos públicos, en aspectos de eficiencia y de maximizar los recursos del Estado. Proponiendo una autorregulación dentro de la institución estatal, para implementación y/o actualizar el manual de organización y funciones - MOF, reglamento del manual de organización y funciones – ROF., y directivas internas que ayudarán a determinar responsabilidades y limitar irregularidades en su gestión en concordancia a las normas y

procedimientos vigentes de nuestro ordenamiento jurídico que la regula; en ese sentido dicho cambio cultural es necesario como elemento clave para alcanzar el desarrollo y bienestar social.

2.3.19 Publicidad

La legislación nacional e internacional establece lineamientos y formalidades para realizar contrataciones públicas, las mismas que resultan de vital importancia para el cumplimiento de las funciones y misión de todas las entidades públicas, destinadas a satisfacer el máximo de las necesidades de bienes, servicios u obras, según corresponda.

Dromi, R. (2006) refirió:

Las contrataciones que realiza el Estado deben ajustarse a los principios de publicidad, igualdad, concurrencia y razonabilidad para cumplir con el interés público comprometido y asegurar la responsabilidad de los agentes y funcionarios que autoricen, dirijan o controlen tanto la preparación como la ejecución de los contratos administrativos. En virtud del principio de publicidad, que surge de los arts. 1,36 y ccs de la Constitución Nacional se logra la instrumentación de procedimientos para alcanzar la diaphanidad del obrar público, fundamentalmente en el manejo de los fondos públicos, del patrimonio público y de los procedimientos de actuación y decisión gubernativos. (p. 399).

Resulta muy importante la publicidad en todos los procesos y métodos de contratación pública, en razón de darle claridad y transparencia a todas las actividades realizadas por el órgano encargado de las contrataciones y con ello derivar a un efectivo control social de todas las actuaciones realizadas por los funcionarios y/o servidores públicos encargados de la administración de los recursos públicos, para gestionar

bienes, servicios u obras según corresponda la necesidad, que involucra y compromete recursos públicos.

2.3.20 Contratos

El Código Civil del Perú es el cuerpo legal más importante en nuestro ordenamiento jurídico que reúne las bases en materia civil. Se trata, por lo tanto, de normas creadas para ejercer un control sobre los vínculos civiles establecidos por personas tanto físicas como jurídicas, ya sean privadas o públicas.

El artículo 1651 del Código Civil, señala: “Artículo 1351º.- El contrato es el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial”. (Código Civil Peruano, 1984, artículo 1351)

El presente artículo nos describe el sentido general de los contratos, derivados del acuerdo o manifestación de voluntades destinados a garantizar relaciones patrimoniales. Sin embargo, existe una formalidad específica en materia de contrataciones públicas puesto que estos tienen que darse esencialmente por escrito y bajo los lineamientos que garanticen su eficacia en las mejores condiciones para la entidad.

Al respecto, el artículo 1352 del Código Civil, señala: “Artículo 1352º.- Los contratos se perfeccionan por el consentimiento de las partes, excepto aquellos que, además, deben observar la forma señalada por la ley bajo sanción de nulidad”. (Código Civil Peruano, 1984, artículo 1352)

El artículo en mención, establece las formalidades legales que debe de cumplir estos acuerdos, caso contrario no tendrá validez legal, como es el fin lícito, agente capaz, objeto física y jurídicamente posible y observancia de la forma prescrita bajo sanción de nulidad, es tradicional ver en las diferentes procesos de arbitrajes como el Estado viene siendo denunciado y obligado a pagar cuantiosas sumas de dinero por

indemnizaciones respecto a los malos contratos que se han realizado puesto que como lo manifestado el legislador el consentimiento de las partes perfeccionan el contrato, muchas veces por defecto y claridad en su formulación.

El Artículo 1356 del Código Civil peruano, establece lo siguiente: “Artículo 1356.- Personas prohibidas de adquirir derechos reales por contrato. No pueden adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta pública, directa o indirectamente o por persona interpuesta: 1.- El Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Senadores y Diputados, los Ministros de Estado y funcionarios de la misma jerarquía, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y los del Tribunal de Garantías Constitucionales, el Fiscal de la Nación y los Fiscales ante la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Jurado Nacional de Elecciones, el Contralor General de la República, el Presidente y Directores del Banco Central de Reserva del Perú y el Superintendente de Banca y Seguros, los bienes nacionales. 2.- Los Prefectos y demás autoridades políticas, los bienes de que trata el inciso anterior, situados en el territorio de su jurisdicción. 3.- Los funcionarios y servidores del Sector Público”. (Código Civil Peruano, 1984, artículo 1356)

Como se ha podido verificar, el presente articulado establece específicamente quienes se encuentran impedidos de realizar algún tipo de contratación pública de bienes, servicios u obras, mientras tengan una relación jurídica y administración de los recursos del Estado como funcionario o servidor público, en sentido particular la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento han determinado que estos mismos funcionarios están impedidos de contratar con Estado hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

2.3.21 Colusión simple y agravada

El Código Penal del Perú establece y regula actualmente los delitos en relación a la conducta de las personas, es decir, que las sociedades dentro del ámbito constitucional limitan algunos comportamientos humanos que tienden a dañar bienes jurídicos protegidos tanto individuales como colectivos, dado que los Estados en materia penal están obligados a crear mecanismos estratégicos que busquen la justicia y el bien común.

El artículo 384 del Código Penal peruano, establece: Artículo 384.- “El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado concerta con los interesados para defraudar al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años. El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en las contrataciones y adquisiciones de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado mediante concertación con los interesados, defraudare patrimonialmente al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años”. (Código Penal Peruano, 1991, artículo 384)

El contenido del presente artículo, establece su principal característica en sentido estricto de corrupción de funcionarios, como actualmente viene siendo el soborno, pues esta presenta conductas irregulares y fuera del contexto legal de los contratistas en su relación con la propia entidad, donde se acuerdan y modifican ciertos procedimientos dentro de la cadena de gestión para direccionar cierto producto o servicio que deberá sacar los mejores beneficios para determinado postor, pues la regulación en torno a estas y otras conductas de los funcionarios y/o servidores públicos en todas las actuaciones de contrataciones, no solo

deberán establecer límites y penalidades respecto a una intervención indebida, sino que se debe trabajar desde la prevención creando sanciones graves dentro de su régimen disciplinario, que permita erradicar o disminuir estas irregulares y acciones que tienden a perjudicar a tal o cual entidad u organismo del Estado.

El artículo 397 del Código Penal peruano, establece: “Artículo 397.- Cohecho activo genérico. El que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete a un funcionario o servidor público donativo, promesa, ventaja o beneficio para que realice u omite actos en violación de sus obligaciones, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años. El que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete donativo, ventaja o beneficio para que el funcionario o servidor público realice u omite actos propios del cargo o empleo, sin faltar a su obligación, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años”. (Código Penal Peruano, 1991, artículo 397).

El legislador ha establecido características significativas sobre las conductas indebidas de cualquier persona, pues esta no necesariamente tiene que ser funcionario o servidor público, en este contexto no tiene que ser el contratista u trabajador de la entidad, sino que no hay límites en la persona que lo va realizar siendo el actuar como bien se ha descrito en el párrafo precedente, bastaría de una conducta ilegal de ofrecimiento, donativo, promesa, que tenga como efecto sacar ventaja o beneficio para que este último realice u omite actos en violación de sus funciones y obligaciones.

2.3.22 De la función pública

La constitución política del Perú, es el documento más importante dentro de un Estado, el mismo que se rige por normas y principios constitucionales, destinados a garantizar los derechos fundamentales y el bienestar general de todas las personas.

El artículo 39 de la Constitución Política del Perú, señala: “Artículo 39°. -Todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación. El presidente de la República tiene la más alta jerarquía en el servicio a la Nación y, en ese orden, los representantes al Congreso, ministros de Estado, miembros del Tribunal Constitucional y del Consejo de la Magistratura, los magistrados supremos, el Fiscal de la Nación y el Defensor del Pueblo, en igual categoría; y los representantes de organismos descentralizados y alcaldes, de acuerdo a ley”. (Constitución Política del Perú, 1993, artículo 39)

La constitución política del Perú, denominada como carta magna, Ley de leyes, establece en el presente artículo que específicamente todos los funcionarios y servidores públicos se encuentran al servicio de la nación y sobre ese contexto toda su actuación debe estar orientadas a cumplir eficientemente sus funciones en beneficio del Estado, pues al tener la administración de los recursos públicos, se debe orientar no solo al campo funcional de un trabajo, sino que debe estar en el plano ideal del servicio al pueblo.

El artículo 60 de la Constitución Política del Perú, señala: “Artículo 60°. El estado reconoce el pluralismo económico. La economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa. Sólo autorizado por ley expresa, el estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional. La actividad empresarial, pública o no pública, recibe el mismo tratamiento legal”. (Constitución Política del Perú, 1993, artículo 60)

Constitucionalmente se ha establecido que todas las actuaciones de contratación pública o privada estarán debidamente orientadas al pluralismo económico de proveedores, marcas, condiciones, entre otros aspectos, sin embargo encontramos que las grandes empresas se han

apoderado de todas las licitaciones y concursos públicos, pues la misma normativa ha servido para limitar a ciertos grupos de proveedores que aprovechando de estos defectos y competencia en el mercado no se llega a maximizar los recursos del Estado en una gestión eficiente y eficaz que se requiere para cubrir una gran brecha de bienes y servicios para generar desarrollo y crecimiento de todas las instituciones del Estado.

2.3.23 Solución de Controversias

Viene hacer el recurso administrativo, mediante el cual se ha previsto los mecanismos para afrontar los problemas surgidos entre los postores o contratistas y la Entidad Pública contratante. Estos se podrán interponer bajo el recurso de apelación y será presentado contra la Entidad o u organismo administrativo que corresponda.

Meza, Y. (2019) señaló:

La garantía por interposición del recurso de apelación debe otorgarse a favor del organismo supervisor de las contrataciones del Estado (OSCE) o de la Entidad a cargo de su resolución, cuando corresponda. El monto de la garantía es de hasta el 3 % del valor estimado o valor referencial del procedimiento de selección o del ítem que se decida impugnar". (p. 444).

Es muy importante considerar que para procedimientos de selección cuyos montos del valor referencial o estimado según corresponda sea igual o no excedan de las 50 UIT está será conocida y resuelta por la entidad convocante y si estas superasen la cifra lo realizará el tribunal de contrataciones del Estado.

Como bien se ha venido manifestando durante el desarrollo de la presente investigación sobre el procedimiento de adjudicación simplificada, resulta dotar de un gran poder discrecional para conocer y resolver estos recursos de apelación los cuales son derivados de

cuestionamientos a sus propias decisiones, encontrando riesgos respecto a decisiones parcializadas que influenciado por mantener las decisiones resueltas por la propia entidad, la misma que según la normativa contará con personal calificado teórica y prácticamente en materia de contrataciones a los mismos que se le asignó el rol de dirigir estas instituciones, pues lo realmente cierto es que se ha generado incertidumbre, críticas y desincentivo a las empresas que quieren participar en estos procedimientos, pues lo ideal sería que todos los recursos de apelación sean conocidos por un órgano ajeno a la entidad convocante, toda vez que las empresas tengan la garantía de decisiones imparciales y alineadas a la constitución y la Ley.

El pago del 3% como costo del recurso de apelación a presentar ante la entidad, no solo tiene como consecuencia su pérdida por decisiones influenciadas o parcializadas sino que también determinara una exclusión y hostigamiento por parte de la entidad a la empresa como es la demora en la gestión para su pago entre otros aspectos mal intencionados, pues se sugiere que en el ámbito del presente procedimiento de adjudicación simplificada las MYPE como parte de una política de incentivo y desarrollo, debe eliminarse este costo del 3% o en su defecto excluir a las MYPE que fomentará la libre competencia y participación activa de estas empresa y con ello las entidades se verán favorecidas en las mejores condiciones de precio y calidad de sus necesidades.

2.3.24 Ley de promoción y formalización de la micro y pequeña empresa

Artículo 1° Objeto de la Ley la presente ley tiene por objeto la promoción de la competitividad, formalización y desarrollo de las micro y pequeñas empresas para incrementar el empleo sostenible, su productividad y rentabilidad, su contribución al Producto Bruto Interno, la ampliación del mercado interno y las exportaciones y su contribución a la recaudación tributaria. Ley N° 28015 Ley de promoción y formalización de la micro y pequeña empresa (2003, artículo 1°)

El legislador ha tenido por bien implementar la formalización de las MYPES con lineamientos y características especiales en materia de contrataciones, toda vez que su participación activa contribuirá a un mercado más amplio y con mejores estándares de precio, tiempo y calidad, que reflejará positivamente sobre el precio de la canasta básica familiar, mejora en la productividad y competitividad de bienes y servicios, generar un entorno favorable para las inversiones, mayor empleo, recaudación tributaria, entre otros.

Artículo 4° Política Estatal: “El Estado promueve un entorno favorable para la creación, formalización, desarrollo y competitividad de las MYPE y el apoyo a los nuevos emprendimientos, a través de los Gobiernos Nacionales, Regionales y Locales y establece un marco legal e incentiva la inversión privada, generando o promoviendo una oferta de servicios empresariales destinados a mejorar los niveles de organización, administración, tecnificación y articulación productiva y comercial de las MYPE, estableciendo políticas que permitan la organización y asociación empresarial para el crecimiento económico con empleo sostenido. Ley N° 28015 Ley de promoción y formalización de la micro y pequeña empresa”. (2003, artículo 4°).

Mediante la presente regulación sobre el desarrollo y crecimiento para las MYPE es importante destacar el compromiso y obligación del Estado para garantizar el entorno favorable en todos sus aspectos significativos que contribuyan al crecimiento y desarrollo de la micro y pequeña empresa, que mediante un conjunto de acciones articuladas en todos sus niveles de gobierno, manifiesten una determinada modalidad de intervención de las MYPE en relación efectiva a cubrir las necesidades programadas en el procedimiento de adjudicación simplificada, puesto que según las cuantías su participación es más regular en la materia, sin embargo existe mecanismos dentro de la Ley de contrataciones que limitan su libre y continua participación, persuadiendo la atención e

interés de las necesidades de bienes, servicios u obras para las empresas de grandes capitales que durante la historia han venido manejando un sistema de contrataciones tradicional y cerrada a sus beneficios y comodidades.

“Artículo 21° Compras Estatales: Las MYPE participan en las contrataciones y adquisiciones del Estado, de acuerdo a la normatividad correspondiente PROMPYME facilita el acceso de las MYPE a las compras del Estado. En las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios, las entidades del Estado, prefieren a los ofertados por las MYPE, siempre que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas”. Ley N° 28015 Ley de promoción y formalización de la micro y pequeña empresa. (2003, artículo 21°).

Existe obligatoriedad de contratar con las MYPE como bien se ha establecido en el precitado artículo, de igual manera se conoce que el Estado destina gran cantidad de presupuesto a satisfacer las diferentes necesidades que requieren los organismos públicos, significando que las instituciones del Estado tienen la obligación de separar no menos del 40% de sus compras para ser atendidas por las MYPE, en aquellos bienes y servicios que estas cumplan con todos los requisitos y características técnicas mínimas, en ese contexto, debemos señalar que pese a que existe esta disposición desde el 2003 hasta la fecha seguimos encontrando en su mayoría que los ganadores en el sistema de contrataciones públicas vienen siendo las grandes empresas que han conllevado a cubrir el máximo del presupuesto en los diferentes procedimientos de contrataciones del Estado, esto no solo afecta lo establecido en el presente artículo sino que también contradice principios importantes como la libertad de competencia e igual de trato, en sentido estricto de la adjudicación simplificada, los postores que deseen realizar algún acto de impugnación por irregularidades dentro de las etapas del proceso de contratación tendrán que considerar realizarlo después de haberse otorgado la buena pro, y con el costo del 3% que establece la

Ley, en ese contexto encontramos que esta medida resulta limitante, dado que las MYPE no tienen gran cobertura financiera para asumir no solo costos de garantía por imposición del recurso de apelación, sino que también sumaría costos laborales de abogados, tiempo, de igual forma podría afrontar irregularidades en las decisiones que están a cargo de la misma entidad, pues se entendería que estos muy difícilmente estarían en contra de lo que han resuelto, pues lo más común en estos casos es que las micro y pequeñas empresas casi nunca utilizan estas medidas puesto que ya se ha generado el entendimiento empresarial que sobre toda justificación siempre se resolverá a favor de las decisiones de la entidad.

2.4 Definición de términos básicos

Actos preparatorios: “es el conjunto de actuaciones que se inician desde la decisión de adquirir y está destinada a definir con claridad el objeto de contratación, destinar un presupuesto para tal efecto y definir con claridad sus características. Debe saberse que al final de cada año, las diversas dependencias al interior de la entidad identifican sus respectivas necesidades para el siguiente ejercicio, las que son incluidas dentro del Presupuesto Institucional”. (Zambrano, 2015).

Adjudicación simplificada: “La adjudicación simplificada es un método para la contratación de bienes, servicios en general y obras que se realiza conforme a las reglas previstas en los artículos 49 al 56; en la contratación de consultoría en general y consultoría de obra, se aplican las disposiciones previstas en los artículos 60 al 65”.

Concurso Público: “La Entidad debe utilizar el concurso público para contratar servicios en general, consultorías en general y consultoría de obras”.

Contratación directa: “La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que corresponda”. (Flores, C. 2014).

Contrataciones Públicas: “La gestión del proceso de contrataciones y adquisiciones es de especial importancia para las entidades estatales. Este procedimiento está regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Las entidades que realizan adquisiciones y contrataciones deben tener conocimiento que la selección del proveedor se efectuará, de manera objetiva, por medio de un concurso, el mismo se denomina, en términos legales, como proceso de selección, es decir que la selección del proveedor no se produce de manera libre, sino como consecuencia de un proceso de selección que debe realizarse de acuerdo con las pautas y normas establecidas bajo la Ley de Contrataciones del Estado”. (Flores, C. 2014).

Ejecución contractual: “Es la fase que va desde la celebración hasta la liquidación del contrato. En esta fase se produce la entrega del bien en

propiedad o arrendamiento, la prestación del servicio o la ejecución de la obra”.

El concurso público; convoca para la contratación de servicios de toda naturaleza.

El contrato: “El contrato es el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial.”. (Código Civil Peruano, 1984, artículo 1351)

El proceso de selección: “se inserta en el proceso de contratación, es una fase de este. Una entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, las que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento”. (Álvarez y Álvarez, 2017)

Fases de los procesos de adquisición o contratación: “Preparación de la selección Es la fase que va desde el momento en que se aprueba la adquisición o contratación hasta la convocatoria del proceso de selección. Dentro de esta fase encontramos, además de la aprobación de la adquisición o contratación, las siguientes actuaciones de carácter administrativo: designación del comité especial, elaboración y aprobación de las bases, entre otras”.

Gestión del talento humano: “Es el conjunto de políticas y prácticas necesarias para dirigir los aspectos de los cargos gerenciales relacionados con las personas o recursos, incluidos reclutamiento, selección, capacitación, recompensas y evaluación de desempeño”. (Trefogli, G. 2013).

Gestión Logística: “La gestión de la logística es el flujo de materias primas, productos, servicios e información a lo largo de toda la cadena de suministro de un producto o servicio. En una definición informal se puede entender la logística como la gestión de todas las operaciones que buscan

garantizar la disponibilidad de un determinado elemento (producto, servicio, información) en tiempo y forma óptimos”.

Gestión para Resultados: “es una estrategia de gestión que orienta la acción de los actores públicos del desarrollo para generar el mayor valor público a través de uso de instrumentos de gestión”.

La adjudicación de la menor cuantía: “se aplica a las contrataciones que realice la Entidad, cuyo monto sea inferior a la décima parte del límite mínimo establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para los casos de licitación pública y concurso público”. (Trefogli, G. 2013).

La adjudicación directa: “se aplica para las contrataciones que realice la Entidad, dentro de los márgenes que establece la Ley del Presupuesto del Sector Publico. La adjudicación directa puede ser pública o selectiva. El Reglamento señalara la forma, requisitos y procedimientos en cada caso”.

La gestión logística es clave en el servicio, desarrollo, competitividad y trabajarla como filosofía en cada área de la organización redundando en reales beneficios individuales y en su sumatoria a la de la organización. Si buscamos rentabilidad en la gestión logística debemos tener en cuenta que, la rentabilidad es la relación que existe entre la utilidad y la inversión necesaria para lograrla. (Trefogli, G. 2013).

La Gestión Pública: “no se concentra únicamente en el proceso de implementación de decisiones políticas y sociales, sino que es más amplia, pues está involucrada también con el proceso de definición de la agenda gubernamental. Esto, sin embargo, no quiere decir que su participación consiste en reemplazar a los actores políticos responsables de la función representativa, quienes a través de procesos electorales democráticos, han obtenido la legitimidad para plantear la agenda gubernamental, sino que ésta consiste en contribuir a que el proceso de identificación de problemas públicos, la definición de los objetivos públicos y la selección de las alternativas de solución, es decir, la definición de la agenda gubernamental) sean los más veraces y útiles posibles para atender las demandas de los ciudadanos”. (Flores, C. 2014).

Licitación Pública: “se convoca para las contrataciones de bienes, suministros y obras”.

Otorgamiento de la buena pro: “Para aplicar el procedimiento de selección de comparación de precios, la Entidad debe verificar que los bienes y/o servicios en general objeto de la contratación sean de disponibilidad inmediata, fáciles de obtener en el mercado, se comercialicen bajo una oferta estándar establecida por el mercado y que no se fabrican, producen, suministran o prestan siguiendo la descripción particular o instrucciones dadas por la Entidad contratante. Una vez definido el requerimiento de la Entidad, el órgano encargado de las contrataciones elabora un informe en el que conste el cumplimiento de las condiciones para el empleo del procedimiento de selección de comparación de precios”.

Planificación Orientada a Resultados: “debe partir de una visión clara del futuro, debe ser estratégica, operativa y participativa parte de un conjunto de objetivos priorizados y jerarquizados”.

Presupuesto Para resultados: “es un conjunto de metodologías, proceso e instrumentos que permiten que las decisiones involucradas en la elaboración del presupuesto incorporen consideraciones sobre: resultados pasados y esperados de las instituciones; las condiciones, exigencias e incentivos”. (Flores, C. 2014).

Selección de consultores individuales: “La Entidad puede optar por convocar un procedimiento de selección de consultores individuales cuando se cumplan los requisitos previstos en el artículo 24 de la Ley. No se puede convocar un procedimiento de selección de consultores individuales para la consultoría de obras”. (Flores, C. 2014).

Valor Público: “consiste en atender las demandas ciudadanas. Es decir, es un concepto eminentemente subjetivo, que se encuentra en los deseos y las percepciones de los ciudadanos”.

CAPÍTULO III
PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

3.1 Análisis de resultados

PREGUNTAS	ESPECIALISTA: N.º 01 ABOGADO JUAN CARLOS PAREDES OLLERO ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES DEL ESTADO RESPUESTAS
<p>1) Las contrataciones con el Estado tienen por finalidad establecer normas y procedimientos que tiendan a la maximización del valor de los recursos públicos en los diferentes procedimientos de contratación; en ese sentido ¿Cree usted que el gasto del presupuesto público asignado a la unidad ejecutora N°029 DIREJANDRO PNP se está realizando de forma eficiente dentro del marco de la prevención y la lucha contra la corrupción en concordancia con la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento?</p>	<p>Consideramos que si la Unidad Ejecutora 029 dentro de la programación de sus gastos a través de su Plan Anual de Contrataciones como son los bienes y servicios al estar convocando el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada, está haciendo el uso eficiente del recurso público, pues de esta manera se está evitando el fraccionamiento a través de contrataciones menores a 8UIT, y siendo la figura de la Adjudicación simplificada, un procedimiento que tiene mayor transparencia, y a la fecha aún más, ya que en la actualidad la presentación de ofertas suele ser electrónico, con ello se genera una mayor concurrencia y participación de las empresas en beneficio de la Entidad.</p>
<p>2) Las entidades públicas hoy en día, enfrentan diversos desafíos en el logro de sus objetivos en las contrataciones públicas, en ese sentido ¿considera usted importante la contribución de la adjudicación simplificada respecto a los diferentes procesos de selección en su respectivo plan anual de contrataciones (PAC) para abastecerse oportunamente de los bienes, servicios y obras que le permitan cumplir eficientemente sus funciones?</p>	<p>Efectivamente el procedimiento de adjudicación simplificada al ser a la fecha en la mayoría de las Entidades Públicas la presentación de ofertas electrónicas, no solo es un mecanismo que permite la ejecución del gasto de manera eficiente sino además resulta ser una figura que evita la corrupción de los funcionarios pues éste tipo de procedimiento de selección si bien daba mayor dinamismo por ser rápido en las adjudicaciones; también era cierto que se manipulaba mucho la oferta a fin de favorecer ha determinado postor al ser la presentación y evaluación privada, que si bien la norma anterior facultaba para que la presentación sea pública de manera facultativa, casi nadie lo implementaba como acto público salvo que sea derivado de una Licitación Pública o Concurso Público; sin embargo a la fecha esta desventaja de dicho procedimiento ha sido superado al exigir el OSCE que las ofertas sean electrónicas</p>

	<p>protegiéndose de esta manera la intangibilidad de las ofertas .</p>
<p>3) La fase de actos preparatorios, es considerada actualmente como la fase más importante del proceso de contrataciones estatales, que viene hacer el conjunto de actuaciones que se inician con la necesidad y decisión de adquirir de las unidades usuarias y está destinada a definir con claridad el objeto de contratación, destinar un presupuesto para tal efecto y definir con claridad sus características, en ese sentido ¿Considera usted necesario e importante que el órgano encargado de las contrataciones, efectúe el estricto cumplimiento de las normas y procedimientos vigentes que regulan esta fase en la planificación de las necesidades colectivas de las unidades usuarias pertenecientes a la DIRANDRO PNP?</p>	<p>Consideramos que la participación del Órgano encargado de las contrataciones del estado es fundamental para controlar la elaboración de las especificaciones técnicas mínimas o términos de referencia, ya que si bien es cierto son las áreas usuarias quienes definen los requerimientos y términos de referencia, en el estudio de mercado es donde se puede advertir que dichos requerimientos no estén direccionados a determinada marca o proveedor, pues en ella se define la pluralidad de postores, y en cierta forma se controla que se respete la concurrencia de la participación de los postores; es por ello que la normativa actual faculta al órgano encargado de las contrataciones a exigir a las áreas usuarias que reformulen sus requerimientos cuando trasgredan el principio de concurrencia y competencia.</p>
<p>4) El mundo actual prevé la importancia de innovar y actualizarse en los nuevos conocimientos y avances tecnológicos conforme a las nuevas tendencias y globalización en la regulación normativa internacional de contrataciones públicas de bienes, servicios y obras, en ese sentido ¿Cree usted importante que los encargados de los procesos de selección de la Unidad Ejecutora N°029 DIREJANDRO PNP tengan el conocimiento, capacitación, acreditación y actualización especializada sobre contrataciones del Estado en la ejecución del procedimiento de adjudicación simplificada en la DIRANDRO PNP?</p>	<p>Considero que sí es importante la actualización de los funcionarios o servidores públicos que laboran en el área de logística, ya que dependiendo de sus conocimientos permitirá la correcta ejecución del presupuesto público, haciendo uso eficiente de los recursos pues es sabido que no es el que más gasta quien ejecuta de manera eficiente, pues los gastos de la Entidad debe enfocarse a satisfacer sus necesidades y cumplir con los objetivos de la Institución en el presente caso es la lucha contra el tráfico ilícito de drogas.</p>

<p>5) El destino primordial del gasto público es la satisfacción de las necesidades de bienes, servicios y obras de las unidades usuarias de una entidad pública para el cumplimiento eficiente de sus funciones. En ese sentido ¿Considera usted que el marco legal de contrataciones del Estado que establece las directrices para su organización y funcionamiento contribuye al cumplimiento de una correcta ejecución contractual del presupuesto público asignado a la Unidad ejecutora N°029 DIREJANDRO PNP?</p>	<p>Consideramos que habrá cumplido en la medida que ha sido correctamente programado y se ha utilizado el recurso a fin de satisfacer las necesidades de las áreas usuarias en el tiempo debido, no distrayendo recursos ante compras que no son de prioridad para la institución, para ello tendrá que evaluarse a las áreas usuarias y los objetivos que se han conseguido al satisfacer dichas necesidades.</p>
<p>PREGUNTAS</p>	<p>ESPECIALISTA: N.º 02 ABOGADO ALDO CASTRO ARANA ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES DEL ESTADO RESPUESTAS</p>
<p>1) Las contrataciones con el Estado tienen por finalidad establecer normas y procedimientos que tiendan a la maximización del valor de los recursos públicos en los diferentes procedimientos de contratación; en ese sentido ¿Cree usted que el gasto del presupuesto público asignado a la unidad ejecutora N°029 DIREJANDRO PNP se está realizando de forma eficiente dentro del marco de la prevención y la lucha contra la corrupción en concordancia con la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento?</p>	<p>En la Gestión Pública siempre se puede mejorar toda actividad, por lo que necesariamente no implica que las cosas se realicen en forma deficiente, toda vez que la coyuntura y directivas que caracterizan a la institución orientan a realizar actividades no aplicables en otras instituciones, pero dentro de los alcances de las leyes especiales. El principal error en esta institución, como en muchas del Estado, es la planificación de las contrataciones que en teoría se deben de saber con anterioridad al inicio del año fiscal, pero que por criterios de las distintas áreas usuaria, el cambio constante de personal u oficiales a cargo y el incremento de actividades, estas no permiten consolidar adecuadamente la necesidad de la Entidad y se terminan haciendo contrataciones más cortas o con montos menores que no permiten conseguir beneficios a la misma, tales como descuento por volumen, servicios adicionales por un paquete de bienes, entre otros. En resumen, el gasto del presupuesto público puede mejorarse con directivas que regulen la planificación en las contrataciones.</p>

<p>2) Las entidades públicas hoy en día, enfrentan diversos desafíos en el logro de sus objetivos en las contrataciones públicas, en ese sentido ¿considera usted importante la contribución de la adjudicación simplificada respecto a los diferentes procesos de selección en su respectivo plan anual de contrataciones (PAC) para abastecerse oportunamente de los bienes, servicios y obras que le permitan cumplir eficientemente sus funciones?</p>	<p>La Adjudicación Simplificada tiene varios aspectos por revisar para determinar si contribuye con los objetivos en las contrataciones públicas; (i) El plazo de ejecución es idéntico a su antecesora, la Adjudicación de Menor Cuantía; (ii) El rango del monto en que se realiza depende de la presente Ley, que amplió el mismo desde ocho (08) UIT hasta 400000 mil soles; (iii) Con la nueva ley existen nuevos procesos que de alguna forma descongestionan (o hacen disminuir) el uso de este tipo de proceso; (iv) Actualmente se está incorporando gradualmente que estos procesos se realicen de manera electrónica a través de la plataforma del SEACE; (v) No requieren de Acto Público. Ante ello, me lleva a concluir que la tendencia de la Ley es que los procesos de contratación se manejen con estándares establecidos para una Licitación Pública y que eventualmente se utilicen las Adjudicaciones Simplificadas, toda vez que en este último proceso se eliminan el uso de algunas herramientas que demuestran un mejor uso de los recursos, tales como un plazo independiente para las consultas y otro para las observaciones, que se puedan elevar las bases en caso de existir errores o incumplimientos en la integración de las bases y que este proceso no se lleve en acto público. En conclusión, el uso de la Adjudicación Simplificada es una solución a la falta de planificación en las contrataciones del Estado.</p>
<p>3) La fase de programación y actos preparatorios, es considerada actualmente como la fase más importante del proceso de contrataciones estatales, que viene hacer el conjunto de actuaciones que se inician con la necesidad y decisión de adquirir de las unidades usuarias y está destinada a definir con claridad el objeto de contratación, destinar un presupuesto para tal efecto y definir con claridad sus características, en</p>	<p>Un aspecto adicional a la importancia de estas fases es que se realicen los Requerimientos en forma adecuada, que los mismos sean objetivos y cuantitativos, claros y precisos y que determinen adecuadamente penalidades en posibles circunstancias durante la ejecución de la contraprestación (es decir, durante la ejecución contractual); cabe señalar que estas deben de ser elaboradas por el área usuaria, toda vez que tienen y deben tener conocimiento técnico de lo que solicitan y que está estrechamente</p>

<p>ese sentido ¿Considera usted necesario e importante que el órgano encargado de las contrataciones, efectúe el estricto cumplimiento de las normas y procedimientos vigentes que regulan esta fase en la planificación de las necesidades colectivas de las unidades usuarias pertenecientes a la DIRANDRO PNP?</p>	<p>relacionado con los objetivos determinados en los documentos de gestión de la Entidad (POI y PIA). Los errores en estas etapas se reflejan durante la ejecución contractual, debiendo ser solucionados por medio de conciliación y/o arbitraje. Por tanto, el Órgano encargado de las Contrataciones está en la facultad de revisar, supervisar y colaborar en la elaboración del mismo para que con ello se realice un adecuado estudio de mercado y se reserven los recursos necesarios para que se realice una contratación eficaz y eficiente.</p>
<p>4) El mundo actual prevé la importancia de innovar y actualizarse en los nuevos conocimientos y avances tecnológicos conforme a las nuevas tendencias y globalización en la regulación normativa internacional de contrataciones públicas de bienes, servicios y obras, en ese sentido ¿Cree usted importante que los encargados de los procesos de selección de la Unidad Ejecutora N°029 DIREJANDRO PNP tengan el conocimiento, capacitación, acreditación y actualización especializada sobre contrataciones del Estado en la ejecución del procedimiento de adjudicación simplificada en la DIRANDRO PNP?</p>	<p>Ello es importante y obligatorio, según lo establecido en la norma; la profesionalización de las contrataciones públicas es de carácter vital para una Gestión Pública basada en resultados. La globalización de las contrataciones públicas es una tendencia mundial, toda vez que genera incremento en la actividad económica macroeconómica; actualmente el Perú se encuentra implementando la gestión por resultados, que no es más que supervisar el efecto que tuvo una determinada contratación, debiendo estar reflejada en las políticas trazadas por cada entidad; con ello la gestión de contrataciones por medios electrónicos contribuyen con el principio de transparencia y con el principio de publicidad, cuando estos pueden ser revisados sin restricciones a través de una página web que es a nivel mundial. En conclusión, considero que las implementaciones informáticas en las contrataciones deben de continuar, incrementar y desarrollarse para lograr contrataciones más eficientes.</p>
<p>5) El destino primordial del gasto público es la satisfacción de las necesidades de bienes, servicios y obras de las unidades usuarias de una entidad pública para el cumplimiento eficiente de sus funciones. En ese sentido ¿Considera usted que el marco legal de contrataciones del Estado que</p>	<p>El 23 de enero de 2013 se crea la primera norma especializada en Contratación Pública, denominada CUBSO -Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras-, el mismo que ha ido evolucionando y que el último y vigente (14 de julio de 2014) es la Ley N° 30225; la incorporación de procesos de contratación, principios que regulan la</p>

<p>establece las directrices para su organización y funcionamiento contribuyó al cumplimiento de una correcta ejecución contractual del presupuesto público asignado a la Unidad ejecutora N°029 DIREJANDRO PNP?</p>	<p>actividad, directivas y pronunciamientos, permiten que cumpliendo con las mismas se realicen contrataciones eficientes; así sus medios de control sancionan adecuadamente quienes la trasgreden, por lo que sí existe una correcta ejecución contractual, sin perjuicio que la misma pueda ser sujeta a mejoras.</p>
<p>PREGUNTAS</p>	<p>ESPECIALISTA: N.º 03 YULY VALLE ARANDA TECNICO EXPERTA EN CONTRATACIONES DEL ESTADO RESPUESTAS</p>
<p>1) Las contrataciones con el Estado tienen por finalidad establecer normas y procedimientos que tiendan a la maximización del valor de los recursos públicos en los diferentes procedimientos de contratación; en ese sentido ¿Cree usted que el gasto del presupuesto público asignado a la unidad ejecutora N°029 DIREJANDRO PNP se está realizando de forma eficiente dentro del marco de la prevención y la lucha contra la corrupción en concordancia con la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento?</p>	<p>El gasto del presupuesto público asignado a la unidad ejecutora de la dirección antidrogas se realizó en forma eficiente para las adjudicaciones simplificadas, toda vez que en el resultado final de ejecución la DIREJANDRO PNP ejecuto el 96.36 % de ejecución por toda la fuente de financiamiento, según registra en la consulta amigable del portal de transparencia del MEF, siendo su gasto final de 38´746,320.99, soles de un total de su presupuesto institucional modificado – PIM cuyo monto fue 40´209,371.00 de soles correspondiente al año fiscal - 2017. Dando un resultado efectivo en la gestión para la entidad en la ejecución del gasto asignado, asimismo dentro de las 16 Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú del AF-2017 alcanzó el 2do lugar en ejecución después de la unidad Ejecutora N° 002 Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú.</p>
<p>2) Las entidades públicas hoy en día, enfrentan diversos desafíos en el logro de sus objetivos en las contrataciones públicas, en ese sentido ¿considera usted importante la contribución de la adjudicación simplificada respecto a los diferentes procesos de selección en su respectivo plan anual de contrataciones (PAC) para</p>	<p>El plan anual de contrataciones está conformado por diversos procedimientos de selección entre ellos está la adjudicación simplificada cuyos topes están entre 32,400 a 400,000 mil soles para bienes y servicios y hasta 1,800,000 soles para obras, lo cual incide en la cantidad de procedimientos de selección la cual es mucho mayor en cantidad de procedimientos como Concursos</p>

<p>abastecerse oportunamente de los bienes, servicios y obras que le permitan cumplir eficientemente sus funciones?</p>	<p>Públicos y Licitaciones Públicas las cuales son mucho menores en número por los amplios plazos se requieren en su ejecución. Por ello en cantidad de procedimientos de selección es mucho mayor la adjudicación simplificada. Es por ello que su contribución si es importante para abastecerse oportunamente de los bienes, servicios y obras que le permitan cumplir eficientemente sus funciones por contar con plazos más cortos y determinar oportunamente la satisfacción de las necesidades que requiere la unidad ejecutora 029.</p>
<p>3) La fase de actos preparatorios, es considerada actualmente como la fase más importante del proceso de contrataciones estatales, que viene hacer el conjunto de actuaciones que se inician con la necesidad y decisión de adquirir de las unidades usuarias y está destinada a definir con claridad el objeto de contratación, destinar un presupuesto para tal efecto y definir con claridad sus características, en ese sentido ¿Considera usted necesario e importante que el órgano encargado de las contrataciones, efectúe el estricto cumplimiento de las normas y procedimientos vigentes que regulan esta fase en la planificación de las necesidades colectivas de las unidades usuarias pertenecientes a la DIRANDRO PNP?</p>	<p>Si, considero necesario e importante que el órgano encargado de las contrataciones, efectúe el estricto cumplimiento de las normas y procedimientos vigentes que regulan esta fase en la planificación de las necesidades colectivas de las unidades usuarias pertenecientes a la Dirección Antidrogas PNP. Una buena planificación permitirá que el plan anual de contrataciones no sufra excesivas modificaciones. Los procesos no quedarán desierto, se ejecuta el presupuesto en forma eficiente y la ejecución contractual no será objeto de ampliaciones de plazo, no habrá adicionales que encarecen las contrataciones y tampoco controversias, apelaciones y arbitrajes.</p>
<p>4) El mundo actual prevé la importancia de innovar y actualizarse en los nuevos conocimientos y avances tecnológicos conforme a las nuevas tendencias y globalización en la regulación normativa internacional de contrataciones públicas de bienes, servicios y obras, en ese sentido ¿Cree usted importante que los encargados de los procesos de selección de la Unidad Ejecutora N°029 DIREJANDRO PNP tengan el conocimiento,</p>	<p>Si. Creo importante que los encargados de los procesos de selección de la unidad ejecutora N°029 DIREJANDRO PNP deban estar dotados del máximo de conocimientos, capacitación, acreditación y actualización especializada sobre la materia de contrataciones públicas en la ejecución del procedimiento de adjudicación simplificada en la DIRANDRO PNP. Porque a falta de estos aspectos importantes se ocasionaría que se cometen errores en las tres fases de contrataciones lo que conllevaría a la nulidad</p>

<p>capacitación, acreditación y actualización especializada sobre contrataciones del Estado en la ejecución del método de adjudicación simplificada en la DIRANDRO PNP?</p>	<p>de los procedimientos de selección y con ello retrasos en el abastecimiento de bienes y servicios.</p>
<p>5) El destino primordial del gasto público es la satisfacción de las necesidades de bienes, servicios y obras de las unidades usuarias de una entidad pública para el cumplimiento eficiente de sus funciones. En ese sentido ¿Considera usted que el marco legal de contrataciones del Estado que establece las directrices para su organización y funcionamiento contribuyo al cumplimiento de una correcta ejecución contractual del presupuesto público asignado a la Unidad ejecutora N°029 DIREJANDRO PNP?</p>	<p>Si. Considero que el marco legal de contrataciones del Estado que establece las directrices para su organización y funcionamiento contribuyó al cumplimiento de una correcta ejecución contractual del presupuesto público asignado a la Unidad ejecutora N°029 DIREJANDRO PNP. Pero en forma limitada ya que en la práctica se han producido deficiencias correspondientes al factor humano que en efecto han sido aprovechados por los proveedores que valga el caso presentan un sin número de justificaciones contradicciones que lo único que resulta es la dilatación del tiempo para corregir observaciones y en muchos casos se dejan de atender oportunamente estos procesos, que finalmente podría producirse un procedimiento de arbitraje esto conllevaría más tiempo y recursos del estado.</p>
<p style="text-align: center;">PREGUNTAS</p>	<p style="text-align: center;">ESPECIALISTA: N.º 04 SILVIA ROJAS ROSADO TECNICO EXPERTA EN CONTRATACIONES DEL ESTADO RESPUESTAS</p>
<p>1) Las contrataciones con el Estado tienen por finalidad establecer normas y procedimientos que tiendan a la maximización del valor de los recursos públicos en los diferentes procedimientos de contratación; en ese sentido ¿Cree usted que el gasto del presupuesto público asignado a la unidad ejecutora N°029 DIREJANDRO PNP se está realizando de forma eficiente dentro del marco de la prevención y la lucha contra la corrupción en concordancia con la Ley</p>	<p>La Unidad Ejecutora N°029 realiza el gasto presupuestal de acuerdo al Cuadro de Necesidades y la priorización de dichas necesidades aplicando la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento para la ejecución de gastos, optimizando los recursos asignados para cubrir las diversas necesidades y el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales. Siendo el procedimiento de adjudicación simplificada un instrumento de beneficio para la ejecución del gasto público, en razón de sus principales características</p>

<p>N°30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento?</p>	<p>como la simplificación de plazos en relación a otros procedimientos regulados por la norma de la materia, asimismo coadyuva a la lucha contra la corrupción, toda vez que el uso electrónico para la presentación de ofertas no permite realizar acuerdos o modificaciones a sus propuestas económicas y técnicas.</p>
<p>2) Las entidades públicas hoy en día, enfrentan diversos desafíos en el logro de sus objetivos en las contrataciones públicas, en ese sentido ¿considera usted importante la contribución de la adjudicación simplificada respecto a los diferentes procesos de selección en su respectivo plan anual de contrataciones (PAC) para abastecerse oportunamente de los bienes, servicios y obras que le permitan cumplir eficientemente sus funciones?</p>	<p>Para la realización de un procedimiento de contratación es obligatorio que sea incluido dicho proceso en el Plan Anual de Contrataciones de no hacerlo es considerado una falta grave; la adjudicación simplificada es un procedimiento de selección que puede ser realizada en un plazo mínimo de diez días hábiles lo cual por el tiempo es menor en comparación a una Licitación Pública o Concurso Público, como dicho Procedimiento de Selección es el más corto permite cumplir los objetivos mucho más rápido pero dentro de los límites establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.</p>
<p>3) La fase de actos preparatorios, es considerada actualmente como la fase más importante del proceso de contrataciones estatales, que viene hacer el conjunto de actuaciones que se inician con la necesidad y decisión de adquirir de las unidades usuarias y está destinada a definir con claridad el objeto de contratación, destinar un presupuesto para tal efecto y definir con claridad sus características, en ese sentido ¿Considera usted necesario e importante que el órgano encargado de las contrataciones, efectúe el estricto cumplimiento de las normas y procedimientos vigentes que regulan esta fase en la planificación de las necesidades colectivas de las unidades usuarias pertenecientes a la DIRANDRO PNP?</p>	<p>La fase de actuaciones preparatorias es muy importante porque es ahí donde el Área Usuaría elabora el requerimiento y establece las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia, Expediente Técnico y los requisitos de calificación, para la realización de una adquisición que pueda satisfacer las necesidades de la Institución, el requerimiento tiene que ser presentado un año antes para una correcta planificación y programación y determinación de su viabilidad mediante el estudio de mercado.</p>

<p>4) El mundo actual prevé la importancia de innovar y actualizarse en los nuevos conocimientos y avances tecnológicos conforme a las nuevas tendencias y globalización en la regulación normativa internacional de contrataciones públicas de bienes, servicios y obras, en ese sentido ¿Cree usted importante que los encargados de los procesos de selección de la Unidad Ejecutora N°029 DIREJANDRO PNP tengan el conocimiento, capacitación, acreditación y actualización especializada sobre contrataciones del Estado en la ejecución del método de adjudicación simplificada en la DIRANDRO PNP?</p>	<p>Todo las personas que laboran en el Unidad de Logística deben contar con el máximo de conocimientos en Contrataciones del Estado y Gestión Pública y estar debidamente acreditados, para fortalecer que personas idóneas estén trabajando en el área de logística el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado implementó un Sistema de Certificación por Niveles, que es un proceso a través del cual el OSCE certifica las competencias de los profesionales y técnicos que trabajan en el órgano encargado de las contrataciones de las entidades públicas y que intervienen directamente en alguna de las fases de la contratación, deben estar certificadas, de manera obligatoria, todos los profesionales y técnicos que trabajan en el órgano encargado de las contrataciones y que intervienen directamente en alguna de las fases de las contrataciones; independientemente del vínculo laboral o contractual que mantienen con la entidad. En caso la Institución tenga debilidades en la Unidad de Logística se recomienda capacitar al personal.</p>
<p>5) El destino primordial del gasto público es la satisfacción de las necesidades de bienes, servicios y obras de las unidades usuarias de una entidad pública para el cumplimiento eficiente de sus funciones. En ese sentido ¿Considera usted que el marco legal de contrataciones del Estado que establece las directrices para su organización y funcionamiento contribuyo al cumplimiento de una correcta ejecución contractual del presupuesto público asignado a la Unidad ejecutora N°029 DIREJANDRO PNP?</p>	<p>La entidad es muy compleja y tiene muchas necesidades que es casi imposible satisfacer todas las necesidades de manera oportuna y adecuada por el mismo hecho de no contar con suficiente presupuesto y abarca casi todo el territorio nacional de difícil acceso, que dificulta la atención adecuada de sus necesidades. En la ejecución contractual del procedimiento de adjudicación simplificada se tienen muchas dificultades porque los proveedores no entregan los bienes y/o servicios de manera oportuna dando lugar en algunos casos a la resolución del contrato, que perjudica enormemente a las áreas usuarias que en muchos casos se quedan desabastecidos sin el bien y/o servicio para el correcto funcionamiento de la Institución, esto en razón de que hay un regular número de proveedores, por no decir que son los</p>

	<p>proveedores tradicionales que pese a su amplia participación en estos procesos siguen incidiendo en errores, pese a estos defectos la unidad ejecutora 029 cumplió satisfactoriamente el presupuesto asignado durante el año fiscal 2017.</p>
--	--

PREGUNTAS	ESPECIALISTA: N° 01 INTEPRETACION
<p>1) Las contrataciones con el Estado tienen por finalidad establecer normas y procedimientos que tiendan a la maximización del valor de los recursos públicos en los diferentes procedimientos de contratación; en ese sentido ¿Cree usted que el gasto del presupuesto público asignado a la unidad ejecutora N°029 DIREJANDRO PNP se está realizando de forma eficiente dentro del marco de la prevención y la lucha contra la corrupción en concordancia con la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento?</p>	<p>El abogado Juan Carlos PAREDES OLLERO, especialista en Contrataciones con el Estado, ha manifestado que la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú, como Unidad Ejecutora, actualmente viene cumpliendo con la ejecución del presupuesto de los recursos públicos de forma eficiente, en razón del uso adecuado de la adjudicación simplificada pues de esta manera se está evitando el fraccionamiento a través de contrataciones menores a 8 Unidades Impositivas Tributarias, y siendo la figura de la Adjudicación simplificada, un procedimiento que tiene mayor transparencia, y a la fecha aún más, ya que en la actualidad la presentación de ofertas suele ser electrónico, con ello se genera una mayor concurrencia y participación de las empresas en beneficio de la Entidad.</p>
<p>2) Las entidades públicas hoy en día, enfrentan diversos desafíos en el logro de sus objetivos en las contrataciones públicas, en ese sentido ¿considera usted importante la contribución de la adjudicación simplificada respecto a los diferentes procesos de selección en su respectivo plan anual de contrataciones (PAC) para abastecerse oportunamente de los bienes, servicios y obras que le permitan cumplir eficientemente sus funciones?</p>	<p>Del mismo modo, manifiesta que la adjudicación simplificada como procedimiento de contratación, por sus características resulta ser muy importante en la ejecución del presupuesto asignado a la unidad ejecutora de la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú. Siendo la Adjudicación Simplificada un procedimiento que emplea la presentación de ofertas electrónicas, que es un mecanismo que permite la ejecución del gasto de manera eficiente sino además resulta ser una figura que evita la corrupción de los funcionarios pues este tipo de procedimiento de selección si bien daba mayor dinamismo por ser rápido en las adjudicaciones.</p>
<p>3) La fase de programación y actos preparatorios, es considerada actualmente como la fase más importante del proceso de contrataciones estatales, que viene</p>	<p>Resulta muy importante esta fase porque constituye el origen y proyección de las necesidades de bienes, servicios y obras de las unidades usuarias, donde se inicia el requerimiento y se establecen las</p>

<p>hacer el conjunto de actuaciones que se inician con la necesidad y decisión de adquirir de las unidades usuarias y está destinada a definir con claridad el objeto de contratación, destinar un presupuesto para tal efecto y definir con claridad sus características, en ese sentido ¿Considera usted necesario e importante que el órgano encargado de las contrataciones, efectúe el estricto cumplimiento de las normas y procedimientos vigentes que regulan esta fase en la planificación de las necesidades colectivas de las unidades usuarias pertenecientes a la DIRANDRO PNP?</p>	<p>especificaciones técnicas, términos de referencia, expediente técnico y los requisitos de calificación, para la realización de una adquisición y/o servicio en una correcta planificación y programación, en el estudio de mercado es donde se puede advertir que dichos requerimientos no estén direccionados a determinada marca o proveedor, pues en ella se define la pluralidad de postores, y en cierta forma se controla que se respete la concurrencia de la participación de los postores; es por ello que la normativa actual faculta al órgano encargado de las contrataciones a exigir a las áreas usuarias que reformulen sus requerimientos cuando trasgredan el principio de concurrencia y competencia que redundara en los objetivos de la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú.</p>
<p>4) El mundo actual prevé la importancia de innovar y actualizarse en los nuevos conocimientos y avances tecnológicos conforme a las nuevas tendencias y globalización en la regulación normativa internacional de contrataciones públicas de bienes, servicios y obras, en ese sentido ¿Cree usted importante que los encargados de los procesos de selección de la Unidad Ejecutora N°029 DIREJANDRO PNP tengan el conocimiento, capacitación, acreditación y actualización especializada sobre contrataciones del Estado en la ejecución del método de adjudicación simplificada en la DIRANDRO PNP?</p>	<p>El personal encargado de llevar a cabo un proceso de selección está integrado, desde el logístico del área usuaria que genera el requerimiento hasta el presidente del comité de selección que otorga la buena pro; en este sentido es de vital importancia, que cada uno de sus integrantes tengan los conocimientos y experiencia debida en el tema, asimismo la capacitación y acreditación son necesarias y obligatoria en Contrataciones del Estado ya que dependiendo de sus capacidades y decisiones permitirá la correcta ejecución del presupuesto público, haciendo uso eficiente de los recursos pues es sabido que no es el que más gasta quien ejecuta de manera eficiente, pues los gastos de la Entidad debe enfocarse a satisfacer sus necesidades y cumplir con los objetivos de la Institución en el presente caso es la lucha contra el tráfico ilícito de drogas.</p>

<p>5) El destino primordial del gasto público es la satisfacción de las necesidades de bienes, servicios y obras de las unidades usuarias de una entidad pública para el cumplimiento eficiente de sus funciones. En ese sentido ¿Considera usted que el marco legal de contrataciones del Estado que establece las directrices para su organización y funcionamiento contribuyo al cumplimiento de una correcta ejecución contractual del presupuesto público asignado a la Unidad ejecutora N°029 DIREJANDRO PNP?</p>	<p>La ejecución contractual comprende la última fase de todo procedimiento de contrataciones públicas, donde el uso de los recursos debe estar enfocado a satisfacer las necesidades de las áreas usuarias en el tiempo debido, no distraiendo recursos ante compras que no son de prioridad para la institución, para ello la oficina de asesoría legal de la entidad tendrá que verificar y evaluar si el expediente de contratación cumple con todos los lineamientos establecidos por la ley de la materia y con los objetivos que se han conseguido al satisfacer dichas necesidades.</p>
<p>PREGUNTAS</p>	<p>ESPECIALISTA: N° 02 INTEPRETACION</p>
<p>1) Las contrataciones con el Estado tienen por finalidad establecer normas y procedimientos que tiendan a la maximización del valor de los recursos públicos en los diferentes procedimientos de contratación; en ese sentido ¿Cree usted que el gasto del presupuesto público asignado a la unidad ejecutora N°029 DIREJANDRO PNP se está realizando de forma eficiente dentro del marco de la prevención y la lucha contra la corrupción en concordancia con la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento?</p>	<p>El abogado Aldo CASTRO ARANA, Especialista en Contrataciones con el Estado, ha manifestado que la eficiencia del gasto público, ejecutado por la Dirección Antidrogas tiende que no se conoce oportunamente la planificación de las contrataciones que en teoría se deben de saber con anterioridad al inicio del año fiscal, asimismo el cambio y rotación constante de personal u oficiales que pertenecen a las unidades usuarias y el incremento de actividades, están incidiendo en demorar la consolidación de las necesidad de la Entidad y se terminan haciendo contrataciones más cortas o con montos menores que no permiten conseguir beneficios a la misma.</p>
<p>2) Las entidades públicas hoy en día, enfrentan diversos desafíos en el logro de sus objetivos en las contrataciones públicas, en ese sentido ¿considera usted importante la contribución de la adjudicación simplificada respecto a los diferentes procesos de selección en su respectivo plan anual de contrataciones (PAC) para abastecerse oportunamente de los bienes, servicios y obras que le permitan cumplir eficientemente sus</p>	<p>La Adjudicaciones Simplificadas, resultan ser muy importantes y estratégicas en la ejecución de contrataciones de bienes, servicios y obras en la dirección antidrogas, toda vez que su procedimiento resulta ser más diligente, pero con las formalidades y lineamientos que exige la Ley de contrataciones y su reglamento. Por consiguiente, muchas veces se realizan modificaciones al PAC que son relevantes para el cumplimiento de las metas y</p>

<p>funciones?</p>	<p>objetivos institucionales, donde el uso de la Adjudicación Simplificada es una solución a la falta de planificación en las contrataciones del Estado.</p>
<p>3) La fase de programación y actos preparatorios, es considerada actualmente como la fase más importante del proceso de contrataciones estatales, que viene hacer el conjunto de actuaciones que se inician con la necesidad y decisión de adquirir de las unidades usuarias y está destinada a definir con claridad el objeto de contratación, destinar un presupuesto para tal efecto y definir con claridad sus características, en ese sentido ¿Considera usted necesario e importante que el órgano encargado de las contrataciones, efectúe el estricto cumplimiento de las normas y procedimientos vigentes que regulan esta fase en la planificación de las necesidades colectivas de las unidades usuarias pertenecientes a la DIRANDRO PNP?</p>	<p>Resulta muy importante que las áreas usuarias realicen sus requerimientos en forma adecuada, que los mismos sean objetivos y cuantitativos, claros y precisos y que determinen adecuadamente penalidades en posibles circunstancias durante la ejecución de la contraprestación (es decir, durante la ejecución contractual); cabe señalar que estas deben de ser elaboradas por el área usuaria, toda vez que tienen y deben tener conocimiento técnico de lo que solicitan y que está estrechamente relacionado con los objetivos determinados en los documentos de gestión de la Entidad (Plan Operativo Institucional y Presupuesto Institucional de Apertura). Los errores en estas etapas se reflejan durante la ejecución contractual, debiendo ser solucionados por medio de conciliación y/o arbitraje. Por tanto, el Órgano encargado de las Contrataciones está en la facultad de revisar, supervisar y colaborar en la elaboración del mismo para que con ello se realice un adecuado estudio de mercado y se reserven los recursos necesarios para que se realice una contratación eficaz y eficiente.</p>
<p>4) El mundo actual prevé la importancia de innovar y actualizarse en los nuevos conocimientos y avances tecnológicos conforme a las nuevas tendencias y globalización en la regulación normativa internacional de contrataciones públicas de bienes, servicios y obras, en ese sentido ¿Cree usted importante que los encargados de los procesos de selección de la Unidad Ejecutora N°029 DIREJANDRO PNP tengan el conocimiento, capacitación, acreditación y actualización especializada sobre contrataciones del</p>	<p>Es de vital importancia que, en toda la cadena de gestión del procedimiento de contrataciones, el órgano encargado de las contrataciones y de los procedimientos de selección deben ser especialistas en la materia, siendo obligatorio estar certificados por el Organismo Supervisor del Estado – OSCE y tener la experiencia en Contrataciones públicas y temas afines a la gestión administrativa, para resultados óptimos en la respectiva ejecución de la Entidad. En ese sentido la globalización de las contrataciones públicas es una tendencia mundial, toda vez que genera incremento en</p>

<p>Estado en la ejecución del método de adjudicación simplificada en la DIRANDRO PNP?</p>	<p>la actividad económica macroeconómica; actualmente el Perú se encuentra implementando la gestión por resultados, que no es más que supervisar el efecto que tuvo una determinada contratación, debiendo estar reflejada en las políticas trazadas por cada Entidad.</p>
<p>5) El destino primordial del gasto público es la satisfacción de las necesidades de bienes, servicios y obras de las unidades usuarias de una entidad pública para el cumplimiento eficiente de sus funciones. En ese sentido ¿Considera usted que el marco legal de contrataciones del Estado que establece las directrices para su organización y funcionamiento contribuyo al cumplimiento de una correcta ejecución contractual del presupuesto público asignado a la Unidad ejecutora N°029 DIREJANDRO PNP?</p>	<p>La fase de ejecución contractual resulta ser muy necesaria e importante para el cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, debiendo ceñirse a lo establecido en las normas y procedimientos vigentes, así como la incorporación de procesos de contratación, principios que regulan la actividad, directivas y pronunciamientos, permiten que cumpliendo con las mismas se realicen contrataciones eficientes; así sus medios de control sancionan adecuadamente a quienes la trasgreden.</p>
<p style="text-align: center;">PREGUNTAS</p>	<p style="text-align: center;">ESPECIALISTA: N° 03 INTEPRETACION</p>
<p>1) Las contrataciones con el Estado tienen por finalidad establecer normas y procedimientos que tiendan a la maximización del valor de los recursos públicos en los diferentes procedimientos de contratación; en ese sentido ¿Cree usted que el gasto del presupuesto público asignado a la unidad ejecutora N°029 DIREJANDRO PNP se está realizando de forma eficiente dentro del marco de la prevención y la lucha contra la corrupción en concordancia con la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento?</p>	<p>La presente especialista ha destacado lo esencial de cada fase de contrataciones, donde cada una tiene sus propias particularidades y situaciones especiales, puesto que en cada fase participan diversos especialistas en contrataciones, con distintas capacidades, experiencias y competencias, características y lineamientos que han permitido obtener el 96.36 % de ejecución por toda la fuente de financiamiento, según registra en la consulta amigable del portal de transparencia del MEF, siendo su gasto final de 38'746,320.99, soles de un total de su presupuesto institucional modificado – PIM cuyo monto fue 40'209,371.00 de soles correspondiente al año fiscal - 2017. Dando un resultado efectivo en la gestión para la entidad en la ejecución del gasto asignado, asimismo dentro de las 16 Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú del AF-2017 alcanzó el 2do lugar en ejecución</p>

	<p>después de la unidad Ejecutora N° 002 Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú.</p>
<p>2) Las entidades públicas hoy en día, enfrentan diversos desafíos en el logro de sus objetivos en las contrataciones públicas, en ese sentido ¿considera usted importante la contribución de la adjudicación simplificada respecto a los diferentes procesos de selección en su respectivo plan anual de contrataciones (PAC) para abastecerse oportunamente de los bienes, servicios y obras que le permitan cumplir eficientemente sus funciones?</p>	<p>La Adjudicación Simplificada, es un proceso de selección, regulado en la ley de contrataciones del estado y su reglamento, y en el caso concreto se optó por elegir dicho proceso, toda vez que se ajustaba con las necesidades y requerimientos de las áreas usuaria. La misma que en cantidad de procedimientos de selección, resulta mucho mayor en cantidad de procedimientos como Concursos Públicos y Licitaciones Públicas las cuales son muchos menores en número. Es por ello que su contribución si es importante para abastecerse oportunamente de los bienes, servicios y obras que le permitan cumplir eficientemente sus funciones a la Entidad.</p>
<p>3) La fase de programación y actos preparatorios, es considerada actualmente como la fase más importante del proceso de contrataciones estatales, que viene hacer el conjunto de actuaciones que se inician con la necesidad y decisión de adquirir de las unidades usuarias y está destinada a definir con claridad el objeto de contratación, destinar un presupuesto para tal efecto y definir con claridad sus características, en ese sentido ¿Considera usted necesario e importante que el órgano encargado de las contrataciones, efectúe el estricto cumplimiento de las normas y procedimientos vigentes que regulan esta fase en la planificación de las necesidades colectivas de las unidades usuarias pertenecientes a la DIRANDRO PNP?</p>	<p>La presente especialista ha considerado importante y necesario que el órgano encargado de las contrataciones, cumpla con las normas y procedimientos vigentes, regulados en la ley de la materia; donde una buena planificación permitirá que el plan anual de contrataciones no sufra excesivas modificaciones y los procesos no quedarán desierto, ejecutándose el presupuesto en forma eficiente y la ejecución contractual no será objeto de ampliaciones de plazo, ni habrán adicionales que encarecen las contrataciones y tampoco controversias, apelaciones y arbitrajes.</p>

<p>4) El mundo actual prevé la importancia de innovar y actualizarse en los nuevos conocimientos y avances tecnológicos conforme a las nuevas tendencias y globalización en la regulación normativa internacional de contrataciones públicas de bienes, servicios y obras, en ese sentido ¿Cree usted importante que los encargados de los procesos de selección de la Unidad Ejecutora N°029 DIREJANDRO PNP tengan el conocimiento, capacitación, acreditación y actualización especializada sobre contrataciones del Estado en la ejecución del método de adjudicación simplificada en la DIRANDRO PNP?</p>	<p>Es importante que los integrantes del órgano en cargo de las contrataciones, cuenten con la capacitación necesaria a fin de poder desempeñar sus funciones de manera eficaz y eficiente en la administración de los recursos públicos. Asimismo el Artículo 4, del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece claramente como la entidad debe organizarse para efectuar las contrataciones y el literal 4.3, indica claramente que los servidores de la OEC, que en razón de sus funciones intervienen directamente en alguna de las fases de contratación, deben ser profesionales y/o técnicos Certificados, a su vez deben contar con estudios de actualización y especialización en materia de contrataciones con el Estado, a fin de optar por decisiones administrativas debidamente sustentadas, garantizando el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales y una provisión oportuna de los bienes y servicios, a fin de no retraer los procedimientos de selección.</p>
<p>5) El destino primordial del gasto público es la satisfacción de las necesidades de bienes, servicios y obras de las unidades usuarias de una entidad pública para el cumplimiento eficiente de sus funciones. En ese sentido ¿Considera usted que el marco legal de contrataciones del Estado que establece las directrices para su organización y funcionamiento contribuyo al cumplimiento de una correcta ejecución contractual del presupuesto público asignado a la Unidad ejecutora N°029 DIREJANDRO PNP?</p>	<p>Ley de contratación del Estado y su Reglamento son el marco legal que ayuda al destino primordial del gasto público, contribuyendo al cumplimiento de una correcta ejecución contractual del presupuesto público asignado a la Unidad ejecutora N°029 DIREJANDRO PNP. Pero en forma limitada ya que en la práctica se han producido deficiencias correspondientes al factor humano.</p>
<p>PREGUNTAS</p>	<p>ESPECIALISTA: N° 04 INTEPRETACION</p>

<p>1) Las contrataciones con el Estado tienen por finalidad establecer normas y procedimientos que tiendan a la maximización del valor de los recursos públicos en los diferentes procedimientos de contratación; en ese sentido ¿Cree usted que el gasto del presupuesto público asignado a la unidad ejecutora N°029 DIREJANDRO PNP se está realizando de forma eficiente dentro del marco de la prevención y la lucha contra la corrupción en concordancia con la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento?</p>	<p>La Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, define las directrices y formalidades para que las entidades públicas realicen una adecuada ejecución de gastos, optimizando los recursos asignados para cubrir las diversas necesidades y el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales. De igual manera menciona que la entidad aún no implementa los mecanismos necesarios para la lucha contra la corrupción.</p>
<p>2) Las entidades públicas hoy en día, enfrentan diversos desafíos en el logro de sus objetivos en las contrataciones públicas, en ese sentido ¿considera usted importante la contribución de la adjudicación simplificada respecto a los diferentes procesos de selección en su respectivo plan anual de contrataciones (PAC) para abastecerse oportunamente de los bienes, servicios y obras que le permitan cumplir eficientemente sus funciones?</p>	<p>La Adjudicación Simplificada es un nuevo método de contratación que utilizan las Entidades Públicas para adquirir bienes, servicios, consultorías y obras. Dicho procedimiento de selección es más corto porque puede ser realizado en un plazo mínimo de diez días hábiles lo cual por el tiempo es menor en comparación a una Licitación Pública o Concurso Público, lo que permite cumplir los objetivos mucho más rápido y dentro de los límites establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.</p>
<p>3) La fase de programación y actos preparatorios, es considerada actualmente como la fase más importante del proceso de contrataciones estatales, que viene hacer el conjunto de actuaciones que se inician con la necesidad y decisión de adquirir de las unidades usuarias y está destinada a definir con claridad el objeto de contratación, destinar un presupuesto para tal efecto y definir con claridad sus características, en ese sentido ¿Considera usted necesario e importante que el órgano encargado de las contrataciones, efectúe el estricto cumplimiento de las normas y procedimientos vigentes que regulan</p>	<p>Es muy importante que la entidad cumpla con los lineamientos y formalidades que exige la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, porque es ahí donde el Área Usuaria elabora el requerimiento y establece las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia, Expediente Técnico y los requisitos de calificación, para la realización de una adquisición y/o contratación de servicios que pueda satisfacer las necesidades de la Institución, el requerimiento tiene que ser presentado un año antes para una correcta planificación y programación.</p>

<p>esta fase en la planificación de las necesidades colectivas de las unidades usuarias pertenecientes a la DIRANDRO PNP?</p>	
<p>4) El mundo actual prevé la importancia de innovar y actualizarse en los nuevos conocimientos y avances tecnológicos conforme a las nuevas tendencias y globalización en la regulación normativa internacional de contrataciones públicas de bienes, servicios y obras, en ese sentido ¿Cree usted importante que los encargados de los procesos de selección de la Unidad Ejecutora N°029 DIREJANDRO PNP tengan el conocimiento, capacitación, acreditación y actualización especializada sobre contrataciones del Estado en la ejecución del método de adjudicación simplificada en la DIRANDRO PNP?</p>	<p>Resulta muy importante que el órgano encargado de las contrataciones, cumpla con los lineamientos básicos de conocimientos, acreditación y capacitación continua, sobre contrataciones del Estado, gestión pública y otros afines a cumplir la finalidad pública, en razón de maximizar el valor de los recursos del Estado. Siendo obligatoria que todos los profesionales y técnicos que trabajan en el órgano encargado de las contrataciones y que intervienen directamente en alguna de las fases de las contrataciones; independientemente del vínculo laboral o contractual que mantienen con la entidad.</p>
<p>5) El destino primordial del gasto público es la satisfacción de las necesidades de bienes, servicios y obras de las unidades usuarias de una entidad pública para el cumplimiento eficiente de sus funciones. En ese sentido ¿Considera usted que el marco legal de contrataciones del Estado que establece las directrices para su organización y funcionamiento contribuyo al cumplimiento de una correcta ejecución contractual del presupuesto público asignado a la Unidad ejecutora N°029 DIREJANDRO PNP?</p>	<p>En la Dirección Antidrogas se tienen algunas dificultades en la ejecución contractual, toda vez que los proveedores no entregan los bienes y/o servicios de manera oportuna respecto a las necesidades de las unidades usuarias, dando lugar en algunos casos a la resolución del contrato, que perjudica enormemente a las áreas usuarias que en muchos casos se quedan desabastecidos sin el bien y/o servicio para el correcto funcionamiento de la Institución o en su defecto se cumplen de forma tardía.</p>

PREGUNTA	INTERPRETACIÓN GENERAL
<p>1) Las contrataciones con el Estado tienen por finalidad establecer normas y procedimientos que tiendan a la maximización del valor de los recursos públicos en los diferentes procedimientos de contratación; en ese sentido ¿Cree usted que el gasto del presupuesto público asignado a la unidad ejecutora N°029 DIREJANDRO PNP se está realizando de forma eficiente dentro del marco de la prevención y la lucha contra la corrupción en concordancia con la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento?</p>	<p>La unidad Ejecutora de la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú por intermedio del procedimiento de adjudicación simplificada ha ejecutado de manera formal el presupuesto público en la contratación de bienes, servicios y obras, estos lineamientos han permitido obtener el 96.36 % de ejecución por toda la fuente de financiamiento, según registra en la consulta amigable del portal de transparencia del MEF, siendo su gasto final de 38´746,320.99, soles de un total de su presupuesto institucional modificado – PIM cuyo monto fue 40´209,371.00 de soles correspondiente al año fiscal - 2017. Dando un resultado efectivo en la gestión para la entidad en la ejecución del gasto asignado, asimismo dentro de las 16 Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú del AF-2017 alcanzó el 2do lugar en ejecución después de la unidad Ejecutora N° 002 Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú.</p>
<p>2) Las entidades públicas hoy en día, enfrentan diversos desafíos en el logro de sus objetivos en las contrataciones públicas, en ese sentido ¿considera usted importante la contribución de la adjudicación simplificada respecto a los diferentes procesos de selección en su respectivo plan anual de contrataciones (PAC) para abastecerse oportunamente de los bienes, servicios y obras que le permitan cumplir eficientemente sus funciones?</p>	<p>La adjudicación simplificada es un procedimiento muy adecuado, donde en la mayoría de las Entidades Públicas permite la presentación de ofertas electrónicas, siendo este un mecanismo que permite la ejecución del gasto de manera eficiente, además resulta ser una figura que evita los actos de corrupción de los funcionarios y/o servidores públicos, que en ciertos casos se manipulaba mucho la oferta a fin de favorecer ha determinado postor y/o proveedor al ser la presentación y evaluación privada; en ese sentido su determinado uso en la ejecución del presupuesto asignado para contratar bienes, servicios o consultorías mayores a s/32, 400 soles y menores a s/ 400 000 soles y hasta 1,800.00 soles para obras.</p>
<p>3) La fase de programación y actos preparatorios, es considerada actualmente como la fase más importante del proceso de contrataciones estatales, que viene hacer el conjunto de</p>	<p>Es muy indispensable y necesario que el Órgano Encargado de las Contrataciones, que son los responsables de participar activamente en las tres fases de contrataciones, como los actos preparatorios,</p>

<p>actuaciones que se inician con la necesidad y decisión de adquirir de las unidades usuarias y está destinada a definir con claridad el objeto de contratación, destinar un presupuesto para tal efecto y definir con claridad sus características, en ese sentido ¿Considera usted necesario e importante que el órgano encargado de las contrataciones, efectúe el estricto cumplimiento de las normas y procedimientos vigentes que regulan esta fase en la planificación de las necesidades colectivas de las unidades usuarias pertenecientes a la DIRANDRO PNP?</p>	<p>procesos de selección y ejecución contractual, encargados de realizar los requerimientos según las necesidades de las unidades usuarias, formulen sus especificaciones técnicas o términos de referencia según corresponda, en concordancia a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás normas vigentes; así mismo la Ley faculta a los miembros del comité para que puedan observar las especificaciones técnicas y/o términos de referencia y el valor referencial si fuera el caso, a fin de realizar una eficiente gestión del presupuesto público asignado a la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú.</p>
<p>4) El mundo actual prevé la importancia de innovar y actualizarse en los nuevos conocimientos y avances tecnológicos conforme a las nuevas tendencias y globalización en la regulación normativa internacional de contrataciones públicas de bienes, servicios y obras, en ese sentido ¿Cree usted importante que los encargados de los procesos de selección de la Unidad Ejecutora N°029 DIREJANDRO PNP tengan el conocimiento, capacitación, acreditación y actualización especializada sobre contrataciones del Estado en la ejecución del método de adjudicación simplificada en la DIRANDRO PNP?</p>	<p>Respecto a los procesos de selección, todos los entrevistados concuerdan, que en la actualidad el proceso de Modernización del Estado y el crecimiento económico de nuestro país exige un sistema eficiente de contrataciones públicas, donde el órgano encargado de las contrataciones deberá cumplir con los lineamientos básicos de conocimientos, acreditación y capacitación continua sobre contrataciones del Estado, gestión pública y otros afines a cumplir la finalidad pública, debido que toda la cadena del procedimiento de selección de contrataciones cumpla en ejecutar la programación y planificación de las necesidades de las unidades usuarias de bienes, servicios y obras, que parte desde el requerimiento del área usuaria hasta el otorgamiento de buena pro, significando que de no cumplirse con lo establecido, la entidad presentara vulnerabilidad en toda la ejecución presupuestal respecto a posibles conductas disfuncionales y mala ejecución.</p>
<p>5) El destino primordial del gasto público es la satisfacción de las necesidades de bienes, servicios y obras de las unidades usuarias de una entidad pública para el cumplimiento eficiente de sus funciones. En ese sentido ¿Considera usted que el</p>	<p>La Unidad Ejecutora de la Dirección Antidrogas, no viene ejecutando las penalidades por incumplimiento de los proveedores que no entregan los bienes y/o servicios de manera oportuna dando lugar en algunos casos a la resolución del contrato,</p>

<p>marco legal de contrataciones del Estado que establece las directrices para su organización y funcionamiento contribuyo al cumplimiento de una correcta ejecución contractual del presupuesto público asignado a la Unidad ejecutora N°029 DIREJANDRO PNP?</p>	<p>que perjudica enormemente a las áreas usuarias que en muchos casos se quedan desabastecidos sin el bien y/o servicio y otras veces se realizan de forma tardía, cuyo efecto disminuye el correcto funcionamiento de la Institución.</p>
---	--

3.2 Discusión de resultados

A la luz de los resultados obtenidos, de los objetivos propuestos, se realiza las siguientes discusiones:

Primera

En la presente investigación se encontraron los siguientes datos: respecto a la categoría general.

De acuerdo a los especialistas, la unidad Ejecutora de la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú por intermedio de la adjudicación simplificada viene ejecutando de manera formal el presupuesto público en la contrataciones de bienes, servicios y obras, asimismo es necesario precisar que la Entidad no cuenta con una política normativa sustantiva sobre la prevención y lucha contra la corrupción, cumpliendo el trámite formal de la cláusula sobre actos de corrupción en la elaboración de los contratos respecto a las adjudicaciones de bienes, servicios y obras, que tiene como objetivo el buen uso de los recursos de fondos públicos. La adjudicación simplificada es un procedimiento muy adecuado, donde en la mayoría de las Entidades Públicas permite la presentación de ofertas electrónicas, siendo este un mecanismo que permite la ejecución del gasto de manera eficiente, además resulta ser una figura que evita los actos de corrupción de los funcionarios y/o servidores públicos, que en ciertos casos se manipulaba mucho la oferta a fin de favorecer ha determinado postor y/o proveedor al ser la presentación y evaluación privada; en ese sentido su determinado uso en la ejecución del presupuesto asignado para contratar bienes, servicios o consultorías mayores a s/32, 400 soles y menores a s/ 400 000 soles para bienes y servicios y un tope de hasta 1,800.00 soles para obras. Esto tiene relación con la investigación realizada por Ponce, D. (2014) quien realizo una investigación en el país de Ecuador, titulada “la optimización de los procesos de compras públicas a través del Sistema Nacional de Contratación en que porcentajes generan ahorros”, arribando con la siguiente conclusión, “donde se puede establecer que con la creación del Sistema Nacional de Contratación Pública Ecuatoriana, se integran a las partes que intervienen en los procesos de

contratación, como es el caso de las entidades públicas contratantes, proveedores, organismos de control, planificación y presupuesto; con la finalidad de conseguir una transparencia, eficiencia, y accesibilidad que recaen directamente en la optimización del gasto público y por ende conseguir ahorros significativos en el presupuesto general del Estado”, como se evidencia en el estudio de esta investigación. (Alvarado, Dromi) quien apoya esta postura, cuando se menciona que: El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo.

Segunda

En la presente investigación se encontraron los siguientes datos: respecto a la primera subcategoría.

De acuerdo a los especialistas, Es muy indispensable y necesario que el Órgano Encargado de las Contrataciones, que son los responsables de participar activamente en las tres fases de contrataciones, como los actos preparatorios, procesos de selección y ejecución contractual, encargados de realizar los requerimientos según las necesidades de las unidades usuarias, formulen sus especificaciones técnicas o términos de referencia según corresponda, en concordancia a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás normas vigentes; así mismo la Ley faculta a los miembros del comité para que puedan observar las especificaciones técnicas y/o términos de referencia y el valor referencial si fuera el caso, a fin de realizar una eficiente gestión del presupuesto público asignado a la Dirección

Antidrogas de la Policía Nacional del Perú. Estos datos tienen estrecha relación con el estudio elaborado por Robles. (2018), que realizó una investigación en Perú, titulada: “Mejora de las actuaciones preparatorias en las contrataciones de bienes y servicios nacionales e internacionales en el estado” donde concluyó lo siguiente: “primero se pudo verificar que las incidencias suscitadas en la fase de las actuaciones preparatorias para el desarrollo de las contrataciones de bienes y servicios nacionales e internacionales, repercuten negativamente, debido al excesivo tiempo que se toma en realizar la fase de actuaciones preparatorias. Asimismo, el marco legal incide en las contrataciones del estado en la primera fase que son las actuaciones preparatorias; debidas a que aún existen inconvenientes en las etapas de esta fase como en el requerimiento, valor referencial. Cabe mencionar que no hay normas, lineamientos para las contrataciones internacionales, considerando que aún existe un vacío en el reglamento por ello cada entidad deberá definir sus lineamientos, plazos, etapas que se realicen en la fase de actuaciones preparatorias”. (CEPAL, Zambrano) apoya esta postura cuando menciona que en la región la instauración de sistemas de planificación para el desarrollo con mirada prospectiva, más atentos a las necesidades ciudadanas, y conectados con sistemas de evaluación, de responsabilizarían y de rendición de cuentas, se ha vuelto una necesidad y un aspecto ineludible para enfrentar los actuales desafíos de la gestión pública. Estos procesos han implicado, a su vez, reformas de la administración pública y la introducción de una gestión para resultados asociada al desarrollo sustentable en la mayoría de los países de América Latina y El Caribe. “La Fase de Actos Preparatorios es el conjunto de actuaciones que se inician desde la decisión de adquirir y está destinada a definir con claridad el objeto de contratación, destinar un presupuesto para tal efecto y definir con claridad sus características. Dentro de esta fase encontramos las siguientes actuaciones: Determinación de necesidades; Presupuesto Institucional; Plan Anual de Contrataciones; Determinación de características técnicas; Aprobación del expediente de contratación; Designación del Comité Especial; Elaboración de Bases Administrativas; Aprobación de las Bases. Debe saberse que al final de cada año, las diversas dependencias al interior de la

entidad identifican sus respectivas necesidades para el siguiente ejercicio, las que son incluidas dentro del Presupuesto Institucional”. Por consiguiente, las actuaciones preparatorias vienen hacer una fase esencial dentro de las contrataciones públicas, pues aquí radica la importancia de cómo va ser encaminada la contratación y de igual forma define como va llevarse a cabo el resto de los procedimientos que finalmente se materializará en la ejecución contractual.

Tercera

En la presente investigación se encontraron los siguientes datos: respecto a la segunda subcategoría.

De acuerdo a los especialistas, respecto a los procesos de selección, todos los entrevistados concuerdan, que en la actualidad el proceso de Modernización del Estado y el crecimiento económico de nuestro país exige un sistema eficiente de contrataciones públicas, donde el órgano encargado de las contrataciones deberá cumplir con los lineamientos básicos de conocimientos, acreditación y capacitación continua sobre contrataciones del Estado, gestión pública y otros afines a cumplir la finalidad pública, debido que toda la cadena del procedimiento de selección de contrataciones cumpla en ejecutar la programación y planificación de las necesidades de la unidades usuarias de bienes, servicios y obras, que parte desde el requerimiento del área usuaria hasta el otorgamiento de buena pro, significando que de no cumplirse con lo establecido, la entidad presentará vulnerabilidad en toda la ejecución presupuestal respecto a posibles conductas disfuncionales y mala ejecución. Esto tiene relación con la investigación realizada por los autores Alvarado, M. (2014) realizó una investigación en la ciudad de Trujillo, titulada “El valor referencial y los procesos de selección para las adquisiciones y contrataciones en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas 2006 - 2010”, arribando con la siguiente conclusión. “Que la determinación del valor referencial influyó significativamente en la ejecución de los procesos de selección y consecuentemente en la eficiencia de la compra pública al favorecer la provisión de bienes, servicios y obras a la

Entidad y en forma oportuna para el cumplimiento de los objetivos institucionales”. (Chiavenato, Álvarez) quien apoya esta postura cuando menciona que “la capacitación es un medio para apalancar el desempeño en el trabajo. La capacitación casi siempre ha sido entendida como el proceso mediante el cual se prepara a la persona para que desempeñe con excelencia las tareas específicas del puesto que ocupa. Actualmente la capacitación es un medio que desarrolla las competencias de las personas para que puedan ser más productivas, creativas e innovadoras, a efecto de que contribuyan mejor a los objetivos organizacionales y se vuelvan cada vez más valiosas. Así, la capacitación es una fuente de utilidad, porque permite a las personas contribuir efectivamente en los resultados del negocio”. En ese sentido, resulta indispensable para la gestión pública, dotar del máximo de conocimientos y capacitación a todos los que conforman y participan en la cadena de gestión de contrataciones del estado, a fin de tomar mejores decisiones que conlleven al desarrollo y bienestar general.

Cuarta

En la presente investigación se encontraron los siguientes datos: respecto a la tercera subcategoría.

De acuerdo a los especialistas, La Unidad Ejecutora de la Dirección Antidrogas, no viene ejecutando las penalidades por incumplimiento de los proveedores que no entregan los bienes y/o servicios de manera oportuna dando lugar en algunos casos a la resolución del contrato, que perjudica enormemente a las áreas usuarias que en muchos casos se quedan desabastecidos sin el bien y/o servicio para el correcto funcionamiento de la Institución. Esto tiene relación con la investigación realizada por Hernández, J. (2018) realizó una investigación de tesis, titulada “las prerrogativas exorbitantes de la administración en la fase de ejecución contractual en el marco de la ley de contrataciones del estado y su reglamento”, arribando a la siguiente conclusión “la prerrogativa de modificación unilateral del contrato o *ius variandi*, si bien no se desenvuelve como una prerrogativa exorbitante en

la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, si se plasma a partir de dos figuras: la de ampliación de plazo y la de prestaciones adicionales; respecto a la primera, consideramos que se desarrolla en márgenes adecuados, ciñendo su aplicación a circunstancia puntualmente establecidas en la normativa”. Sin embargo, la segunda de estas encuentra “un desarrollo que en el papel posee un ámbito de aplicación prácticamente ilimitado, debido a que sólo se circunscribe a límites de carácter cuantitativo, pudiendo variar el contrato tanto en sustancia, así como también en su naturaleza, quebrantando principios como los de pacta sunt servanda y contractus lex, los mismos que son esenciales a la institución jurídica del contrato”. Sin perjuicio de lo anterior, “existe una desatención en la normativa por la potestad de la Entidad contratante de modificar el contrato por causales de interés público, circunscribiéndose únicamente a las figuras mencionadas en los párrafos anteriores. Por lo expuesto, se ve necesario una modificación en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento en aras de brindar mayores y mejores herramientas de gestión de contratos a las Entidades contratantes, a fin de que el interés público invocado en cada contrato pueda ser atendido de la mejor manera. Y la prerrogativa de resolución de contrato por causales de interés público no se encuentra expresamente regulado en nuestro ordenamiento de Contrataciones del Estado, haciendo que su vacío configure una atribución menos para la Administración y gestión del contrato; sin perjuicio de lo anterior, se pueden advertir escenarios particulares en donde se podrá resolver el contrato por causales que pueden ser vinculados con el interés público, como por ejemplo la posibilidad de resolver el contrato en aquellos escenarios en donde sea necesario ejecutar adicionales de obra cuyo valor ascienda entre el 15 % y 50% del monto del contrato principal”. (Rodríguez; Moreno; Jinesta y Navarro, Alvarado) apoyan esta postura cuando menciona que Fase de Ejecución contractual, que comprende desde la celebración del contrato respectivo hasta la conformidad y pago de las prestaciones ejecutadas, en el caso de los contratos de bienes y servicios, y con la liquidación y pago correspondiente, tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obra. “En el Acuerdo figuran diversas obligaciones de procedimiento pormenorizadas que las entidades contratantes tienen que

cumplir para garantizar la aplicación efectiva de sus principios básicos (Artículos VII a XVI). En muchos aspectos, estas disposiciones codifican buenas prácticas reconocidas en la esfera de la contratación pública cuya finalidad es asegurar la eficiencia y una buena relación calidad/precio. En el contexto del ACP, también sirven para garantizar que el acceso a los contratos abarcados sea abierto y que se den las mismas oportunidades de competir por los contratos públicos a los productos y proveedores nacionales y a los extranjeros”. Sobre lo expuesto, resulta muy necesario la justificación razonable y legal para que la discrecionalidad de la entidad respecto a las ampliaciones de plazo y sobre adendas por prestaciones adicionales no afecte ni vulneren la esencia de la contratación pública.

3.3 Conclusiones

1. Se determinó que el procedimiento de Adjudicación Simplificada contribuye en el proceso de Contrataciones del Estado en la Unidad de Logística DIRANDRO PNP – La Victoria 2017, siendo el más recurrente y beneficioso en razón de contar con plazos cortos que podrían considerarse como el más efectivo en comparación al resto de los procedimientos de selección; sin embargo, este procedimiento encuentra un poder concentrado por la misma entidad; donde existe una determinada limitación al interponer recurso de apelación, que después de haberse otorgado la buena pro, el postor que se sienta afectado deberá depositar una garantía del 3% del valor referencial o valor estimado a favor de la entidad, encargada de conocer y resolver si el monto es igual o menor a las 50 UIT, contexto que genera incertidumbre respecto que la autoridad administrativa pueda verse influenciada a defender sus propias decisiones.

2. Se estableció de qué los actos preparatorios del procedimiento de Adjudicación Simplificada contribuyen en el proceso de Contrataciones del Estado. Dentro de esta fase encontramos la determinación del cuadro de necesidades; estudio de mercado, Presupuesto Institucional; Plan Anual de Contrataciones; determinación de características técnicas; aprobación del expediente de contratación; designación del comité especial; elaboración de bases administrativas; aprobación de las bases. Por consiguiente, las actuaciones preparatorias vienen hacer una fase esencial dentro de las contrataciones públicas, pues aquí radica la importancia de cómo va ser encaminada la contratación y de igual forma define como va llevarse a cabo el resto de los procedimientos que finalmente se materializará mediante la ejecución contractual y declaración de conformidad.

3. Se determinó que la etapa de selección del procedimiento de Adjudicación Simplificada contribuye en el proceso de Contrataciones del Estado. Siguiendo la línea obligatoria del proceso de Modernización del Estado y el crecimiento económico de nuestro país, que exige un sistema eficiente de contrataciones públicas, donde el órgano encargado de las contrataciones deberá cumplir con los lineamientos básicos de conocimientos, acreditación y

capacitación continua sobre contrataciones del Estado, gestión pública y otros afines a cumplir la finalidad pública, debido que toda la cadena del procedimiento de selección de contrataciones cumpla en ejecutar la programación y planificación de las necesidades de la unidades usuarias de bienes, servicios y obras, que parte desde el requerimiento del área usuaria hasta el otorgamiento de buena pro.

4. Se identificó que la ejecución contractual del procedimiento de Adjudicación Simplificada contribuye en el proceso de Contrataciones del Estado. Resulta muy necesario la justificación razonable y legal para que la discrecionalidad de la entidad respecto a las ampliaciones de plazo y sobre adendas por prestaciones adicionales no afecte ni vulneren la esencia y naturaleza de la contratación pública, la misma que deberá llevarse de forma oportuna y sobre las mejores condiciones de precio y calidad; sin embargo, cabe señalar que para no registrar deficiencias en esta fase, se debe partir de la premisa de llevar adecuadamente una buena planificación, que al final generen satisfacer los fines públicos, que permitan dar una gama de mejores condiciones para la ciudadanía.

3.4 Recomendaciones

Primero

Se recomienda, gestionar un anteproyecto de ley que permita reducir el monto de garantía como requisito para interponer recursos de apelación, puesto que actualmente el artículo 41.5 del TUO establece un monto de hasta el tres por ciento (3%) del valor estimado o valor referencial del procedimiento de selección o del ítem que se decida impugnar; este aspecto representa un limitante a las empresas que participan activamente en los procedimientos de adjudicación simplificada, siendo las micro y pequeñas empresas – Mypes - las más concurrentes, siendo que este monto, tiene como propósito el desincentivo y afectación a la libertad de competencia.

Segundo

Se recomienda, gestionar adecuadamente la planificación, la misma que debe constar de dos importantes instrumentos de gestión como es el cuadro de necesidades, que son los que responden al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad, donde involucra como autores al órgano encargado de las contrataciones, logística, área usuaria y almacén, quienes articuladamente deberán definir adecuadamente sus necesidades, las mismas que deberán tener el techo de crédito presupuestario y finalmente el plan anual de contrataciones, documento que manifiesta de manera ordenada y planificada los procedimientos de selección y métodos de contratación a realizar durante el año fiscal, que a través de acciones estratégicas conlleven a cumplir la finalidad pública alineados al plan operativo institucional y el presupuesto institucional de apertura.

Tercero

Se recomienda, gestionar talleres y cursos de capacitación y especialización sobre contrataciones del estado y gestión pública, para todos los que conforman la unidad de administración de la unidad ejecutora y los que intervienen en la cadena de gestión, asimismo, que todos los que pertenecen al órgano encargado de las contrataciones logren la certificación del OSCE.

Cuarto

Se recomienda, que los especialistas que conforman el área de ejecución contractual, bajo sus conocimientos y experiencia trabajen y participen articuladamente con los autores de la fase de actuaciones preparatorias que conjuntamente optimicen la definición del cuadro de necesidades, a través de las especificaciones técnicas, términos de referencia y expediente de contratación, que al final no se llegue a registrar deficiencias sobre la base de futuras ampliaciones de plazos o de contrataciones adicionales.

3.5 Fuentes de información

- Adrianzen, A. (2010). *Informe anual sobre la lucha contra la corrupción en el Perú – 2010*. Recuperado el 15 de enero del 2019, del sitio web del Congreso de la República del Perú [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/C79516A3936ED3FC05257C67005C14EB/\\$FILE/113_pdfsam_mesicic4_per_gtcc.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/C79516A3936ED3FC05257C67005C14EB/$FILE/113_pdfsam_mesicic4_per_gtcc.pdf)
- Alarcón, F., Cabrera, J., Kiyán, A. y Vargas, E. (2018). *El sistema de programación de bienes y servicios y la eficiencia de la ejecución del plan anual de contrataciones del instituto nacional de salud del niño*. Tesis para optar el grado académico de Maestro en Gestión Pública, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas.
- Alvarado, J. (2017) *Contrataciones del Estado* (3ra. Ed.). Perú: Ediciones Gubernamentales.
- Alvarado, M. (2014). *El valor referencial y los procesos de selección para las adquisiciones y contrataciones en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas 2006 – 2010*. Tesis para optar al grado de Maestra en Ciencias Económicas, Universidad Nacional de Trujillo.
- Álvarez, J. Álvarez, R. (2017). *Manual operativo de las contrataciones del Estado*. Lima: Editorial Álvarez & Llosa.
- Arias, F. (2012). *El Proyecto de Investigación* (6ta. ed.). Venezuela: Editorial Episteme.
- Banco Interamericano de Desarrollo y Centro Latinoamericano de Administración para el desarrollo. (2007) *Modelo Abierto de Gestión para Resultados en el Sector Público*. Recuperado el 07 de marzo del 2019, del sitio web del CLAD <http://old.clad.org/documentos/otros-documentos/material-didactico-curso-bogota-2011/8.-modelo-abierto-gprd-sector-publico>.
- Barrientos, P. (2015). *Los actos preparatorios y principio de eficiencia de la contratación pública*. Tesis para optar el título profesional de Abogado, Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

- Bernal, C. (2006). *Metodología de la Investigación*. (2da. ed). México: Editorial Pearson Educación.
- Cárdenas, G. (s.f.). *Manual De Contratación Pública*. Perú: Universidad Continental. Recuperado el 21 de febrero de 2019, del sitio web Calameo <https://es.calameo.com/read/003354746415d01ec8a41>
- Carrasco, S. (2007). *Metodología de la investigación científica*. Perú: Editorial San Marcos.
- Celis, K. y Changoluisa, V. (2015). *América Latina y El Caribe integran sus sistemas de Compras Públicas*. Ecuador: Editorial SERCOP.
- Chiavenato, I. (2009). *Gestión del talento humano*. México: Editorial MC GRAW HILL.
- Collado, J. Andrade, S. y Delgado, J. (2016). *Implementación del procedimiento administrativo en la contratación de servicios menores a 8 UIT y la eficiencia en la atención de los requerimientos del área usuaria en la empresa municipal inmobiliaria de Lima S.A*. Tesis para optar el título profesional de Licenciado en Administración, Universidad Inca Garcilaso de la Vega.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe – CEPAL. (2014) *Panorama de la Gestión Pública en América Latina y el Caribe*. Santiago de Chile: Editorial de las Naciones Unidas. Recuperado de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37223/1/S1420739_es.pdf.
- Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas. (2015). *Perú rumbo al Bicentenario*. Compendio normativo sobre tráfico ilícito de drogas y desarrollo alternativo. Lima. Recuperado de <https://bit.ly/2LrS2PA>.
- Constitución Política del Perú (1993). En Diario Oficial El Peruano.
- Decreto legislativo N° 1341 – Ley N°30225 Ley de contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N°1341 (2017). En Diario Oficial El Peruano. Perú.
- Decreto legislativo N° 295 – Código Civil Peruano (1984). En Diario Oficial El Peruano. Perú.

- Decreto legislativo N° 295 – Código Civil Peruano (1984). En Diario Oficial El Peruano. Perú.
- Decreto legislativo N° 635 – Código Penal Peruano (1991). En Diario Oficial El Peruano. Perú.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado (2018). En Diario Oficial El Peruano. Perú.
- Domínguez, T. y Durand, N. (2015). *Análisis descriptivo de la problemática de las contrataciones estatales en el marco del sistema de abastecimiento público*. Tesis para optar el grado académico de Magister en Gestión Pública, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas – UPC.
- Dromi, R. (2006). *Licitación pública*. Argentina: Gaceta Jurídica.
- Eugendio, K. Ireijo, C. y Ponce, C. (2017). *Riesgo en las entidades públicas de contratar con proveedores no calificados por la presentación de documentación falsa*. Tesis para optar el Grado Académico de Magíster en Gestión Pública, Universidad del Pacifico.
- Gómez, S. (2012). *Metodología de la investigación*. México: Editorial Red Tercer Milenio.
- HEGEL (2016). *La etapa de Ejecución Contractual en la nueva Ley de Contrataciones*, Recuperado el 02 de marzo de 2020, del sitio web del Instituto de Ciencias Sociales y Políticas Públicas <https://hegel.edu.pe/la-etapa-de-ejecucion-contractual-en-la-nueva-ley-de-contrataciones/>
- Hernández, J. (2018). *Las prerrogativas exorbitantes de la administración en la fase de ejecución contractual en el marco de la ley de contrataciones del estado y su reglamento*. Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad San Martín de Porres.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2010). *Metodología de la Investigación científica* (5ta. ed.). México: Editorial McGraw-Hill.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación científica* (6ta. ed.). México: Editorial McGraw-Hill

- Herrera, L. (2017). *Análisis de las Contrataciones Públicas en los Ministerios del Estado Peruano, Año 2016*. Tesis para optar el grado académico de Maestro en Gestión Pública, Universidad Cesar Vallejo.
- INDECOPI. (2018). *Guía para combatir la concertación en las contrataciones públicas 2018*. Lima: Editorial Indecopi. Recuperado de <https://bit.ly/2IEJx43>.
- Jurista Editores (2014) Código Civil, Lima. Perú
- Jurista editores (2017) Ley de contrataciones del Estado y reglamento. Lima. Perú.
- Ley N° 28015 Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa (2003). En Diario Oficial el peruano. Perú.
- Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento (2019). En Diario Oficial el Peruano. Perú.
- Ley N° 27444, Ley de procedimiento administrativo general (2019). En Diario Oficial El Peruano. Perú.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (2005). En Diario Oficial el Peruano. Perú.
- Mejía, W. (2016). *Influencia de la ejecución de los procesos de contratación de bienes y servicios en el cumplimiento de metas presupuestarias de la municipalidad distrital de santa rosa, periodos 2013 - 2014*. Tesis para optar el grado académico de Contador Público, Universidad Nacional del Altiplano – UNA.
- Meza, Y. (2019). *Comentarios al T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado concordada con su Reglamento*. Perú: primera edición, editado por Jurista Editores E.I.R.L.
- Naciones Unidas. (2004). *Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción*. Recuperado el 15 de diciembre de 2018, del sitio web de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito https://www.unodc.org/pdf/corruption/publications_unodc_convention-s.pdf.
- Organismo Supervisor de contrataciones del Estado – OSCE (2016) *Diagnóstico del sistema de adquisiciones públicas del Perú (con base*

en la metodología de la OECD), Portal de transparencia. Recuperado de: <https://portal.osce.gob.pe/osce/diagn%C3%B3stico-del-sistema-de-adquisiciones-p%C3%ABlicas-del-per%C3%BA>.

Palacios, J., Romero, H. y Ñaupas, H. (2016). *Metodología de la Investigación Jurídica*. Perú: Editorial Grijley.

Ponce, D. (2014). *La optimización de los procesos de compras públicas a través del Sistema Nacional de Contratación en que porcentajes generan ahorros*. Tesis para optar el grado de Maestro en Dirección de Empresas, Universidad Andina Simón Bolívar.

Robles, D. (2018). *Mejora de las actuaciones preparatorias en las contrataciones de bienes y servicios nacionales e internacionales en el estado*. Tesis para optar el título profesional de Administración en Negocios Globales, Universidad Ricardo Palma.

Rodríguez, C. (1987). *Administración Pública Ecuatoriana*. Ecuador: Editorial ILDIS.

Rodríguez, J., Moreno, J., Jinesta, E. y Navarro, K. (2011). *Derecho Internacional de las Contrataciones Administrativas*. San José, C.R.: Editorial Konrad Adenauer Stiftung.

Rojas, M. (2014). *Con la nueva Ley de Contrataciones, todo está bajo el ámbito de la supervisión*. Recuperado el 10 de diciembre del 2017, del sitio web del OSCE <https://portal.osce.gob.pe/osce/content/con-la-nueva-ley-de-contrataciones-todo-est%C3%A1-bajo-el-%C3%A1mbito-de-la-supervisi%C3%B3n-afirma>.

Salazar, D. y Angles, A. (2018). *El diseño institucional de la corrupción: vacíos regulatorios en contrataciones públicas con el Estado. Análisis del Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos del Perú*. Lima: Escuela de Gobierno y Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima. Recuperado de <https://bit.ly/2zOponl>.

SEACE. (2011). *¿Cómo compra y contrata el Estado?*. Recuperado el 15 de diciembre de 2018, del sitio web de Centro de Investigación y Promoción del Campesinado – CIPCA

<http://www.cipca.org.pe/cipca/publicaciones/Estudios%20y%20Folletos/SEACE.pdf>.

- Silva, M. (2015). *Alianza del Pacífico: Cumbre en Paracas reúne a más de 400 empresarios*. Recuperado el 15 de marzo de 2018, del sitio web de Perú21 <https://peru21.pe/mundo/alianza-pacifico-cumbre-paracas-reune-400-empresarios-186494-noticia/>.
- Tafur, R. y Izaguirre, M. (2016). *Cómo hacer un proyecto de investigación* (2da ed.). México: Alfaomega.
- Tajani, A. (2017). *Discurso del presidente del Parlamento Europeo, Antonio Tajani, ante el Consejo Europeo de los días 9 y 10 de marzo de 2017*. Recuperado el 5 de febrero de 2018, del sitio web del Parlamento Europeo <https://www.europarl.europa.eu/ep-live/es/plenary/video?debate=1489565714357>.
- Tello, P. (2009). *Gestión pública*. Recuperado el 20 de enero de 2019, del sitio web del Congreso de la República del Perú [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/8453BD9D9F57489405257C0C0014A7FC/\\$FILE/Gesti%C3%B3n_P%C3%BAblica.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/8453BD9D9F57489405257C0C0014A7FC/$FILE/Gesti%C3%B3n_P%C3%BAblica.pdf).
- Tome, A. (2014). *Manual del Procedimiento para la Compra y Contrataciones de Bienes y Servicios en la Corporación Municipal de Cane, La Paz*. Tesis para optar el grado de Maestro Administración de Empresas con Orientación en Finanzas, Universidad Nacional Autónoma de Honduras.
- UE (s.f.). *Normas y procedimientos de las licitaciones públicas en Europa*. Recuperado el 10 de febrero de 2018, del sitio web de la Unión Europea http://ec.europa.eu/youreurope/business/profitting-from-eu-market/benefiting-from-public-contracts/index_es.htm#shortcut-3.
- Zambrano, E. (2015). *Algunos apuntes sobre la Fase de Actos Preparatorios en las Contrataciones del Estado*. Perú: Recuperado el 20 de enero de 2019 del sitio web del Círculo de Derecho Administrativo <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo/article/download/14018/14640>.

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia

TEMA	PROBLEMAS	OBJETIVOS	SUPUESTO	CATEGORÍA	METODOLOGÍA	
Adjudicación Simplificada respecto al proceso de Contrataciones Del Estado en la Unidad De Logística DIRANDRO PNP – La Victoria 2017.	Problema General	Objetivo General	Si es posible demostrar que la Adjudicación simplificada contribuye al proceso de Contrataciones del Estado en la Unidad de Logística DIRANDRO PNP – La Victoria 2017.	Adjudicación simplificada.	Enfoque: Cualitativo. Tipo de Inv.: Básica. Nivel de Inv.: Descriptiva. Método de la Inv.: Inductivo. Diseño de la Inv.: Teoría fundamentada.	
	Problemas específicos	Objetivos específicos		Subcategorías	a. Actos preparatorios. b. Selección. c. Ejecución contractual.	Población: 10 especialistas del Órgano encargado de contrataciones del Estado UE-029 DIREJANDRO PNP Muestra: 4 especialistas del órgano encargado de contrataciones del Estado UE-029 DIREJANDRO PNP No probabilístico. Técnica de la Inv.: Entrevista. Instrumento: Guía de entrevista.
	a. ¿De qué manera los actos preparatorios del procedimiento de Adjudicación Simplificada contribuyen en el proceso de Contrataciones del Estado?	a. Establecer de qué manera los actos preparatorios del procedimiento de Adjudicación Simplificada contribuye en el proceso de Contrataciones del Estado.				
	b. ¿De qué manera la etapa de selección del procedimiento de Adjudicación Simplificada contribuye en el proceso de Contrataciones del Estado?	b. Analizar de qué manera la etapa de selección del procedimiento de Adjudicación Simplificada contribuye en el proceso de Contrataciones del Estado.				
	c. ¿De qué manera la ejecución contractual del procedimiento de Adjudicación Simplificada contribuye en el proceso de Contrataciones del Estado?	c. Identificar de qué manera la ejecución contractual del procedimiento de Adjudicación Simplificada contribuye en el proceso de Contrataciones del Estado.				

Anexo 02: Instrumento; cuestionario de preguntas

GUIA DE ENTREVISTA

Adjudicación Simplificada respecto al proceso de Contrataciones Del Estado en la Unidad De Logística DIRANDRO PNP – La Victoria 2017.

1. Las contrataciones con el Estado tienen por finalidad establecer normas y procedimientos que tiendan a la maximización del valor de los recursos públicos en los diferentes procedimientos de contratación; en ese sentido ¿Cree usted que el gasto del presupuesto público asignado a la unidad ejecutora N°029 DIREJANDRO PNP se está realizando de forma eficiente dentro del marco de la prevención y la lucha contra la corrupción en concordancia con la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento?

.....
.....

2. Las entidades públicas hoy en día, enfrentan diversos desafíos en el logro de sus objetivos en las contrataciones públicas, en ese sentido ¿considera usted importante la contribución de la adjudicación simplificada respecto a los diferentes procesos de selección en su respectivo plan anual de contrataciones (PAC) para abastecerse oportunamente de los bienes, servicios y obras que le permitan cumplir eficientemente sus funciones?

.....
.....

3. La fase de programación y actos preparatorios, es considerada actualmente como la fase más importante del proceso de contrataciones estatales, que viene hacer el conjunto de actuaciones que se inician con la necesidad y decisión de adquirir de las unidades usuarias y está destinada a definir con claridad el objeto de contratación, destinar un presupuesto para tal efecto y definir con claridad sus características, en ese sentido ¿Considera usted necesario e importante que el órgano encargado de las contrataciones,

efectuó el estricto cumplimiento de las normas y procedimientos vigentes que regulan esta fase en la planificación de las necesidades colectivas de las unidades usuarias pertenecientes a la DIRANDRO PNP?

.....
.....

4. El mundo actual prevé la importancia de innovar y actualizarse en los nuevos conocimientos y avances tecnológicos conforme a las nuevas tendencias y globalización en la regulación normativa internacional de contrataciones públicas de bienes, servicios y obras, en ese sentido ¿Cree usted importante que los encargados de los procesos de selección de la Unidad Ejecutora N°029 DIREJANDRO PNP tengan el conocimiento, capacitación, acreditación y actualización especializada sobre contrataciones del Estado en la ejecución del método de adjudicación simplificada en la DIRANDRO PNP?

.....
.....

5. El destino primordial del gasto público es la satisfacción de las necesidades de bienes, servicios y obras de las unidades usuarias de una entidad pública para el cumplimiento eficiente de sus funciones. En ese sentido ¿Considera usted que el marco legal de contrataciones del Estado que establece las directrices para su organización y funcionamiento contribuyo al cumplimiento de una correcta ejecución contractual del presupuesto público asignado a la Unidad ejecutora N°029 DIREJANDRO PNP?

.....
.....

Anexo 03: Validación de Expertos

Anexo 04: Anteproyecto de Ley

ANTEPROYECTO DE LEY
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Anteproyecto de ley que modifica el artículo 41-
incisos 5-, del Texto Único Ordenado de la Ley
N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-
2019-EF.

El Bachiller en Derecho Edward Geiser Díaz Gonzales, en ejercicio de sus facultades ciudadanas que le confiere el artículo 31° de la Constitución Política del Perú y conforme al artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente anteproyecto de ley que modifica el artículo 41 incisos 5-, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

I. Exposición de motivos

Antecedentes

Sobre la posibilidad de interponer recursos de apelación.

En el procedimiento de adjudicación simplificada, la normativa de contrataciones establece la posibilidad de interponer recursos de apelación. Así, el artículo 41° recursos administrativos del TUO de la LCE establece que en procedimientos de selección cuyo valor estimado y/o referencial sea igual o menor a 50 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), el recurso de apelación se presenta ante la entidad convocante, y es conocido y resuelto por su titular y cuando el valor estimado y/o referencial del procedimiento de selección sea mayor a dicho monto o se trate de procedimientos para implementar o mantener catálogos electrónicos de acuerdo marco, el recurso de apelación se presenta y es resuelto por el tribunal. Meza, Y. (2019).

Sobre el particular, el legislador ha establecido lineamientos para determinar en qué casos procede conocer y resolver a la entidad el recurso de apelación en los procedimientos de selección de adjudicación simplificada, siempre y cuando la interposición se realice después de otorgada la buena pro, y esta deberá estar enfocada en la cuantía menores o iguales a 215,000.00 soles que es el promedio de 50 UIT, no cabe la intervención del tribunal de contrataciones salvo en los casos donde se identifique vicios de nulidad en algún aspecto previsto en las bases.

Otro aspecto relevante son las limitaciones a las empresas que participan activamente en los procedimientos de adjudicación simplificada, siendo las micro y pequeñas empresas – Mypes - las más concurrentes, es bien sabido que la ley ha determinado beneficios para estas últimas, en razón que por su naturaleza representan y promueven dinamismo y competitividad frente a las medianas y grandes empresas tradicionalmente conocidas, sin embargo existe requisitos lineales entre ellas, en cuanto a la garantía por interposición de este recurso siendo el 3% del valor estimado y/o referencial, monto que tiene como propósito el desincentivo a impugnaciones tendenciosas.

“41.5 La garantía por interposición del recurso de apelación debe otorgarse a favor del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) o de La Entidad a cargo de su resolución, cuando corresponda. El monto de la garantía es de hasta el tres por ciento (3%) del valor estimado o valor referencial del procedimiento de selección o del ítem que se decida impugnar.” Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225. (2019, Artículo 41).

En otro aspecto de relevancia sobre el procedimiento de adjudicación simplificada, es el costo del 3% del valor estimado o referencial para interponer recurso de apelación por parte de los postores por situaciones derivadas de cuestionamientos o irregularidades dentro de las etapas del proceso de contratación, pues estos tendrán que considerar realizarlo después de haberse otorgado la buena pro, en ese plano encontramos que esta medida resulta un tanto limitante y malicioso que afectan el interés concreto, dado que las MYPE

no tienen gran cobertura financiera, que solo alcanzaría a cubrir gastos netamente de una contratación que obtenga la buena pro; mas no los derivados asumir costos de garantía por imposición del recurso de apelación, así como también sumaria costos laborales de abogados, tiempo, de igual forma podría afrontar irregularidades en las decisiones que están a cargo de la misma entidad, pues se entendería que estos muy difícilmente estarían en contra de lo que han resuelto, pues lo más común en estos casos es que las micro y pequeñas empresas casi nunca utilizan estas medidas puesto que ya se ha generado el entendimiento empresarial que sobre toda justificación siempre se resolverá a favor de las decisiones de la entidad.

Problemática actual

Actualmente resulta preocupante la restricción al ejercicio del derecho a defensa sobre las decisiones administrativas en el procedimiento de adjudicación simplificada, por considerar que las micro o pequeñas empresas no cuentan con la capacidad económica ni financiera para cubrir gastos no programados y onerosos derivados de irregularidades en las etapas del procedimiento de adjudicación simplificada, pues no solo significa enfrentar la solvencia de ese gasto, sino que en una eventual contratación deberá ejercer la garantía de fiel cumplimiento del contrato, además de otros gastos por posibles enfrentamientos con la entidad, sea por favoritismos o direccionamientos por el amplio poder discrecional sobre este procedimiento, ya que el legislador no ha considerado que estas empresas son las más recurrentes que buscan acceder a las adjudicaciones simplificadas; por tanto no se ha flexibilizado dicho tratamiento en comparación a las grandes y medianas empresas. Por lo que se recomienda evaluar los requisitos establecidos para la interposición de los recursos de apelación ante el tribunal para las micro o pequeñas empresas, pues es necesario dotar de un mecanismo adecuado de contradicción que permita revisar o cuestionar lo decidido por la entidad, teniendo como propósito reducir la amplia discrecionalidad que se le ha otorgado a la entidad, en aras de la libre competencia e igualdad de trato, que generará beneficios y desarrollo a la contratación pública.

Justificación

El presente proyecto de justifica en razón de la Ley N° 28015 Ley de promoción y formalización de la micro y pequeña empresa como se encuentra establecido en su marco normativo: Artículo 1° Objeto de la Ley la presente ley tiene por objeto la promoción de la competitividad, formalización y desarrollo de las micro y pequeñas empresas para incrementar el empleo sostenible, su productividad y rentabilidad, su contribución al Producto Bruto Interno, la ampliación del mercado interno y las exportaciones y su contribución a la recaudación tributaria. Ley N° 28015 Ley de promoción y formalización de la micro y pequeña empresa (2003, artículo 1°).

El legislador ha tenido por bien implementar la formalización de las MYPES con lineamientos y características especiales en materia de contrataciones, toda vez que su participación activa contribuirá a un mercado más amplio y con mejores estándares de precio, tiempo y calidad, que reflejará positivamente sobre el precio de la canasta básica familiar, mejora en la productividad y competitividad de bienes y servicios, generar un entorno favorable para las inversiones, mayor empleo, recaudación tributaria, entre otros.

Análisis

En virtud del principio de libertad de competencia, las Entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, evitando exigencias y formalidades costosas e innecesarias; siendo vital e importante el principio de competencia, conforme al cual los procesos de contratación deben incluir disposiciones que permitan establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la oferta más ventajosa para satisfacer el interés público.

Artículo 4° Política Estatal: El Estado promueve un entorno favorable para la creación, formalización, desarrollo y competitividad de las MYPE y el apoyo a los nuevos emprendimientos, a través de los Gobiernos Nacionales, Regionales y Locales y establece un marco legal e incentiva la inversión privada, generando o promoviendo una oferta de servicios empresariales destinados a mejorar los

niveles de organización, administración, tecnificación y articulación productiva y comercial de las MYPE, estableciendo políticas que permitan la organización y asociación empresarial para el crecimiento económico con empleo sostenido. Ley N° 28015 Ley de promoción y formalización de la micro y pequeña empresa (2003, artículo4°)

Mediante la presente regulación sobre el desarrollo y crecimiento para las MYPE es importante destacar el compromiso y obligación del Estado para garantizar el entorno favorable en todos sus aspectos significativos que contribuyan al crecimiento y desarrollo de la micro y pequeña empresa, que mediante un conjunto de acciones articuladas en todos sus niveles de gobierno, manifiesten una determinada modalidad de intervención de las MYPE en relación efectiva a cubrir las necesidades programadas en el procedimiento de adjudicación simplificada, puesto que según las cuantías su participación es más regular en la materia, sin embargo existe mecanismos dentro de la Ley de contrataciones que limitan su libre y continua participación, persuadiendo la atención e interés de las necesidades de bienes, servicios u obras para las empresas de grandes capitales que durante la historia han venido manejando un sistema de contrataciones tradicional y cerrada a sus beneficios y comodidades.

“Artículo 21° Compras Estatales: Las MYPE participan en las contrataciones y adquisiciones del Estado, de acuerdo a la normatividad correspondiente PROMPYME facilita el acceso de las MYPE a las compras del Estado. En las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios, las entidades del Estado, prefieren a los ofertados por las MYPE, siempre que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.” Ley N° 28015 Ley de promoción y formalización de la micro y pequeña empresa (2003, artículo21°)

Existe obligatoriedad de contratar con las MYPE como bien se ha establecido en el precitado artículo, de igual manera se conoce que el Estado destina gran cantidad de presupuesto a satisfacer las diferentes necesidades que requieren los organismos públicos, significando que las instituciones del Estado tienen la obligación de separar no menos del 40% de sus compras para ser atendidas por

las MYPE, en aquellos bienes y servicios que estas cumplan con todos los requisitos y características técnicas mínimas, en ese contexto, debemos señalar que pese a que existe un marco normativo desde el 2003 hasta la fecha la Ley de contrataciones del Estado no ha considerado regular sus procedimientos en ese plano de contribución a las MYPE, donde seguimos encontrando en su mayoría que las ganadores en el sistema de contrataciones públicas vienen siendo las grandes empresas que han conllevado a cubrir el máximo del presupuesto en los diferentes procedimientos de contrataciones del Estado, esto no solo afecta lo establecido por la Ley de promoción y formalización de la micro y pequeña empresa, sino que también contradice principios importantes como la libertad de competencia e igual de trato.

En ese sentido, se quiere dar a entender de que la justificación radica en garantizar un orden formal y sustancial que la normativa prevea o cuya aplicación surja a partir de su interpretación, pues estas deben obedecer a la necesidad de asegurar el escenario más idóneo en el que, dentro de un contexto de libre competencia, se equilibre el óptimo uso de los recursos públicos y se efectivice el pleno ejercicio del derecho de las personas naturales y jurídicas para participar como proveedores del Estado. Por consiguiente, es necesario disminuir el porcentaje del 3 % al 1 % por considerar un monto accesible y justo para todos los proveedores que componen el rubro de bienes, servicios y obras.

II. Análisis costo beneficio

Esta propuesta no generará ningún tipo de costo al Estado, todo lo contrario, contribuirá a mejorar la simplificación y libre competencia. Considerando que todos los valores económicos de contrataciones públicas son importantes y merecen el mismo tratamiento

III. Impacto de la vigencia de la tipificación del tipo penal en la legislación nacional

El impacto que generara, es que a partir de la modificación de la presente creara un nuevo escenario a partir de que se podrá competir en las mismas condiciones de precio y calidad, bajo el enfoque de gestión por resultados, de tal manera

que éstas se efectúen en forma oportuna a través del cumplimiento de los principios regulados en la Ley de la materia.

IV. Fórmula legal

Artículo 1°.- Modifíquese el artículo 41.5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en los siguientes términos:

Artículo 2°.- Fórmula legal:

Artículo actual:

41.5 La garantía por interposición del recurso de apelación debe otorgarse a favor del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) o de la Entidad a cargo de su resolución, cuando corresponda. El monto de la garantía es de hasta el tres por ciento (3%) del valor estimado o valor referencial del procedimiento de selección o del ítem que se decida impugnar.

Artículo modificado:

41.5 La garantía por interposición del recurso de apelación debe otorgarse a favor del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) a cargo de su resolución. El monto de la garantía es de hasta el uno por ciento (1%) del valor estimado o valor referencial del procedimiento de selección o del ítem que se decida impugnar.

Lima, enero de 2020.